

2ej
39



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

**LOS MERCENARIOS ANTE
EL DERECHO INTERNACIONAL**

**TESIS PROFESIONAL
PARA OPTAR POR EL TITULO DE.
LICENCIADO EN RELACIONES
INTERNACIONALES**

**P R E S E N T A N :
ELENA LILIAN NAIM SUCAR
FEDERICO DANIEL CHABAUD MAGNUS**

1 9 8 6



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

INTRODUCCIÓN

	<u>Página</u>
I.- EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL MERCENARISMO	1
a) Etapa Antigua	1
b) Etapa Medieval	8
c) Etapa Renacentista	13
d) Etapa de las Conquistas	16
e) Etapa Colonial	19
f) Los mercenarios en la historia de México	23
g) Etapa de las Guerras Mundiales	36
h) Etapa Neocolonial	39
II.- LOS MERCENARIOS CONTEMPORÁNEOS	90
a) <u>La naturaleza de los mercenarios actuales</u>	90
1.- Composición de las fuerzas mercenarias	90
2.- Aspectos psicosociales	95
3.- La mitificación del soldado mercenario	100
b) <u>La formación de las fuerzas mercenarias (Su reclutamiento, entrenamiento y financiación)</u>	108
c) <u>La red mercenaria internacional</u>	123
III.- TIPIFICACIÓN DEL MERCENARISMO COMO DELITO INTERNACIONAL	129
a) El lugar de los mercenarios dentro del Derecho Internacional	129
b) Acciones legislativas realizadas por algunos Estados para regular el fenómeno	139
c) Distinción entre mercenarios y voluntarios internacionales	146
d) Análisis y ampliación del concepto de mercenario ...	148

	<u>Página</u>
IV.- EL DERECHO INTERNACIONAL POSITIVO EN MATERIA DE MERCENARIOS	157
a) <u>Convenciones importantes relativas al mercenarismo</u>	157
1.- IV Convención de La Haya, relativa a las leyes y costumbres de la guerra terrestre y su Regla- mento (La Haya, 18 de octubre de 1907)	157
2.- V Convención de La Haya, relativa a los dere- chos y deberes de las potencias y las personas neutrales en caso de guerra terrestre (La Haya, 18 de octubre de 1907)	159
3.- Convenciones de Londres sobre definición del agresor (3 a 5 de julio de 1933)	160
4.- Estatuto del Tribunal Militar Internacional (Nuremberg, 8 de agosto de 1945)	162
5.- Convenios de Ginebra (12 de agosto de 1949)	163
6.- Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protec- ción de víctimas de los conflictos armados in- ternacionales (Protocolo I), adoptado el 8 de junio de 1977	165
7.- Convención sobre la Imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y los crímenes de lesa numa- nidad (Nueva York, 26 de noviembre de 1968)	166
b) <u>Trabajos de la Organización de las Naciones Unidas</u> (O.N.U.)	169
1.- Carta de la O.N.U. (24 de octubre de 1945)	169
2.- Pactos Internacionales de Derechos Humanos (aprobados el 16 de diciembre de 1966)	170
3.- Resoluciones de la Asamblea General sobre la materia	171
4.- Resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la materia	183
5.- Trabajos del Comité <u>ad hoc</u> de la O.N.U. para la elaboración de una Convención Internacional con- tra el reclutamiento, la utilización, el finan- ciamiento y el entrenamiento de mercenarios (1980-1985)	185

Página

c) Posición de México 192

d) Convención de la Organización de la Unidad Africana
(O.U.A.) sobre la eliminación del mercenarismo en
Africa (firmada en Libreville, el 3 de julio de 1977... 196

V.- CONCLUSIONES 204

+ BIBLIOGRAFÍA

+ HEMEROGRAFÍA

+ DOCUMENTOS

+ INDICE DE MAPAS

I N T R O D U C C I Ó N

Debido a la vigencia, complejidad y repercusiones del fenómeno de los mercenarios en la sociedad internacional contemporánea, particularmente en los países subdesarrollados, existe la imperiosa necesidad de desmitificar la figura del soldado mercenario, de sacarla de las novelas y películas y analizarla en sus verdaderas dimensiones para comprender el significado y la influencia específica que tiene en la vida internacional.

Por ello, resulta indispensable considerar -desde una perspectiva histórica- los factores políticos, económicos y psicosociales que han incidido e inciden en la problemática del mercenarismo y el peso que cada uno de ellos tiene en el funcionamiento del fenómeno dentro del conflictivo espectro de las relaciones internacionales de nuestros días. En el presente trabajo se pretende mostrar un panorama detallado y omnicompreensivo del fenómeno que permita clarificar todos sus aspectos para poder tipificarlo y regularlo jurídicamente a través de una convención multilateral.

Para alcanzar este objetivo general, se ha estructurado el trabajo de forma que su desarrollo siga una secuencia lógica y progresiva. Así, en el Capítulo I -intitulado "Evolución histórica del mercenarismo"- se hace un análisis casuístico-deductivo de las principales manifestaciones del fenómeno a lo largo de la historia (especialmente las de las últimas 4 décadas).

En el Capítulo II -intitulado "Los mercenarios contemporáneos"- se analizan detalladamente los aspectos más significativos del mercenarismo actual (la composición y formación de las fuerzas mercenarias, los aspectos psicosociales y la mitificación de los mercenarios, así como la red mercenaria internacional), deslindando el peso específico que cada uno de ellos tiene en la organización y desarrollo de las

operaciones mercenarias contemporáneas.

En el Capítulo III -intitulado "Tipificación del mercenarismo como delito internacional"- se busca situar a los mercenarios dentro del orden jurídico internacional vigente, analizando las medidas tomadas por algunos Estados (promotores o víctimas de las actividades mercenarias) para regular el fenómeno, estableciendo una distinción clara entre los mercenarios y los voluntarios internacionales y definiendo con precisión qué es un mercenario, qué hace y qué normas de Derecho Internacional transgrede con sus acciones.

En el Capítulo IV se estudian todos aquellos tratados internacionales, resoluciones, declaraciones y trabajos de la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.) y de la Organización de la Unidad Africana (O.U.A.) relativos al mercenarismo y que puedan servir de base para determinar el estatuto jurídico-internacional de los mercenarios y para la elaboración de un convenio internacional omnicomprendivo sobre la materia.

Para darle mayor poder explicativo al trabajo se han incluido en el Capítulo II 3 mapas que ilustran sobre los siguientes tópicos:

- 1o.) las principales regiones donde se desarrollan las actividades mercenarias;
- 2o.) los principales países exportadores de mercenarios; y
- 3o.) los principales países importadores de mercenarios.

Por otro lado, cabe destacar que la bibliografía utilizada en el trabajo es la más especializada que existe sobre el tema en nuestro país. Tanto la investigación hemerográfica como la documental han sido amplias y rigurosas (sólo la elaboración del inciso "F" del Capítulo I requirió de la asidua consulta de los documentos del Archivo Histórico-Diplomático de la Secretaría de Relaciones Exteriores).

Además, en el inciso a-3 del Capítulo II se incluyó el análisis de 10 novelas y 6 películas relativas al tema; el estudio de estos

materiales resultó muy interesante y arrojó más luz sobre el fenómeno.

Por otro lado, a través de la Embajada de Etiopía en México logró conseguirse el texto en francés de la Convención de la Organización de la Unidad Africana (O.U.A.) sobre la eliminación del mercenarismo en África (firmada en Libreville, el 3 de julio de 1977); este documento es de difícil acceso.

Finalmente, debe subrayarse que, en general, la información procesada en este trabajo ha sido actualizada -a través del análisis de material periodístico nacional e internacional- hasta el mes de febrero de 1986.

ELENA LILIAN NAIN SUCAR

FEDRICO DANIEL CHABAUD MAGNUS

I.- EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL MERCENARISMO

"Yo personalmente vi cómo prevalecía en todo el mundo cristiano una libertad tal para hacer la guerra, de la que hasta las naciones bárbaras se habrían avergonzado; se acudía a las armas por los motivos más nimios, o sin razón alguna; y una vez que se empuñaban las armas, se arrojaba fuera de sí todo respeto por las leyes divinas y humanas, exactamente como si los hombres hubieran sido autorizados para cometer todo tipo de delitos sin ninguna limitación".

HUGO GROECIO

De jure Belli ac Pacis

I.- EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL MERCENARISMO

El fenómeno de los mercenarios es de origen muy antiguo y ha ido modificándose de acuerdo con la evolución histórica de la humanidad. Sin embargo, en su especificidad como instrumento bélico de dominación, aunque la institución del mercenarismo se ha transformado en el tiempo y de sociedad a sociedad, su esencia última sigue siendo la misma: los mercenarios son -y han sido- soldados que pelean a cambio de una retribución material en favor de un reino, gobierno o entidad extranjeros.

Las características que los mercenarios han asumido en el curso de la historia han estado determinadas por las condiciones y estructuras políticas y socioeconómicas de cada período.

De esta forma, si bien el fenómeno de los mercenarios ha sufrido modificaciones funcionales a lo largo de las distintas etapas de su desarrollo histórico, dicho fenómeno no sólo no tiende a desaparecer, sino que ha logrado adaptarse a las circunstancias económicas, sociales y políticas presentes y goza de plena vigencia en la sociedad internacional contemporánea.

En este sentido, atendiendo al papel específico que han protagonizado en la historia, es posible distinguir las siguientes etapas en el desarrollo evolutivo de los mercenarios: Antigua, Medieval, Renacentista, de las Conquistas, Colonial, de las Guerras Mundiales y Neocolonial.

A) ETAPA ANTIGUA

Durante este lapso -que se extiende desde los días del Imperio Egipcio hasta la Edad Media- el uso de los soldados mercenarios estuvo generalizado entre todas las formaciones sociopolíticas, siendo su significación muy considerable. Su utilización obedeció, por una par-

(2)

te, a la penuria numérica de las tropas nacionales (como sucedió en Asiria) o, en ocasiones, al retiro de los jefes del ejército regular (lo que ocurrió posiblemente en Egipto y Grecia durante el siglo IV D. C.). El sistema mercenario de esa época era, finalmente, un mecanismo más o menos encubierto para la creación de fuerzas invasoras.

Particularmente ilustrativo resulta el caso de Egipto de los Imperios Antiguos y Medio (1), donde los gobernantes egipcios utilizaron con frecuencia a Nubios y Libios, cuyos comandantes -los "Grandes de Ma"- eran también mercenarios. Uno de ellos, Sheshong, se convertiría en faraón en el año 950. Los prisioneros convertidos en soldados del Nuevo Imperio irían transformándose, poco a poco, en soldados estipendiados a través de la entrega de tierras.

En Asiria, los soldados mercenarios propiamente dichos aparecieron en el siglo VIII A.C. durante el reinado de Teglatfalasar III y, al igual que los vasallos, lograrían alcanzar enorme importancia dentro del ejército asirio, el cual llegó a conquistar Babilonia, Siria, Palestina y, temporalmente, Egipto.

En Israel, desde el ascenso de Salomón al poder (970 A.C.), las fuerzas mercenarias llegaron a constituir el único sostén de las monarquías israelitas.

Asimismo, ya en la segunda mitad del siglo II D.C., los mercenarios constituían el núcleo esencial del ejército de los fenicios de Ungarit. En las ocho centurias subsiguientes su utilización fue institucionalizada en Cartago, capital fenicia de Occidente, donde los efectivos nacionales de tierra se reducían al cuerpo aristocrático de la guardia sagrada. Entre los años 237 y 241 de nuestra era, la rebelión de sus mercenarios estuvo a poco de destruir Cartago -este fenómeno fue analizado por FLAUBERT en su novela histórica Salambó. En realidad, tanto Aníbal como Almícar constituyeron auténticos reclutadores de mercenarios para dicha metrópoli africana, la cual ejerció una poderosa influencia durante varios siglos en todo el Mediterráneo (2).

Los casos de Grecia y Roma -dada su importancia- requieren ser analizados por separado.

Desde la época arcaica (siglo VI, A.C.), los ejércitos mercena-

(3)

rios constituyeron en Grecia el sostén de los soberanos. Si bien su importancia se aminoró en el siglo V A.C., no por ello dejaron de ser un actor decisivo de la vida griega. En el cabo Ténaro, en Laconia, se encontraba el principal centro de reclutamiento, siendo dirigido por arcadios, principalmente. Según Harmand, el apogeo de los mercenarios griegos y macedonios se dio en el siglo III helenístico (3).

Uno de los momentos estelares en la historia del mercenarismo antiguo se dio precisamente cuando CIRO EL JOVEN trató de derrocar, en el año 401 A.C., a su hermano Artajerjes II, rey del Imperio Persa. Con ese objetivo, Ciro integró a su ejército —que ascendía a 14 000 efectivos— diez mil mercenarios griegos, quienes, pese a su fracaso, fueron protagonistas de hechos heroicos y trascendentales en el devenir de esos pueblos. De hecho, la irrupción de los "diez mil" en la vida de su tiempo no fue sólo un episodio anecdótico; significó también un acontecimiento importante en la historia del mundo, ya que puso en evidencia la debilidad del Imperio Persa. La demostración de esta realidad fue el trampolín que llevaría a Alejandro Magno a ensanchar a su máxima extensión las fronteras del Imperio Griego.

La aventura de los "diez mil" —que terminaría con su regreso a Bizancio en el año 399 A.C.— fue immortalizada por el ateniense Jenofonte (quien tuvo una destacada actuación en dicha empresa), en su magistral crónica "La Anábasis", obra literaria y documento histórico de primera magnitud. De "La Anábasis" pueden destacarse varios pasajes en los que se describen algunos de los rasgos particulares de las actividades mercenarias de la época; el relativo al reclutamiento de los efectivos de CIRO es, de hecho, un ejemplo primitivo de "operación de inteligencia" para la formación de ejércitos mercenarios:

"De este modo, ... hacía el reclutamiento: en cuantas ciudades tenía guarniciones ordenó a cada uno de sus jefes que tomaran hombres del Peloponeso, los más posible y los mejores, con el pretexto de que Tisafernes conspiraba contra las ciudades. En efecto, las ciudades de Jonia depen-

dían de Tisafernes, pues desde tiempo le habían sido dadas por el Rey, pero entonces, todas, excepto Mileto, se habían separado de él para unirse a Ciro. En Mileto, Tisafernes, presintiendo que sus ciudadanos maquinaban eso mismo, separarse para unirse a Ciro, mató a unos y desterró a otros. Ciro, por su parte, después de haber acogido a los desterrados y de haber reunido un ejército, asediaba a Mileto por tierra y por mar y se esforzaba en hacer regresar a los desterrados. Y de nuevo él tenía ese otro pretexto de reunir un ejército. Enviando una embajada al Rey, le pedía que, siendo su hermano, le diera esas ciudades a él mejor que Tisafernes las gobernara, y la madre le apoyaba en eso; de manera que el Rey no advertía la conspiración contra él y pensaba que su hermano hacía estos extraordinarios dispendios en tener un ejército para luchar contra Tisafernes; de modo que no llevaba a mal que ellos combatieran. Y Ciro, en efecto, enviaba al Rey los tributos obtenidos de las ciudades que Tisafernes poseía casualmente.

"Reunía también para él otro ejército en el Quersoneso, enfrente de Abidos, de esta manera: Clearco era un desterrado lacedemonio; habiéndose encontrado con él, Ciro quedó admirado y le entrega diez mil daricos. Este, después de haber cogido el oro, reunió con ese dinero un ejército y hacía la guerra, lanzándose, desde el Quersoneso, a los tracios, que habitan al otro lado del Helesponto, prestaba grandes servicios a los griegos; de manera que las ciudades del Helesponto le daban voluntariamente su dinero para el mantenimiento de los soldados. Y así de nuevo mantenía en secreto para él un ejército.

"Ciro tenía por casualidad como huésped a Aristipo de Tesalia, que hallándose acosado en su patria por sus adversarios políticos, va al encuentro de Ciro y le pide la soldada de dos mil mercenarios para tres meses, diciéndole que así podría vencer a sus adversarios. Ciro le da la soldada de cuatro mil hombres para seis meses y le pide que no se reconcilie con sus adversarios antes de haberle consultado a él. Y así de nuevo mantenía secretamente un ejército en Tesalia.

"Ordenó también a Próxeno de Beocia, que era su huésped, que, después de haber reclutado el mayor número posible de hombres, fuera a reunirsele, con el pretexto de que quería hacer una expedición contra los de Psidia, porque decía que los de Psidia acarrearaban dificultades a su propio territorio.

"Igualmente ordenó que Sofóneto de Estinfalo y Sócrates de Acaya, también huéspedes suyos, después de haber reclutado el mayor número de hombres, se le presentaran, puesto que, decía, había de hacer la guerra a Tisafernes con la ayuda de los desterrados de Mileto. Y éstos lo hacían así." (4)

En el capítulo VI del libro II, podemos encontrar el apasionado retrato de CLEARCO, uno de los generales mercenarios que conducían la expedición, mismo que nos ilustra acerca del carácter de los voluntarios estipendiados griegos:

"Los generales griegos que fueron apresados de este modo fueron conducidos al Rey y murieron decapitados; uno de ellos, Clearco, como había sido considerado por todos los que le trataron, era un hombre que tenía la ciencia y la pasión de la guerra entre los lacedemonios y los atenienses, pero después de que hubo paz, habiendo convalidado a sus conciudadanos que los tracios estaban haciendo daño a los griegos y después de haber obtenido, como pudo, de los éforos su consentimiento, se embarcó para hacer la guerra a los tracios que habitaban por encima de Quersoneso y de Perinto. Después de haber cambiado de parecer por algo los éforos, ya estado él fuera, intentaron que él regresara del Istmo, entonces no creyó, sino que continuó navegando hacia el Helesponto. Por esto fue condenado a muerte por los magistrados en Esparta por desobediencia. Y siendo ya un desterrado, se marcha ante Ciro y ya se ha escrito en otra parte con qué razones convenció a Ciro, y Ciro le dio diez mil daricos. Clearco después de haberlos tomado no los empleó en una vida de recreo, sino que con esa suma de

(6)

dinero, después de haber reunido un ejército, combatió a los tracios, los venció en una batalla, los saqueó y continuó combatiendo hasta que Ciro necesitó su ejército; entonces fue para pelear de nuevo en su compañía. ..." (5)

En el capítulo III del libro I, Jenofonte nos describe la reacción de los mercenarios griegos al percatarse del verdadero objetivo de la empresa: combatir al Rey Persa.

"... tenían la sospecha de que los conducía ante el Rey, pero igualmente decidieron seguir a Ciro. Exigen, empero, más sueldo, y Ciro promete darles a todos la mitad más de lo que recibían antes, en vez de un darico, un darico y medio por mes a cada soldado; sobre que se les conduciría ante el Rey, nadie oyó decir nada, por lo menos abiertamente." (6)

Los pasajes antes citados -que retratan a los mercenarios griegos que participaron en la empresa-, ponen en evidencia dos de las motivaciones fundamentales de los mercenarios de todos los tiempos: el dinero y la aventura.

Asimismo, en el capítulo III del libro III, la pluma de Jenofonte describe la distribución del botín entre "los diez mil" y la peculiar utilización que algunos le daban (7).

Por otra parte, en la Roma de los tres primeros siglos D.C. -en la que privaba un despotismo militar anárquico- la acelerada descomposición de la sociedad, la fortaleza incontrastable del establishment militar romano y las migraciones bárbaras que amenazaban las fronteras del Imperio pusieron el poder político en manos de la guardia pretoriana, la cual elevaba o deponía a su capricho a los gobernantes romanos. Estos, naturalmente, surgían de aquélla poniéndose a la venta, en ocasiones, la púrpura imperial.

A falta de apoyo popular, estos emperadores-soldados, entronizados por la fuerza -desde el africano Septimio Severo hasta el dálmata Diocleciano- dependían por completo de la voluntad de pretorianos, a los cuales había que sobornar constantemente para lograr conservar el poder. La codicia insaciable de la guardia hizo indispensable que los espurios soberanos adoptaran medidas fiscales y monetarias para mantener contento al ejército. Ejemplo de ello fueron las adoptadas por CARACALLA, consistentes en una devaluación de la moneda y el edicto, promulgado en el año 212, que convirtió en ciudadanos a la mayoría de los hombres del Imperio (con lo que se les convertía en causantes de impuestos, semejantes a los habitantes de la península itálica).

Empero, las generosas concesiones otorgadas por los emperadores-soldados a la Guardia no impidieron que, casi sin excepción, cayeran bajo la espada de los pretorianos, concientes de su propia fuerza dentro de un imperio sumido en una irreversible decadencia y al borde del desmembramiento. Este hecho provocó que durante menos de una centuria -190-284 D.C.- Roma tuviera ochenta soberanos.

De hecho, Cómmodo, Geta y su hermano Caracalla, Heliogábalo, Alexandro Severo y su madre Julia Mamaea (quien gobernó por su hijo, de escasos 13 años) y Maximinio, entre otros, murieron asesinados por la Guardia Pretoriana, incapaces de imponer respeto a los mercenarios en una época en que la penuria obligaba al gobierno a disminuir los salarios y despedir a oficiales y tropa. Los soldados licenciados integraban bandas que asolaban el suelo romano. Cualquier pretexto era válido para asesinar a su emperador y elegir otro en su lugar, de suerte que Roma llegó a tener varios soberanos simultáneamente, proclamados por los diversos ejércitos acantonados dentro de su inmenso territorio.

La guardia pretoriana estaba compuesta por soldados reclutados en las diversas provincias del Imperio. En el año 293 D.C., Septimio Severo -padre de Caracalla y Geta- con objeto de que su gobierno pu-

diera controlar a sus prefectos, licenció a la antigua guardia y formó otra nueva integrada por soldados enganchados en Africa, Iliria, Siria y Tracia; lo mismo ocurrió con la guarnición de Roma. De esta forma, al cuadruplicarse las tropas del Emperador, el Imperio se saturó de bárbaros que reforzaron el despotismo militar de Severo.

De 235 a 285 D.C., al subir al poder Maximino -primer bárbaro que ocupó el trono romano- la historia del imperio se limitó a una lucha constante por defender sus fronteras. En estas condiciones, el ejército se convirtió en el centro del poder político, consolidándose el predominio de los "emperadores-soldados". Sin embargo, la persistencia del estado de guerra hizo insuficientes las cargas fiscales y el pillaje se generalizó. "Los legionarios romanos, en otro tiempo célebres por su disciplina, andaban ahora agitados e integraban bandadas desenfundadas, la mayoría de origen germánico" (8). En estas condiciones, a mediados del siglo III D.C., les fue imposible a los romanos defender sus fronteras contra las oleadas invasoras.

B) ETAPA MEDIEVAL

Como se sabe, el sistema feudal fue la respuesta a los imperativos económicos y militares impuestos por la contracción de las actividades productivas ocasionada por el bloqueo del Mediterráneo -histórica zona comercial- por los musulmanes, lo que provocó que, al comenzar el siglo IX, la tierra se convirtiera en la única fuente de riqueza. Por otro lado, la precaria situación del Imperio Carolingio hizo que el poder político tuviera por base el predominio militar.

En este sentido, la incontrastable importancia adquirida por los caballeros (guerreros provistos de armadura y montados a caballo) en los siglos VIII y IX, hizo que para el siglo X la guerra se fuera convirtiendo en un "negocio para especialistas ricos, para el cual se habían venido preparando desde los primeros años de su juventud" (9).

Las dotaciones de tierras eran la base de la sociedad feudal,

pues proporcionaban a los caballeros la seguridad económica necesaria para desarrollar sus actividades; a cambio de aquéllas, los caballeros -en su calidad de guerreros terratenientes- únicamente se obligaban a servir a su señor durante un lapso determinado. De esta forma, resulta comprensible que, en ausencia de una autoridad generalmente reconocida, estos individuos -educados durante varias generaciones para la guerra- pelearan continuamente no sólo contra sus adversarios sino también entre ellos mismos.

Así, la proliferación de los conflictos armados originó una creciente comercialización de la guerra: el botín se convirtió en el motor de las actividades bélicas. Los caballeros feudales no se conformaron con la simple manutención otorgada por sus señores, exigiendo soldadas superiores por sus servicios. En estas condiciones, la guerra se fue mercenarizando e involucró a todos los estratos de la sociedad feudal. "No fue difícil la transición entre percibir una compensación por los servicios prestados para cumplir con una obligación feudal, y prestarlos únicamente por la paga, especialmente para hombres que no tenían otra cosa en que ocupar su tiempo que en el combate, ni nada que ocupara su mente salvo pensar en combatir" (10).

Con el quebrantamiento del bloque árabe, el crecimiento económico y demográfico subsecuente, la concentración de los feudos y la incapacidad de las Cruzadas para absorber una cantidad mayor de los guerreros existentes, la casta mercenaria creció desmesuradamente. En un principio, la disponibilidad de mercenarios fortaleció a los príncipes capaces de remunerarlos. Así, desde los inicios del siglo XIV, los ejércitos de Francia e Inglaterra estaban formados por voluntarios estipendiados que, con base en un contrato, ponían su espada y las de sus vasallos a su servicio.

En su mayor parte, las soldadas provenían del comercio -de préstitos concedidos por los mercaderes, de los subsidios otorgados por las clases dominantes y representantes de las comunidades a cambio de los servicios prestados o de las cuotas a que tenía derecho el

príncipe. Asimismo, los recursos podían provenir de los impuestos o subvenciones concedidos por la iglesia y de los pagos que hacían los vasallos de segunda fila en lugar de prestar el servicio militar ("scutage").

Sin embargo, al terminarse la guerra o agotarse el dinero, los mercenarios quedaban desocupados y formaban bandas independientes dedicadas al pillaje hasta que eran reclutados nuevamente.

La Guerra de los Cien Años (1337-1437) provocó la proliferación de dichos grupos armados, compuestos por soldados de fortuna nobles y de baja ralea. Durante los intervalos de los combates estos mercenarios vivían a expensas de sus países y de los agricultores locales, aún después de su licenciamiento, lo cual exacerbó los problemas sociales. Así, en Francia causaron, entre los siglos XIV y XV, incalculables atropellos, tanto individual como colectivamente. "Los desesperados reyes franceses emprendían campañas en España y en Hungría con el solo propósito de deshacerse de ellos" (11).

Fue hasta el término de la Guerra de los Cien Años cuando el Rey Carlos VII de Francia, aprovechándose del desaliento de los comerciantes franceses, logró imponer un tributo especial -la taille des gens de guerre- con objeto de regularizar las tropas reales. En 1444, el mismo soberano dispuso, a través de unas ordenanzas, la integración de cierto número de falanges mercenarias al ejército regular, el cual siguió contando entre sus filas con soldados italianos, escoceses y alemanes.

En ALEMANIA -convertida a la sazón en un rompecabezas de principados civiles y eclesiásticos y ciudades libres-, los príncipes más influyentes -en particular, en las regiones centrales del país durante los siglos XIV y XV- organizaban frecuentemente guerras privadas, apoyados por nobles de menor alcurnia.

La nobleza alemana constituía, más específicamente que la de otros países, una auténtica casta militar (12). Por ello, cuando escaseaban las guerras en Alemania, la mayoría de los caballeros que-

daban desempleados y ofrecían sus servicios a soberanos o príncipes extranjeros, convirtiéndose en soldados mercenarios a los que se denominó Landsknecht. A fines de la Edad Media "había caballeros alemanes en los ejércitos nacionales de casi todos los países de Europa, luchando, no importaba por qué causa, a cambio de la soldada" (13). De hecho, los ladsquenets continuaron prestando sus servicios en otros Estados hasta el siglo XIX, en que organizaron y comandaron varios de los ejércitos nacionales de los países recién independizados de América Latina.

El surgimiento y la proliferación de estos mercenarios alemanes del medioevo descansó en 3 causas fundamentales:

- 1) El retraso económico y la carencia de una industria en ese país;
- 2) la debilidad endémica de la monarquía alemana, y
- 3) la pulverización política y territorial que permitió el predominio de la aristocracia territorial (Junkers) y de la nobleza militar.

En los Países Bajos, la sobreproducción crónica y la escasez de recursos de esa región, en particular del Condado de Flandes, se agudizó a tal grado que, durante el siglo XI, gran número de flamencos decidieron alistarse en el ejército de Guillermo El Conquistador para combatir su penuria económica (1066). En los dos siglos siguientes, Flandes se convertiría en un centro de reclutamiento de mercenarios regional que proporcionaría a la primera Cruzada uno de sus más copiosos contingentes y a los príncipes vecinos mercenarios que -conocidos como geldungi, coteresaux y brabanzones- "desempeñaron en la historia militar de los siglos XI y XII el mismo papel que los suizos en el siglo XVI" (14).

En el sur de Europa, debido a la vigencia de la economía monetaria y las frecuentes guerras en la parte meridional de la península itálica y en España contra los musulmanes, el mercenarismo se consolidó en las estructuras feudales.

A fines del siglo XIII y principios del XIV, producto de las guerras por la Reconquista española y de la paz de Caltabellota (con la que terminó la lucha iniciada por Pedro III de Aragón dirigida a ex-

tender hasta Sicilia el dominio catalanoaragonés en el Mediterráneo), surgieron los ALMOGÁVARES (15). Estos mercenarios catalanes, comandados por el antiguo caballero templario Roger de Flor, fueron utilizados por el Rey de Sicilia para respaldar al monarca del Imperio Bizantino -Andrónico Paleólogo- quien a la sazón era acosado por los turcos. Así, en 1303, cuatro mil almogávares se enfilaron hacia Constantinopla y derrotaron a los turcos en Artacio, Nicea, Filadelfia, Magnesia y Tirra. Muertos a traición Roger de Flor y sus principales generales, los almogávares sobrevivientes cometieron atroces represalias y en su retirada a través de Grecia fundaron en 1313 los ducados de Neopatria y Atenas, feudos de Sicilia y luego de la Confederación Catalanoaragonesa, mismos que logró conservar hasta la caída de Constantinopla en 1453.

Por otro lado, en Italia, a finales del siglo XI, la rivalidad entre el Emperador y el Papa desató una guerra civil que se convirtió en caldo de cultivo de las actividades mercenarias en el Mediterráneo oriental.

En Inglaterra, a raíz de la conquista normanda de los siglos IX y X -que consolidó el sistema feudal de tenencia y obligaciones-, las ambiciones de la Corona por extender su dominio en Gales y Escocia hicieron insuficientes los ejércitos normandos (formados a partir del servicio militar obligatorio de los arrendatarios en jefe). Esta situación motivó la contratación de mercenarios en la Europa continental y se permitió el trueque de la obligación de servicio militar por pagos en dinero con objeto de remunerar a los soldados de fortuna.

En Suiza, después de la consolidación de la independencia de sus cantones en los siglos XIII y XIV, y debido a las limitaciones de su economía pastoril y agrícola, alquilaban sus tropas (formadas por piqueros) a los países vecinos sobre la base del estipendio. Los mercenarios helvéticos, a diferencia de los landsquenetas, eran reclutados en un espectro social más reducido, y sus técnicas guerreras (basadas en el uso de la pica) y su prestigio militar re-

basó incluso las fronteras europeas. Muy significativa resulta una expresión francesa de la época: "pas d'argent, pas de Suisses" ("No hay dinero, no hay suizos").

En conclusión, puede afirmarse que en la Europa medieval el régimen feudal de la tenencia de la tierra, las obligaciones de servicio militar derivadas de éste, la sobrepoblación relativa de algunas regiones, la ausencia de industrias capaces de absorber la fuerza de trabajo existente y la atomización del poder político -y el estado de guerra permanente consecuencia de ella-, hicieron inevitable la formación y utilización sistemática de soldados mercenarios, convirtiéndose en una institución típica de la época.

C) ETAPA RENACENTISTA

Con el surgimiento de un comercio internacional propiamente dicho -impulsado por las Cruzadas y el desarrollo de la navegación- y la entronización de la burguesía como clase social predominante -al minarse el poderío territorial de la nobleza y el clero como consecuencia de los conflictos de la era medieval-, quedaron sentadas las bases estructurales del Renacimiento.

Aunque, como se apuntó en el inciso anterior, ya durante el siglo XV se habían realizado esfuerzos para profesionalizar a los ejércitos europeos, al iniciarse esta etapa histórica sólo una pequeña parte de éstos se componía de soldados retribuidos por las tesorerías reales. Durante esta época, como continuación del proceso iniciado al final de la Edad Media, las guerras se efectuaban a través de un grupo internacional de contratistas comerciales, independientemente del motivo esgrimido para emprenderlas.

Así, tanto en Francia como en otros países de Europa los ejércitos eran organizados y alquilados por auténticos empresarios militares.

En Italia, el resquebrajamiento de la estructura feudal provo-

cado por las Guerras de Investidura —que hizo que los nobles dependieran de sus propios recursos— y el desarrollo de la economía urbana originó el surgimiento de una clientela de poderosas ciudades—estado dispuestas a remunerar generosamente a fuerzas mercenarias. Una vez que las bandas de caballeros extranjeros (como la "Gran Compañía" -1338-1354- y la "Compañía Blanca" —que operó en el sur de Francia a mediados del siglo XIV, encabezada por Sir John Hawkwood) regresaron a su patria o fueron absorbidas por la aristocracia, se consolidó la institución de los condottieri (16).

Condottieri —"contratistas" en italiano, por la condotta o contrato por prestación de servicios— eran denominados los jefes de las bandas mercenarias en la Península itálica, entre los cuales figuraban personajes de las más disímolas clases, dependiendo del tamaño de sus fuerzas y de su origen social. Así, podían encontrarse desde bandoleros de baja ralea hasta miembros de influyentes familias de la nobleza de Italia como Juan de las Bandas Negras (de los Médicis), Segismundo Malatesta (Señor de Rimini), Federico de Montefeltro de Urbino (que se estableció como príncipe independiente), los Colonna, los Gonzaga y los Este (que originaban tierras o feudos como pago a sus servicios). Otros se convirtieron en los administradores de los impuestos o en consejeros militares. Algunos, como los Visconti y los Sforza en Milán (17), llegaron a adquirir el dominio político de los Estados que los contrataban.

Con la irrupción de los condottieri —en la historia, "una cauta competencia profesional reemplazó a la búsqueda de la gloria en la planeación y en la conducción de las campañas; la cautela de hombres que tenían el propósito de ver que sus inversiones en fuerzas armadas les rindieran ganancias en forma de riquezas, influencia política o tierras" (18).

De hecho, los condottieri —en la medida en que sus características representan una profesionalización de las actividades mercena-

rias-pueden considerarse los antepasados más cercanos de los mercenarios contemporáneos. Así, condottieri como Segismundo Malatesta, Francesco Sforza y Bartolomeo y Colleoni prefiguran a "soldados de fortuna" modernos como Mike Hoare ("El loco") -inglés que actuó en Congo en los 60-, Costas Georgiu ("Callan") y Danny Gearhart (estadounidense) -que participaron en el fallido intento por derrocar al Gobierno de Angola en 1976.

Los suizos, tras haber asegurado la independencia de sus cantones en el siglo XIV, se vieron orillados por su precaria situación económica -a semejanza de los franceses- a alquilar sus espadas al mejor postor. Como los contratos y el reclutamiento de las tropas eran manejados por las autoridades cantonales la guerra se convirtió en Suiza en una industria nacional, y, dada la capacidad y especialización de sus soldados, éstos constituyeron hasta el siglo XVI los más solicitados mercenarios de Europa.

Pese a que los avances tecnológicos y tácticos dentro del campo de batalla fueron restando preeminencia a los mercenarios suizos frente a los españoles y a los Landesknechte alemanes, sus actividades perduraron hasta el siglo XIX-con excepción de esas reliquias del pasado que son los guardias del Vaticano. De hecho, la institución mercenaria es y ha sido para los suizos un orgullo de su pasado histórico. Como observa André Siegfried:

"... hay en este pueblo guerrero, una larga tradición militar que se había mantenido antes en el servicio mercenario, dirigido por jefes reclutadores de tropa, salidos ellos mismos de la más vieja aristocracia local. Los de Reding en Schwyz, los Pfyffer von Altishofen en Lucerna, gustan todavía de recordar los tiempos en que sus ancestros servían al rey de Francia y ¿en cuántos cantones no se encontrarían ejemplos semejantes? Esta tradición no se pierde y sorprende la conciencia, inclusive la dureza con que es conducido este ejército." (19)

De esta forma, al terminar el siglo XVI la guerra constituía ya un negocio internacional. La proporción de nobles alistados en las fuerzas mercenarias se fue reduciendo a medida que los ejércitos crecían y se enrolaban en ellos todo tipo de "soldados de fortuna". Aunque -debido a que cada soldado estaba obligado a equiparse por su cuenta- los indigentes difícilmente podían llegar a convertirse en mercenarios, gran número de aventureros sin escrúpulos fueron engrosando las filas de esos ejércitos con el objetivo de mejorar su status social. Cuando sus haberes no eran pagados con puntualidad, los campesinos y los comerciantes eran obligados a hospedarlos y darles alimento bajo la amenaza de crueles represalias si no accedían a sus demandas (baste recordar el saqueo de Amberes por parte de la Furia Española de 1574). Esta necesidad de medrar a costa de la población civil se acentuó por la frecuencia, duración e incertidumbre de las confrontaciones bélicas y explica, en buena medida, que ninguno de los grandes empresarios militares de la época -en su mayoría nobles como los grandes condottieri antes mencionados o como el Marqués de Espínola, el Conde Ernest de Mansfield o Albrecht de Wallenstein, Conde de Bohemia- haya conseguido convertir su poderío militar en una fuerza política dominante.

D) ETAPA DE LAS CONQUISTAS

En los siglos XVI y XVII, con la formación de los grandes imperios coloniales (el español, el inglés, el francés y el holandés), la capacidad bélica -y la posibilidad de conservar por medio de ésta la fuerza política en Europa- dependía de manera creciente del acceso a la riqueza. Como la obtención de ésta implicaba su exacción en territorios no europeos o el desarrollo del comercio, se originó una interacción entre la expansión de las empresas de ultramar y las guerras entre las potencias europeas, las cuales cambiaron de escenario físico y se orientaron decididamente hacia la defensa de sus territo-

rios y enclaves coloniales y a la lucha por el dominio de las rutas marítimas comerciales.

Paralelamente a este proceso, la pacificación interna y la escalada inflacionaria de esos años en Europa desplazó a las capas inferiores de la nobleza de su status tradicional, lo que provocó el fraccionamiento de las grandes propiedades y/o la modificación de las leyes sobre herencia y el establecimiento del mayorazgo. Esta institución -por la que se reservaba al hijo mayor la parte sustantiva de la herencia- obligaba a los más jóvenes a buscar fortuna por medio de su talento o de su espada. En Europa Central, esos hombres terminaban por convertirse en mercenarios; por su parte, los provincianos pobres que radicaban en países costeros (Gran Bretaña, Holanda, Francia, España y Portugal, principalmente) se lanzaron al mar, transformándose en piratas y corsarios.

Por otro lado, la ascensión al trono inglés de Jacobo I -que puso fin a la guerra entre España y Gran Bretaña- dejó sin empleo a muchos cuyo único oficio era navegar. Habiendo quedado atracados los barcos de guerra y despedidas las tripulaciones, la flota mercante resultó incapaz de absorber el súbito aumento de marinos desocupados, aun cuando algunos estaban tan desesperados que se ofrecían a navegar sólo por la comida.

Ya desde el reinado de Isabel I, los piratas se habían convertido instrumentos de la política nacional de Inglaterra, recibiendo, clandestinamente, el respaldo oficial. Francis Drake, el pirata más célebre de la época, fue incluso armado caballero en su propio barco -el Golden Hind- por la Reina (20).

Como el contrabando y la piratería eran las verdaderas fuentes de riqueza en las Indias Occidentales, ya en el siglo XVII los piratas constituían una institución en el Caribe, lo mismo comerciando que haciendo buenas presas. De hecho, los primeros asentamientos ingleses y franceses en el Caribe eran, simplemente, bases de operaciones de sus piratas. Desde 1630 hasta 1710, por ejemplo, la Isla Tortu-

ga funcionó como una auténtica "república" pirata (21).

El factor que más fomentó la piratería fue la agresiva política internacional de la época, dirigida a debilitar en tiempo de paz a los potenciales enemigos y a la lucha por el predominio comercial. Ya a finales del siglo XVII, "el comercio era una forma de hacer la guerra" (22). Estas políticas originaron el surgimiento de la privatery, la cual consistía en la autorización oficial a embarcaciones privadas -a través de la expedición de "patentes de corso"- para apresar naves enemigas y apoderarse de su cargamento como botín, del cual una parte iba a la Corona; después de deducir los gastos de la operación, el armador, los oficiales y los tripulantes se repartían el resto. Como auxiliares de la Marina Real, los corsarios se utilizaron en un primer momento contra los buques mercantes y llegaron a convertirse en el equivalente marítimo de los condottieri.

Empero, entre el corsario dotado de patentes de corso y el bucanero dotado sólo de cañones que le permitían hacer presa de cualquier barco que se pusiera a su alcance, casi no existía una clara diferencia. Además, "si se considera que un solo viaje en un barco pirata se podía ganar una fortuna mayor que la posible de lograr en toda una vida de honrado esfuerzo" (23), es comprensible que éstos últimos proliferaran.

Así, a raíz de la derrota de la Armada Española -pues con el hundimiento del poderío marítimo de España terminó su monopolio americano- los bucaneros y piratas pudieron actuar impunemente en el Nuevo Mundo.

En Francia, los corsarios -que operaban directamente vinculados con la Marina Real Francesa- se organizaron de la misma forma que las empresas estatales, siguiendo los lineamientos de las compañías comerciales. La Corona proporcionaba los barcos, armándolos y reclutando a los tripulantes (que quedaban sujetos a la disciplina militar), y el dinero era aportado por el capital privado.

Empero, el fomento de la empresa privada por parte del Estado

como instrumento para incrementar su propia riqueza y su poder cristalizó en las compañías que operaban bajo una carta constitutiva; entre ellas, las más destacadas eran: la Compañía Inglesa de la India Oriental (fundada en 1600), la Compañía Holandesa de la India Oriental (fundada en 1602), la Compañía Holandesa de las Indias Occidentales (1621), la Compañía Francesa de las Indias Orientales (1664), la Compañía Francesa de las Indias Occidentales (dirigidas ambas por Colbert), la Compañía del Norte y la Compañía de Levante. Estas empresas continuaron operando a través de los mares como actores independientes en el escenario mundial -haciendo la guerra y la paz e incrementando sus ganancias- hasta el siglo XIX. A raíz de la exploración de África, este fenómeno se prolongó hasta mediados del presente siglo con el surgimiento de una nueva generación de compañías dotadas de patentes gubernamentales y bajo la dirección de personajes tales como Cecil Rhodes y Leopoldo II de Bélgica.

Sin embargo, el problema de la piratería sólo pudo atenuarse cuando los gobiernos lograron controlar las bases de operaciones de los piratas. De este modo, a finales del siglo XVIII había sido casi eliminada por completo gracias al esfuerzo conjunto de funcionarios franceses, holandeses, españoles y británicos de las Indias Occidentales.

En el siglo XVIII, tanto las actividades de los corsarios como las operaciones bélicas de las compañías quedaron cada vez más subordinadas al control de Estados, cuyos ejércitos tenían ya una base profesional.

E) ETAPA COLONIAL

La profesionalización de los ejércitos no sólo fue paralela a la evolución de la tecnología y prácticas militares, sino también al desarrollo mismo del Estado nacional. Aunque el proceso se dio de forma gradual y dispareja, ya en el siglo XVIII eran fuerzas armadas profesionales las que emprendían las guerras en Europa. Sus oficiales

constitufan un cuerpo de servidores públicos con sueldos regulares, empleos fijos y expectativas de carrera, que servían a su país en la guerra (como instrumento de defensa o de conquista) y en la paz (para reprimir la subversión interna).

Uno de los hechos que más impulsaron este proceso fue la creación -en la Francia de Colbert- de una burocracia civil dedicada a la administración de las fuerzas armadas, la intendance, la cual se encargaba de concertar los contratos para abastecerlas, aprovisionarlas, fabricar armamentos o de conceder las ya mencionadas patentes de corso. Esta institución -dentro del marco del desarrollo económico que experimentó Francia en los siglos XVII y XVIII- coadyuvó de manera decisiva para convertir al ejército francés en un brazo armado estatal modelo en Europa, al grado de que sus instituciones militares fueron copiadas en todos los países de Europa Occidental.

Si bien, por diversas razones, países como Suecia siguieron empleando numerosos contingentes mercenarios, y bandas como los "Wild Geese" -compuesta por nobles irlandeses que recorrían Europa en los siglos XVII y XVIII alquilando sus espadas- continuaron sus actividades, las tropas irregulares fueron siendo desplazadas paulatinamente por soldados nacionales sujetos a una rígida estructura jerárquica.

A raíz de las explosiones revolucionarias en Francia de finales del siglo XVIII y principios del XIX -que marcaron la proyección del nacionalismo a nivel internacional-, la guerra comenzó a convertirse, tal como lo observó Von Clausewitz (24), en una conflagración de dimensiones totales que arrastraba no sólo a ejércitos sino a pueblos enteros. El desarrollo tecnológico e industrial de los armamentos (especialmente de los fusiles y la artillería) y la revolución en las comunicaciones (a través del ferrocarril y el telégrafo) modificaron en forma decisiva las tácticas y estrategias bélicas, masificándolas y amplificando sus efectos destructivos. En forma paralela, con el establecimiento de nuevas escuelas militares para la educación profesional de los oficiales y la especialización del personal, la implan-

tación de un sistema de conscripción obligatoria y la creación de un foco de autoridad militar centralizada en los Estados Mayores, tanto los nobles-soldados como los mercenarios se vieron desplazados progresivamente por una marea de conscriptos o "guerreros-ciudadanos" (25).

Así, "al finalizar el siglo XIX la sociedad europea estaba militarizada a un nivel muy notable. La guerra no se consideraba ya un asunto que dependía de la decisión de una clase gobernante feudal o de un pequeño grupo de profesionales, sino de la de todo el pueblo. Se consideraba que las fuerzas armadas no formaban parte de la casa real sino que eran la personificación de la nación" (26).

Sin embargo, pese a la adversidad de este nuevo hábitat sociopolítico, las actividades mercenarias no se extinguieron ni fueron proscritas por el derecho de gentes. De hecho, con la formación y el desarrollo de los grandes imperios coloniales (inglés, francés, español y holandés), los mercenarios fueron absorbidos en su mayoría por las empresas de conquista y se convirtieron en un instrumento de dominación al servicio de las metrópolis coloniales, actuando en forma paralela con los ejércitos ultramarinos de dichos imperios, siempre insuficientes para someter a los pueblos sojuzgados.

Con el surgimiento de la Legión Extranjera -creada por Francia en 1831 para la conquista de Argelia- este fenómeno se arraigó dentro de las estructuras coloniales. La Legión era un ejército multinacional integrado fundamentalmente por mercenarios españoles, italianos, polacos y alemanes. En 1835 fue vendida a España; otra vez al servicio de Francia, participó en la guerra de Crimea (1853-1856), en la guerra franco-italiana contra Austria (1859), en la intervención francesa en México (1864-1867), y, posteriormente, durante casi un siglo, en las acciones de la política colonialista de Francia en África -después de la I Guerra Mundial en Marruecos y después de la II en Indochina y Argelia, entre otras. Tanto Suiza (en los años 1855-1861) como España (en 1840 y en 1920-1940) contaron con unidades de la Legión Extranjera; la última unidad española luchó junto a la Legión France-

sa en Marruecos y apoyó desde 1936 el levantamiento antirrepublicano del General Franco +++.

Por otro lado, los mercenarios que no lograron integrarse a los ejércitos de otros países europeos ni pudieron enrolarse en la Legión Extranjera ofrecieron sus servicios, con mayor o menor éxito, tanto a Estados Unidos como a las nuevas naciones independientes de Hispanoamérica, durante los siglos XVIII y XIX. Dada la incapacidad inmediata de dichos países -enfrentados a un proceso de consolidación interna y amenazados por la intervención extranjera- para conformar fuerzas militares competentes, muchos "soldados de fortuna" alemanes franceses, austríacos y suizos fueron contratados como oficiales en los ejércitos nacionales de esos nacientes Estados, incluyendo el de México.

+++ La Legión Extranjera fue recreada en 1946 y tomó parte en las "guerras sucias" de Francia en Vietnam y en Argelia; esta Legión -que sería disuelta formalmente en 1962- estaba constituida por franceses (10%), alemanes (70%) y otras nacionalidades.

F) LOS MERCENARIOS EN LA HISTORIA DE MÉXICO

Desde el inicio de la guerra de independencia, los mercenarios estuvieron presentes en la historia de nuestro país. Ya en las postrimerías del año 1810, el propio Hidalgo intentó -sin éxito- conseguir armas y soldados estadounidenses para reforzar al débil ejército insurgente; años más tarde Morelos y Rayón hicieron lo mismo -mandando agentes confidenciales a Washington- sin lograr tampoco resultados positivos.

Aunque el Gobierno de EUA estaba ansioso por apoyar la insurrección en México en aras de saciar sus ambiciones territoriales, debido a su aún inconclusa guerra con Gran Bretaña y a diversos problemas que entorpecían la consolidación interna de la Unión, procuró evitar un enfrentamiento directo con España. Por ello, expidió una serie de leyes de Neutralidad y reanudó, en 1815, sus relaciones diplomáticas con la Monarquía Española; sin embargo, patrocinó el envío clandestino de buques y armas, así como el reclutamiento de aventureros y mercenarios con objeto de "ayudar" subrepticamente a los insurgentes en su lucha emancipadora.

Los primeros ataques mercenarios patrocinados por EUA contra la tambaleante Nueva España -lanzados desde el norte entre agosto de 1813 y septiembre de 1815- fueron dirigidos sucesivamente por el aventurero dominicano (al servicio de EUA) José Alvarez de Toledo y por los militares estadounidenses William Robinson, John Smith y Henry Perry, quienes no eran sino simples soldados de fortuna. Por su parte, José Manuel Herrera -ex-diputado del Congreso de Apatzingán- fue enviado por Morelos en julio de 1815 en busca del reconocimiento oficial y la ayuda de EUA; tras fracasar en esta empresa, Herrera se estableció en la Isla de San Luis (hoy Galveston) ocupándose de hostigar, a través de corsarios estadounidenses y de otras nacionalidades, el comercio marítimo español hasta 1817; además, consiguió enviar armas y pertrechos a los puertos mexicanos dominados por los insurgentes en el Golfo. Fue precisamente de la Isla de San Luis de donde partió, a principios

de 1817, la expedición dirigida por el voluntario español Francisco Javier Mina (apadrinado por el General Wilfield Scott) para apoyar la causa de la independencia de México (27).

Francisco Javier Mina (1789-1817), liberal acérrimo, fiel a las ideas de la Revolución Francesa e influido por el pensamiento de Fray Servando Teresa de Mier, se embarcó en Liverpool el 15 de mayo de 1816 con 32 oficiales españoles, ingleses e italianos y acompañado por el mismo Fray Servando, encaminándose hacia Estados Unidos. En Baltimore, consiguió reclutar 250 soldados y aventureros que habían participado en las guerras napoleónicas (españoles, franceses y estadounidenses principalmente) con la ayuda financiera de Denis Smith y de algunos comerciantes de EUA. Treinta de los estadounidenses que se pusieron bajo las órdenes de Mina se autodenominaron "Guardia de Honor del Congreso Mexicano".

El 28 de agosto, Mina se dirigió hacia St. Thomas, donde alistó a otros 200 "voluntarios"; después de una escala en Puerto Príncipe llegó a la Isla de San Luis el 24 de noviembre, donde se reunió con el corsario Louis Aury -quien había sido designado por Herrera general y gobernador civil y militar de Texas, y que poseía nombramiento de comodoro de la flota mexicana. Tanto Aury como Henry Perry se sumaron a las fuerzas de Mina hasta que la expedición arribó, en abril de 1817, a Soto La Marina, donde decidieron regresar.

La fugaz pero brillante campaña militar de Mina -en la que no entraremos en detalles- terminó con su fusilamiento, ocurrido el 11 de noviembre del mismo año. Sin embargo, es innegable el valor que tuvo su expedición para la causa insurgente y el justo reconocimiento de Mina como caudillo de la independencia. Dado que las principales motivaciones que animaron su empresa eran ideológicas -pese al respaldo financiero estadounidense y a la raigambre mercenaria y multinacional de su ejército- no debe considerarse a Francisco Javier Mina como un vulgar mercenario, sino un auténtico voluntario internacional.

Al igual que otros países hispanoamericanos que accedieron a la independencia política en el siglo XIX, México se enfrentó durante sus primeras décadas de vida independiente a una doble problemática: por un lado, a la necesidad de lograr la pacificación interna y la consolidación del nuevo Estado nacional; y, por otro -después del fracasado intento de reconquista española a manos de Isidro Barradas, en 1829-, la constante intervención extranjera de las potencias imperialistas -Francia, Gran Bretaña y, principalmente, Estados Unidos de América, en plena expansión- que amenazaba seriamente su soberanía e integridad territorial.

Para resolver esta compleja situación se requería, naturalmente, de un ejército nacional numeroso y bien preparado que pudiera garantizar la permanencia del Gobierno mexicano y/o repeler las posibles agresiones externas que se cernían sobre nuestro país. Sin embargo, a pesar de que en fecha tan temprana como el 11 de octubre de 1823 se creó el Colegio Militar para la formación de los oficiales del ejército, la preparación de éstos y la organización de las fuerzas armadas nacionales resultó muy por debajo de los ingentes requerimientos de la joven República debido a los vicios de las estructuras administrativas heredadas de la Colonia y a la inestabilidad política prevaleciente. Por estas razones, el ejército colonial -comandado por oficiales criollos de dudosa lealtad- siguió constituyendo el armazón de la estructura militar (28).

En estas condiciones resulta comprensible que los sucesivos gobiernos mexicanos reclutaran, durante el accidentado curso del siglo pasado, oficiales europeos para servir en sus fuerzas armadas. De esta forma, llegaron contratados a México -a través de nuestra Legación en París- gran número de militares suizos, prusianos, españoles, austríacos y franceses, los cuales se integraron, sobre la base de un contrato mercenario, al ejército de nuestro país. Los requisitos exigidos por el Gobierno a los oficiales extranjeros para ser admitidos eran los siguientes:

- 1o.) "Tener un despacho de Gobierno establecido;
- 2o.) "pertenecer a alguna arma facultativa;

(26)

3o.) "no tener graduación mayor a la de capitán; y

4o.) "conocer el idioma castellano" (29).

Las tareas que se encomendaron a estos mercenarios reflejan las preocupaciones del Gobierno mexicano de los años 1827-1854 respecto a la seguridad nacional del país. Sus principales cometidos fueron:

- a) el entrenamiento técnico de sus fuerzas armadas y su fortalecimiento;
- b) reforzar la seguridad en la frontera norte y en otros puntos del país; y
- c) rechazar las invasiones filibusteras que amenazaban a los Estados de Yucatán, Tamaulipas y Sonora, así como la península de Baja California.

Respecto a este último punto conviene recordar los incidentes provocados por el Marqués Charles de Pindray (1852), William Walker (1853-54) y el Conde Gastón de Rausset-Boulbon (1853-54), aventureros estipendiados a los que se ha denominado erróneamente "filibusteros" y que eran en realidad auténticos mercenarios.

A raíz de la invasión estadounidense de 1847, que cercenó en México más de la mitad de su territorio original, los gobernantes mexicanos —que hasta entonces habían desatendido las advertencias relativas al expansionismo de Estados Unidos, tales como la que en su Informe del 10. de abril de 1812 hiciera el ministro español Luis de Onís (30)— procuraron incentivar la colonización del norte del país, especialmente de Sonora, a la sazón amenazada también por los ataques las tribus indias desplazadas, a sangre y fuego, por los "frontier men".

De esta forma, atraídos por los yacimientos auríferos de la Alta California, numerosos aventureros de las más diversas nacionalidades y raleas llegaron a esa región en busca de fortuna. A mediados del siglo XIX, muchos de estos forajidos organizaron expediciones en

Estados Unidos con el propósito de adueñarse de las regiones mineras de Sonora y Baja California, las cuales, supuestamente, albergaban inagotables vetas de oro y plata. Así, habiendo obtenido una concesión del gobierno mexicano, el Marqués Charles de Pindray -prófugo de la justicia francesa-, al mando de un grupo de mercenarios franceses y estadounidenses, se estableció en el valle de la Cocóspera en marzo de 1852 con intenciones oscuras y murió probablemente asesinado, al año siguiente en la pequeña villa de Rayón.

Mucho más grave fue la incursión del filibustero William Walker quien, el 3 de noviembre de 1853, tomó la ciudad de La Paz a la cabeza de un batallón de soldados de fortuna y proclamó la "República independiente de Baja California" (la cual incluía al Estado de Sonora), retirándose en mayo de 1854 ante la resistencia de los pobladores de la península. Las empresas de Walker eran toleradas por el Gobierno de EUA y patrocinadas por empresarios estadounidenses que veían en él un instrumento práctico para extender los dominios de sus intereses; por estas razones, pese a la Ley de Neutralidad de 1818, Walker fue absuelto tras su fracasada expedición a México. En 1855, Walker invadiría Nicaragua, autoproclamándose "Presidente" de esa nación en 1857; esta acción disgustó a los ingleses -quienes en esa época buscaban llenar el vacío de poder dejado por el Imperio Español, en plena decadencia-, los cuales apresaron a Walker y lo entregaron a los hondureños tres años después, siendo fusilado en 1860.

Sin embargo, la amenaza filibustera más seria para el país en esos años fue la representada por las expediciones del Conde Gastón de Raousset-Boulbon (31) quien, en 1850, obtuvo una concesión del Gobierno mexicano para explotar los yacimientos de los distritos mineros de Sonora, desarrollar la agricultura y combatir a los indios del norte; de Raousset-Boulbon -noble francés empobrecido, cuyas verdaderas intenciones eran escindir Sonora y convertirla en un reino dependiente de Francia-, al frente de un grupo de mercenarios (principalmente franceses) reclutados en San Francisco, fundó la "Compañía Restaura-

gora de la mina de la Arizona" el 7 de abril de 1852, con ayuda de Jecker-Torre y Cía., con objeto de explotar las minas fronterizas de Arizona y, de gaso, apropiarse de ese territorio.

Sin embargo, los designios del Conde fueron malogrados por Barron, Forbes y Cía., que era la empresa financiera más influyente de la costa occidental de México en aquella época -y que encabezaban William Forbes (cónsul inglés en Tepic) y Rustaquio Barrón (cónsul inglés en Mazatlán). Ante esta situación -que reflejaba la pugna franco-inglesa por el dominio económico de nuestro país-, de Raousset-Boulbon tomó Hermosillo por las armas, replegándose luego a San Francisco, California. En este puerto reclutó 400 mercenarios de varias nacionalidades -muchos de los cuales estaban contratados por el Gobierno mexicano- y organizó otra incursión contra Sonora. Santa Anna concibió la disparatada idea de utilizar a de Raousset-Boulbon contra la expedición de Walker, por lo que lo llamó a la Capital; el Conde, al no recibir propuestas claras del Dictador, retornó a San Francisco donde prosiguió desarrollando sus planes.

Así, el 10 de julio de 1854 desembarcó en Guaymas y atacó el cuartel de las fuerzas nacionales (numéricamente inferiores) encabezadas por el General José Yáñez -al que previamente había intentado comprar. Los invasores fueron derrotados en su totalidad, siendo capturado el propio Conde de Raousset-Boulbon, quien fue ajusticiado el 12 de agosto de 1854.

Empero, la fracasada aventura del Conde no significó el fin de las agresiones "filibusteras" contra nuestro país, las cuales siguieron contando con la tolerancia y/o el patrocinio del Gobierno estadounidense, en abierta violación de su propia Ley de Neutralidad de 1818 -que proscribió expresamente esas actividades. De este modo, a raíz de la Revolución de Ayutla (1854-1855) -que acabó con la dictadura de Santa Anna- Jean Napoleón Zerman y Samuel L. Dennison organizaron otra expedición mercenaria contra Baja California en octubre de 1854, la cual fracasó también gracias a la acción decidida del Comandante Mili-

tar de la Paz. Sin embargo, los agresores fueron liberados discretamente meses después, debido a que como el General Alvarez había solicitado ayuda a EUA, podía provocarse un escándalo si se hacía del conocimiento público (32).

Durante la época del Segundo Imperio Mexicano (1864-1867) -impuesto por obra de la masiva intervención militar francesa (apoyada en la Legión Extranjera) en un país debilitado políticamente por la lucha interna entre liberales y conservadores, y económicamente en bancarrota- los mercenarios desempeñaron un papel de primera importancia como sostén fundamental de esa Monarquía tambaleante, encabezada por el Archiduque Fernando Maximiliano de Austria y dirigida, tras bambalinas, por Napoleón III de Francia, cuyos objetivos centrales eran: ganarse la amistad de Austria, otorgándole un reino a uno de sus archiduques en compensación por sus pérdidas en Italia; contener el expansionismo de Estados Unidos, afirmando la presencia francesa en América; y, por supuesto, la explotación irrestricta de los recursos naturales de México, especialmente metales preciosos.

De hecho, consciente de que el Imperio de Maximiliano, apoyado por los conservadores mexicanos pero carente de apoyo popular, sólo podría sostenerse por la fuerza de las armas, Napoleón III obligó al Archiduque a firmar, el mismo día que aceptara la corona -10 de abril de 1864- el Tratado de Miramar (33) cuyas obligaciones financieras -que implicaban, entre otras cosas, el pago a Francia de 270 millones de francos por concepto de gastos de guerra con un interés de 3% anual (Art. 9o.), amén de 66 millones de títulos del empréstito que se iba a contratar para pagar la deuda y en abono de las indemnizaciones a súbditos franceses (Art. 11o.)- habrían de provocar la ruina económica y política del nuevo Imperio.

En las principales cláusulas militares se estipulaba que, "para garantizar los intereses" que habían motivado la intervención, de las tropas francesas que se hallaban en nuestro país -que ascendían a 38

mil efectivos- permanecerían 25 000 hombres, incluyendo a la Legión Extranjera (Art. 1o.). Dichas tropas evacuarían México en la medida en que Maximiliano habilitara un contingente mexicano que las sustituyera (Art. 2o.).

La Legión Extranjera al servicio de Francia, integrada por 8 000 mercenarios austríacos y belgas, permanecería en México 6 años más a partir de la salida del contingente francés, momento en que los legionarios pasarían al servicio directo del Gobierno Mexicano, el cual los remuneraría y decidiría sobre la duración de su encomienda (Art. 3o.). En dos artículos adicionales secretos se convino que la reducción de las tropas francesas, incluyendo la Legión Extranjera, se efectuaría gradualmente del modo siguiente: 28 mil hombres en 1865; 25 mil en 1866 y 20 mil en 1867 (Art. secreto 2o.). Asimismo, se acordó que una vez que la Legión quedara al servicio del Imperio Mexicano, como continuaría "sirviendo a una causa que a Francia le interesa", su cuerpo de oficiales conservaría "su calidad de franceses y su derecho a ascensos en el ejército francés" (Art. secreto 3o.).

Cabe destacar que muchos militares extranjeros solicitaron su admisión al Ejército Imperial Mexicano, siendo en su mayoría de origen español, italiano, belga, holandés, polaco, suizo, austríaco, francés, irlandés y alemán (34).

Con la caída del Imperio de Maximiliano -acelerada por el creciente descontento del pueblo mexicano, el fin de la guerra civil estadounidense y el retiro anticipado de las tropas francesas ordenado por Napoleón III (temeroso por las recientes manifestaciones del poderío prusiano en Europa) y ante la posibilidad de un conflicto directo con Estados Unidos-, que culminó con el regreso de Benito Juárez a la Ciudad de México el 15 de julio de 1867 y el fusilamiento del Emperador (ocurrido el 19 de junio del mismo año), se cierra uno de los capítulos centrales de la historia de México y concluye también uno de los episodios más significativos de la participación mercenaria en la evolución histórica de nuestro país.

En los años de la República Restaurada (1867-1876), se restructuró drásticamente el ejército mexicano. Todos los integrantes de las fuerzas imperiales fueron licenciados y un nuevo ejército nacional -que tuvo por función la pacificación del país- se formó a partir de los guerrilleros que habían peleado en el bando liberal (35).

El único suceso destacable relativo a los mercenarios en este período de nuestra historia, fue la indemnización concedida a los miembros de la Legión Americana que prestaron sus servicios militares en la guerra contra la intervención francesa y el Segundo Imperio. Aunque, según lo previsto en la ley del 11 de agosto de 1864, dicha indemnización se haría efectiva a través de la entrega de terrenos a los "legionarios", estos prefirieron dinero en efectivo para regresar a EUA; para tal efecto, Juárez dispuso que se les entregara 300 pesos a cada uno (36).

Durante el Porfiriato (1884-1910), debido a la férrea organización político-militar y socioeconómica desarrollada por Díaz (que consolidó la estabilidad del régimen) y a las garantías e incentivos que el Gobierno otorgó a los inversionistas extranjeros -principalmente ingleses y estadounidenses- (que redujeron las posibilidades de una nueva invasión externa), las incursiones mercenarias desde la frontera norte disminuyeron sensiblemente.

Por otro lado, el Gobierno de Díaz se esforzó por modernizar al ejército federal incrementando el presupuesto de defensa y copiando los programas de estudios de academias militares europeas para la capacitación de los cadetes del Colegio Militar (37); con esto se redujo drásticamente la importación de oficiales extranjeros.

Empero, el ejército mexicano se consolidó como el instrumento garante de los intereses de la Oligarquía porfiriana, reprimiendo brutal y sistemáticamente cualquier brote de disidencia en el país.

Con el estallido de la Revolución de 1910 -que pondría punto final a casi 30 años de dictadura- los mercenarios reaparecen en el

acontecimiento pivotal de la historia de México en el siglo XX.

Con la tolerancia y la complicidad de las autoridades estadounidenses -concientes de la debilidad del régimen de Díaz y de la necesidad de involucrarse en el conflicto para proteger sus intereses de las fuerzas nacionalistas internas y desplazar definitivamente a Gran Bretaña del mercado mexicano, y molestos por los intentos del Dictador por desarrollar una política exterior más independiente- los grupos opositores magonistas y maderistas consiguieron establecer sus bases de operaciones en el sur de EUA, donde reclutaron gran número de mercenarios -principalmente estadounidenses- y obtuvieron el armamento y el respaldo económico necesarios para realizar sus ataques, gozando de impunidad detrás la línea fronteriza pese a las constantes protestas del Gobierno mexicano, maniatado por el temor de un nuevo conflicto con su vecino del Norte.

De hecho, ya desde noviembre de 1910, Francisco I. Madero se encontraba en EUA celebrando juntas revolucionarias en El Paso y San Antonio, consiguiendo hombres, armas y municiones y organizando incursiones con objeto de derribar a Porfirio Díaz. Cuando el Gobierno de éste puso en evidencia estas actividades y reclamó a las autoridades estadounidenses, el Secretario de Estado Knox argumentó que las mismas no constitufan un delito que debiera perseguirse ni una violación de la neutralidad de su país, lo cual era, evidentemente, falso.

Por su parte, a principios de 1911, Ricardo Flores Magón preparó varias expediciones contra Baja California, -incluyendo el ataque a Mexicali del 29 de enero de ese año- encabezadas por Simón Bertholdt y José María Leyva, reclutando mercenarios y aventureros en el Valle Imperial y Los Angeles; estas operaciones, que provocaron una verdadera invasión de la Península por parte de aventureros y anarquistas estadounidenses y mexicanos, contaron con el respaldo económico de la Sociedad Industrial de Trabajadores del Mundo (I.W.W.) y con la simpatía de funcionarios de EUA, cuyo Gobierno siguió hacien-

do caso omiso de las protestas mexicanas.

Así, el 6 de mayo, C.A. Pryce -ex-general bóer residente en EUA- y Sam Wood se apoderaron de Tijuana; juzgado en California por sus actividades, Pryce fue absuelto el 19 de mayo del mismo año. Otros mercenarios conocidos se abocaron a la conquista de Baja California en ese año; entre ellos pueden citarse a Richard Ferris, Richard Brown y Kenneth Turner (autor del conocido libro "México bárbaro").

A las fuerzas maderistas destacadas en Ciudad Juárez estaban integrados numerosos militares extranjeros. Entre los oficiales de mayor jerarquía se encontraba el general bóer Viljoen, el brigadier cubano Agustín Valdés y el general italiano Giuseppe G. Garibaldi; éste, junto con Oroco y Villa tomaron la plaza el 18 de mayo de 1911, (a pesar del ofrecimiento de Madero de no atacar), lo que precipitó la caída de Díaz (38).

Mientras tanto, el Gobierno estadounidense continuó tolerando y/o propiciando las incursiones mercenarias contra la península de Baja California, la cual ha sido y sigue siendo codiciada por EUA, tanto por sus invaluables riquezas naturales como por su situación geoestratégica frente al Océano Pacífico. Esta actitud estadounidense debilitó la respuesta militar del Régimen porfiriano, al que obligó a distraer importantes contingentes de su ejército en el norte del país, dejando desprotegidos otros flancos. Esta interesada "colaboración", sumada a la participación de mercenarios yanquis en las fuerzas insurgentes -que limitaba los contragolpes de las tropas federales, temerosas de provocar un incidente internacional- ayudó significativamente a la causa de Madero.

Si bien es innegable que muchos de los extranjeros que participaron en la Revolución Mexicana fueron auténticos voluntarios internacionales -como el periodista John Reed y el notable escritor Ambrose Bierce (quien, se cree, murió peleando al lado de Villa en 1914)-, gran número de ellos no eran sino aventureros oportunistas y mercenarios que, sin ninguna motivación ideológica, buscaban llenarse los bolsillos

a expensas de una guerra ajena.

Después del triunfo de las fuerzas constitucionalistas en 1917 y la consolidación del Régimen revolucionario en las dos décadas siguientes, los mercenarios desaparecieron paulatinamente del escenario nacional. Entre las razones principales de este fenómeno, deben destacarse las siguientes:

- 1) la elevación a rango constitucional del requisito de nacionalidad mexicana para poder ser miembro del ejército mexicano en todas sus modalidades, tal como lo establece el Artículo 32 de la Constitución de 1917:

"...En tiempo de paz ningún extranjero podrá servir en el Ejército ni en las fuerzas de policía o seguridad pública. "Para pertenecer a la Marina Nacional de Guerra o a la Fuerza Aérea, y desempeñar cualquier cargo o comisión en ellas, se requiere ser mexicano por nacimiento ..."

Esta exigencia -a pesar de la excepción implícita en la frase: "En tiempo de paz ..."-no tiene precedentes en ninguna de las leyes constitucionales anteriores, que se limitaban a proscribir el alistamiento de mexicanos en ejércitos extranjeros, so pena de perder su nacionalidad o su ciudadanía (39), lo cual difícilmente ocurría dada la escasa o nula preparación académica y militar de los integrantes de nuestras fuerzas armadas; la omisión de cláusulas relativas a la participación de soldados extranjeros en el ejército mexicano en Constituciones precedentes -desde la Constitución de 1824 hasta la de 1857- no fue producto de la ignorancia de nuestros legisladores, sino de las ingentes necesidades militares de México durante el siglo XIX.

- 2.- la progresiva pacificación interna, que permitió la estabilidad política de los Gobiernos post-revolucionarios y, consecuentemente, una mayor capacidad de respuesta ante los ataques de grupos mercenarios;
- 3.- la profesionalización y la despolitización del ejército mexicano (iniciada por Obregón y terminada con Avila Camacho), que integró orgánicamente a los militares a las instituciones emanadas de la Revolución, convirtiéndolos en un grupo minoritario dentro del proceso político nacional y en un instrumento dócil del Estado mexicano (40);
- 4.- la situación geopolítica de México; limitando territorialmente al norte con una de las Grandes Potencias y al sur con países tan débiles como Guatemala y Belice, la posibilidad de una guerra convencional con sus vecinos es bastante remota;
- 5.- la pacificación y desarrollo de la "relación especial" de México con Estados Unidos, en la que nuestro país es una pieza clave de la zona de influencia natural de esa gran potencia. En virtud de esta nueva relación -marcada por la creciente dependencia económica y militar de México hacia su vecino- EUA impide cualquier tipo de agresión mercenaria contra México que pudiera fraguarse dentro o fuera de su territorio, y ahuyenta las amenazas externas que pudieran desestabilizar a un país que representa, dentro de sus esquemas geopolíticos, una retaguardia estratégica para su propia seguridad nacional.

G) ETAPA DE LAS GUERRAS MUNDIALES

Durante la primera mitad del siglo XX, se dieron dos eclosiones bélicas que, por el número y diversidad de los Estados que en ellas participaron y por la magnitud de sus consecuencias, han merecido el apelativo de guerras mundiales -la Primera, de 1914 a 1918, y la Segunda, de 1939 a 1945. La concatenación histórica de estos magnos conflictos y de sus efectos económicos, sociales, políticos y culturales han determinado -y determinan- en gran medida la configuración y funcionamiento de la sociedad internacional contemporánea (41).

Debido esencialmente al nacionalismo imperialista (42) prevalente en las grandes potencias de la época (Gran Bretaña, Francia, Alemania, Italia, Japón y Estados Unidos de América) -enfrentadas a las necesidades de su acelerado desarrollo económico e industrial (que exigían un nuevo reparto colonial y una redistribución del poder mundial)- la participación de los mercenarios en ambas conflagraciones mundiales fue marginal y escasamente significativa dentro del torrente de los acontecimientos guerreros. La movilización total de los recursos materiales y humanos de los pueblos involucrados que supusieron dichos esfuerzos bélicos redujo drásticamente el margen de acción de los "especialistas" mercenarios.

Durante el período de entreguerras, (1919-1939), el licenciamiento de tropas de los ejércitos de la I Guerra Mundial y la escalada militarista que siguió a ésta -principalmente en Europa-, produjo un excedente de soldados considerable, muchos de los cuales se alistaron como mercenarios para usufructuar con los conflictos que se dieron en esos años.

En la Revolución Rusa, iniciada en octubre de 1917, el temor que inspiraba en las potencias occidentales el triunfo de los bolcheviques encabezados por V. I. Lenin, impulsó a Francia y Gran Bretaña a intervenir militarmente en la Rusia Europea apoyándose parcialmente en fuerzas mercenarias (integradas, incluso, por alemanes y polacos), en favor de los ejércitos de rusos blancos comandados por Kol-

chak, Denikin, Yudenich y Wrangel, carentes de suficiente respaldo popular; por su parte, Japón hizo lo propio en Siberia (1921-1922), aunque con objetivos distintos -entre ellos, extender su dominio sobre la estratégica región de Manchuria.

Si bien los esfuerzos contrarrevolucionarios fueron frustrados por el Ejército Rojo, la intervención extranjera agudizó los efectos destructivos y la duración de la guerra civil en Rusia (43).

En la Guerra Civil Española (1936-1939), los mercenarios emanados de la I Guerra Mundial encontraron una nueva ocasión para medrar a costa de uno de los conflictos más sangrientos del siglo en curso. Aunque dicha guerra tuvo su origen en problemas internos de España, muy pronto se internacionalizó, involucrándose en ella decenas de países. Tanto en las Brigadas Internacionales del bando republicano -organizadas y dirigidas desde Moscú o por el Comintern- como en el ejército del bando nacional -apoyado generosamente por los Gobiernos de la Alemania nazi y de la Italia fascista- se integraron miles de auténticos voluntarios internacionales (que se alistaron por sus convicciones político-ideológicas, como el pintor mexicano David Alfaro Siqueiros) y también mercenarios y aventureros profesionales en busca de fortuna, todos ellos de las más diversas nacionalidades y extracción social.

Según Fernando SCHWARTZ, los aproximadamente 30 mil integrantes de las Brigadas Internacionales -provenientes de 53 países (44)- pueden agruparse en 5 clases:

- "1.- Los líderes, comisarios políticos y dirigentes (claramente la minoría) provenientes de las altas jerarquías de los partidos comunistas o socialistas, especialmente de Francia, Italia, Alemania y la Unión Soviética, y que en gran medida pertenecían a la organización del Comintern. Casi todos los dirigentes de partidos comunistas europeos de tiempos recientes formaron en ellas.
- "2.- Los intelectuales y 'luchadores de la libertad', liberales y socialistas, en su mayoría provenientes de países anglosajones (Estados Unidos, Gran Bretaña y Canadá).
- "3.- Proletarios y trabajadores (muchos de los cuales esta-

ban sin empleo) de Francia y Bélgica que formaron el núcleo mayor de las Brigadas; una gran proporción de ellos fueron mercenarios.

"4.- Los sindicalistas y otros miembros activos de partidos políticos de izquierda, auidos de Alemania, Italia, Hungría y Polonia.

"5.- Una abigarrada minoría de las más variadas nacionalidades, aventureros y sentimentales, malos combatientes, indisciplinados y prestos a desertar a la más mínima ocasión" (45).

Por otro lado, SCHWARTZ distingue 3 categorías en el origen de su reclutamiento:

"a) Los cerca de cuatro mil trabajadores y sindicalistas extranjeros que estaban en España al estallar la insurrección el 17 de julio. El motivo de su presencia era participar en una Olimpiada del Trabajo que se celebraba en Barcelona. La mayoría de estos hombres permanecieron en España y se agruparon pronto en las primeras unidades extranjeras que fueron informalmente constituidas, como la centuria Thaelmann, la columna Roselli, la centuria Gastone Sozzi y la centuria Comuna de París.

"b) Los oficiales, suboficiales y milicianos contratados directamente por la Embajada de España en París y organizaciones de colaboración desinteresada.

"c) Incluso antes de la fecha de creación oficial de las Brigadas, el 22 de octubre de 1936, los hombres reclutados, también, en París, a través de la organización clandestina y semicubierta del Comintern" (46).

Respecto a las fuerzas nacionales encabezadas por el General Francisco Franco, debe destacarse que en ellas sirvieron cerca de 15 mil portugueses, 10 mil alemanes y 70 mil italianos que, sumados, resultaban notoriamente superiores a los combatientes extranjeros que se alistaron en las Brigadas.

Con el triunfo de la causa nacional, en 1939 -que marca el inicio de 36 años de dictadura franquista- y el estallido de la II Guerra Mundial en septiembre del mismo año, muchos de los soldados españoles o extranjeros que participaron -en uno u otro bando- en la Guerra Civil Española se incorporaron a los ejércitos de los Aliados o a las

fuerzas de las Potencias del Eje, tanto en calidad de voluntarios internacionales como de mercenarios.

Así, por ejemplo, miles de republicanos españoles se integraron a la Resistencia francesa contra la agresión nazifascista, en grupos guerrilleros a los que se denominó "Maquis"; muchos de ellos colaboraron con los Aliados en los frentes africanos como miembros de la División Leclerc; otros pelearon en el sitio de Stalingrado, en las batallas del Mediterráneo y del Pacífico (47).

Del lado fascista, la División Azul española y la Legión de Voluntarios Franceses intervinieron en la guerra contra la URSS. Tampoco puede dejar de mencionarse la activa participación de mercenarios franceses, belgas, españoles, italianos y portugueses como integrantes de las tristemente célebres Waffen SS del Ejército Nazi, cuya labor exterminadora es ampliamente conocida; esos batallones se convertirían más tarde en la espina dorsal de la primera generación mercenaria de la posguerra (48).

H) ETAPA NEOCOLONIAL

Los siglos de dominación colonial marcaron indeleblemente a la sociedad internacional contemporánea, tanto en su configuración como en su funcionamiento. Su principal legado fue una división internacional del trabajo que polariza la riqueza y la pobreza, convirtiendo a las antiguas colonias en proveedores de mano de obra barata y materias primas para los países capitalistas industrializados, acentuando progresivamente la brecha económico-tecnológica que separa a las primeras de los segundos y potenciando una escalada de violencia social en gran parte de los países subdesarrollados, la cual perdura hasta nuestros días.

A partir de la II Guerra Mundial, con la fractura definitiva de los grandes imperios coloniales (cuyo proceso de descomposición se inició en el periodo de entreguerras), el ascenso de los movimientos de liberación nacional y el acceso a la independencia de numerosas naciones en Asia, Africa y América Latina —dentro del marco del sistema de relaciones internacionales bipolar emanado de aquéllas— las antiguas metrópolis (Gran Bretaña, España, Francia, Bélgica, Holanda y Portugal) y otros países capitalistas industrializados (principalmente Estados Unidos de América) han venido desarrollando y aplicando —con mayor o menor éxito— una serie de mecanismos y políticas tendientes a mantener o reimplantar el Statu quo en esas naciones con objeto de asegurar el flujo rentable de recursos naturales —entre ellos minerales estratégicos y metales preciosos— y/o sostener o ampliar sus áreas de influencia estratégico-militar en el mundo. De este modo, pese al surgimiento, desde 1945, de más de cien nuevos Estados nacionales reconocidos por la Organización de las Naciones Unidas —la cual ha impulsado incansable y decididamente el proceso descolonizador—, muchos de ellos han sido sometidos a una relación de dependencia y explotación encubierta pero no menos efectiva, y paralelamente, a un proceso desnacionalizador creciente impulsado por la penetración transnacional a todos los niveles: económico, político, sociocultural y militar.

Este fenómeno —conocido como "Neocolonialismo" —ha perdurado con diversos matices dentro del orden económico nacional vigente— y que afecta principalmente a gran número de países africanos—, a pesar de los enconados esfuerzos de muchos países subdesarrollados por recuperar la soberanía sobre sus recursos naturales y consolidar su independencia política, de la Conferencia de Bandung (18-24 de abril de 1955) —que marcó el fin del colonialismo— y de las acciones de la ONU —que ha proscrito las prácticas coloniales y neocoloniales (principalmente a través de su resolución 1514 (XIV) del 14 de diciembre de 1960).

En ese sentido, Kwame Nkrumah, uno de los más destacados líderes africanos de nuestro tiempo, expresaba que:

"Los cambios en las relaciones económicas entre los nuevos Estados soberanos africanos y sus antiguos dueños en realidad no pasan de ser formas. El colonialismo ha adquirido una nueva forma. Se ha convertido en neocolonialismo, que es el último grado del imperialismo, su último intento de persistir, al igual que el capitalismo monopolista o el imperialismo es el último estadio del capitalismo. Y ahora este neocolonialismo penetra rápidamente en el cuerpo mismo de África, y lo hace mediante consorcios y monopolios asociados, en tanto que éstos representan un arma propicia para sofocar la rebelión africana contra las condiciones y aspiraciones a la unidad africana" (49)

El neocolonialismo se ha manifestado a lo largo de la posguerra a través de los siguientes mecanismos (50):

1.- Los intentos por limitar a nivel formal la concesión de la independencia política de las antiguas colonias;

2.- los nuevos sistemas de exportación de capital industrial y financiero, tales como: la creación de sociedades y compañías mixtas, de fondos internacionales y privados, de corporaciones y consorcios; la obtención de garantías contra riesgo, tanto para las ganancias como para las inversiones de capital, empréstitos y créditos; la exportación disimulada de capitales, y otras;

3.- ciertas prácticas del comercio internacional, incluyendo: el intercambio desigual, el proteccionismo, el "dumping", y otras;

4.- los programas de "ayuda para el desarrollo" formulados por algunos países industrializados, que implican diversos grados y formas de condicionalidad;

5.- los intentos por utilizar organismos internacionales -como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y otros- con objetivos neocolonialistas; y

6.- las distintas acciones bélicas dirigidas hacia el exterminio de los movimientos de liberación nacional y/o hacia el derrocamiento de gobiernos desagradables para determinada potencia imperialista, entre las que destacan: la formación de bloques y alianzas ofensivas y la instalación de bases militares en territorios ajenos; provocación de guerras "locales", golpes de Estado y conspiraciones; asesinatos de líderes populares y nacionalistas, y otros actos de agresión.

Dentro de esta estrategia, el uso de soldados mercenarios ha sido un recurso muy socorrido por los Gobiernos imperialistas en sus acciones armadas contra los países emergentes -puesto que no obliga a sus empleadores a mostrarse abiertamente ante la opinión pública mundial- y de considerable eficacia para la consecución de un objetivo contrarrevolucionario global: combatir a los movimientos de liberación nacional y, en general a las fuerzas o movimientos nacionalistas que luchan en los países subdesarrollados por la autodeterminación y la independencia política.

De aquí surge uno de los rasgos más distintivos del mercenarismo contemporáneo: los soldados mercenarios ya no sólo son alquilados por Gobiernos de Estados soberanos, sino también, en muchas ocasiones, por empresas y consorcios transnacionales que ven amenazadas sus cuotas de ganancia en los países emergentes en que operan -y lo hacen aún con independencia de los gobiernos de sus países de origen y/o en colaboración directa con las oligarquías locales ligadas a los intereses de dichas empresas (los casos de Congo -especialmente entre 1960 y 1968- y Guatemala -1954- lo han puesto en evidencia). Por otra parte, si bien en ocasiones la participación de fuerzas mercenarias en guerras y conflictos internos y regionales ha estimulado la resistencia nacional contra las agresiones externas, en la mayoría de los casos ha exacerbado la violencia y la destrucción en los países involucrados, y, más de una vez, han frustrado los inten-

tos de éstos por retomar las riendas de su propio destino. Las numerosas manifestaciones del fenómeno a lo largo de la posguerra han demostrado que su efectividad y trascendencia depende, en buena medida, de la división y conflictos internos del país o región en que actúan.

Frente a un movimiento de liberación nacional sólido o frente a un pueblo unido bajo un gobierno popular, el poder de los mercenarios resulta insuficiente; de hecho, cuando esos movimientos o pueblos han logrado el respaldo militar activo de un número de hombres suficiente para superar las ventajas tecnológicas de las fuerzas mercenarias agresoras, éstas han sido rechazadas o aniquiladas -los casos de Cuba (1961-62) y Angola (1976) son ilustrativos al respecto.

Sin embargo, para que los supuestos antes mencionados se materialicen se requiere la maduración de una conciencia nacional auténtica y la reducción de las contradicciones al interior de dichos movimientos nacionales; es durante ese proceso de maduración cuando la intervención de los mercenarios resulta más eficaz y peligrosa.

Por otro lado, cabe destacar que la construcción y al desarrollo de economías de guerra y la no-conversión de importantes rubros industriales bélicos (o relacionadas con la producción armamentista) en industrias civiles -especialmente en Estados Unidos, Gran Bretaña, Francia y otros países del bloque occidental-, así como las necesidades propias de dichas economías, han cosadyuvado de manera decisiva al impulso y la configuración de los cuadros mercenarios de la posguerra (51). La dinámica de dichas economías, aunada al licenciamiento masivo de tropas regulares inmediato posterior a la II Guerra Mundial, aumentó de forma alarmante el potencial mercenario de las sociedades capitalistas industrializadas, sumidas en una crisis estructural que -junto con el proceso de transnacionalización de la economía internacional- ha debilitado severamente el sentimiento nacionalista de sus pueblos.

Por obra de estos factores, la intervención armada por parte de fuerzas mercenarias reclutadas, entrenadas y financiadas por esos

países durante el accidentado curso de la posguerra ha constituido, más que un recurso excepcional, un instrumento de uso frecuente y sistemático para conculcar revoluciones y/o sofocar los ímpetus nacionalistas de los pueblos subdesarrollados. Los sistemas y organismos de inteligencia occidentales, en particular la Agencia Central de Inteligencia (52) y los servicios de espionaje británicos -conocidos como MI-5 y MI-6-, así como los gendarmes regionales del bloque occidental (Sudáfrica, Israel y otros), han jugado un papel estelar en la organización de las operaciones mercenarias contemporáneas. Entre los casos más importantes cabe mencionar los siguientes: las "guerras sucias" en Indochina (1946-1954), Indonesia (1946-1949 y 1958-1965), India/Pakistán (1947-1950), Guatemala (1954), Congo-Zaire (1960-1968 y 1979), Cuba (1961), Yemen (1962-1967), Vietnam (1962-1975), Haití (1964), Nigeria (1967-1970), Laos (1960-1973), Guinea (1970), Rhodesia (1973-1980), Namibia (1973-1985), Angola (1976-1985), Benín (1977), Islas Comoras (1978), Islas Seychelles (1981), Omán (1965-1985) y Nicaragua (1979-1985).

+ Las "Guerras sucias" de Indochina (1946-1954). En sus guerras coloniales en esa región, que terminaron con la derrota francesa en Dien Bien Phu (mayo de 1954), y su retiro de Vietnam, Laos y Camboya de acuerdo con las resoluciones de la Conferencia de Ginebra (22 de julio de 1955), Francia recurrió al uso de tropas mercenarias para tratar de conservar sus posesiones e influencia colonial en el sudeste asiático; muchos de los integrantes de dichas tropas serían reclutados y utilizados nuevamente en la guerra colonial de Argelia entre 1954-1962 (53).

+ Indonesia (1946-1949 y 1958-1965). Durante los primeros años de la posguerra, con objeto de mantener su dominio colonial sobre Indonesia -y garantizar así la indiscriminada explotación de sus recursos

petrolíferos-, Holanda utilizó mercenarios para combatir al movimiento de liberación nacional de esa nación, la cual accedió a la independencia política en 1949. Posteriormente, entre 1958 y 1965 por medio de operaciones clandestinas dirigidas por la CIA -que incluyeron bombardeos, apoyo a rebeldes en las Islas Célebes y el uso de soldados mercenarios-, Estados Unidos desarrolló una campaña intervencionista, desatando una escalada de violencia que culminaría en 1965 con el sangriento golpe militar encabezado por el General Suharto que depuso al presidente Sukarno, cuya política nacionalista -en 1965 había anunciado la nacionalización del petróleo- irritaba al Gobierno estadounidense (54).

+ India / Pakistán (1947-1950). Con el estallido del conflicto indopakistaní -surgido a raíz de los acuerdos de partición adoptados en 1947 (que provocaron la disputa por los territorios de Jammú y Cachemira)-, en aras de defender sus intereses estratégicos en el Golfo Pérsico y reforzar sus vínculos neocoloniales con India y Pakistán, Gran Bretaña utilizó fuerzas mercenarias para "pacificar la región" (55).

+ Guatemala (1954). Con el ascenso del gobierno popular del Presidente Jacobo Arbenz -comunista a los ojos de Washington- la Agencia Central de Inteligencia de Estados Unidos de América orquestó un plan para derrocarlo que implicó el reclutamiento, el entrenamiento y la financiación de un contingente de mercenarios; dicha fuerza, encabezada por el coronel Carlos Castillo Armas, atacó a las fuerzas gubernamentales atravesando la frontera desde Honduras y derrocó al Gobierno legítimamente constituido. Esta operación -como lo confesó en 1963 el presidente Eisenhower- tuvo el pleno respaldo del Gobierno estadounidense (56).

+ Congo-Zaire (1960-1968 y 1979). Pocos países subdesarrollados han padecido una intervención directa tan generalizada y multinacional como Congo, hoy Zaire. Congo llegó a ser considerado como la "patria de mercenarios" de las más diversas nacionalidades (franceses, belgas,

españoles, ingleses, alemanes y estadounidenses) y de la más disimulada extracción social, (desde ex-oligarcas y funcionarios coloniales hasta "soldados de fortuna" y ex-combatientes nazis), muchos de los cuales -Bob Denard y Mike Hoare "El loco", entre ellos- siguen actuando impunemente veinte años después.

Esta situación -que convirtió al Congo en un semillero de mercenarios- fue producto de la acelerada descomposición del régimen colonial, de la balcanización interna y de los intereses económicos en juego (especialmente los metales y piedras preciosas, y los recursos minerales estratégicos -petróleo, cobalto, manganeso y uranio incluidos). Baste mencionar que el uranio utilizado para la construcción de la primera bomba nuclear estadounidense fue extraído de la provincia congoleña de Katanga.(57).

Así, después de que Bélgica concediera a Congo la independencia política en 1960, los gérmenes de violencia de un siglo de explotación colonial estallaron súbitamente. Siendo Joseph Kasavubu Presidente y Patrice Lumumba Primer Ministro, días después de la proclamación de la independencia, Moisés Chombé -Primer Ministro de Katanga- inició un movimiento secesionista que desencadenaría una sangrienta guerra civil, catalizada por la intervención belga, francesa, inglesa y estadounidense.

Kasavubu dio un golpe de Estado, depuso a Lumumba (el auténtico líder nacional) y entregó a éste a los mercenarios que respaldaban la secesión, quienes lo asesinaron. Esto provocó la prolongación de la guerra civil hasta 1963.

Bélgica envió un contingente de paracaidistas y habilitó batallones mercenarios para apoyar a Chombé, quien estaba dispuesto a proteger los intereses mineros belgas y estadounidenses en ese país; por su parte, Estados Unidos intervino, en un primer momento, a través de la "fuerza de paz" de la ONU -entonces controlada por Washington(58)- y, posteriormente, por medio de la CIA en la revuelta de Stanleyville (1964), cuando contrató a veteranos cubanos de la agresión de Bahía

de Cochinos para pilotear bombarderos B-26 y reclutó mercenarios blancos en Sudáfrica y Rhodesia para aplastar el levantamiento (59).

Aunque la secesión de Katanga no se consumió, Chombé -defensor de los intereses neocolonialistas- fue investido como Primer Ministro. Con la ayuda de los mercenarios y paracaidistas belgas, y el apoyo logístico estadounidense, Chombé derrotó a las fuerzas revolucionarias. En 1965, fue obligado a dimitir por Kasavubu, quien a su vez fue derrocado por el jefe del ejército congoleño Joseph Desiré Mobutu. Mobutu estableció una feroz dictadura que perdura hasta nuestros días y que ha garantizado la permanencia y desarrollo de los consorcios transnacionales en ese país, así como la formación de una oligarquía local ligada a los intereses de dichas empresas (60).

En 1967, los mercenarios -encabezados por el francés Bob Denard y el belga Jean Schramme- se rebelaron en contra de Mobutu y se atrincheraron durante 4 meses (julio-noviembre de 1967) en Bakavu. Sitios por el Ejército Nacional Congoleño, abandonaron ese país y se internaron en Ruanda. Del 24 al 26 de abril de 1968 fueron repatriados a través de la Cruz Roja Internacional. Aunque el Gobierno belga, condenó sus acciones -incluidas masacres contra la población civil-, dejó a muchos de ellos (Schramme incluido) en "libertad provisional" ese mismo año.

Desde entonces, Zaire se convirtió -a instancia de Estados Unidos de América, principalmente- en una plataforma de agresión contra países vecinos, tales como Angola. De hecho, Mobutu ha respaldado activamente al llamado Frente Nacional para la Liberación de Angola (FNLA) dirigido por Holden Roberto (agente de la CIA y cuñado de Mobutu); dicha fuerza, pese al fracaso de 1976, no ha desaparecido y cuenta entre sus filas con numerosos mercenarios ingleses y estadounidenses.

En 1979, el creciente descontento interno -y la resistencia del Frente de Liberación congolés- sólo pudieron ser contenidas por la intervención de mercenarios belgas y franceses y por tropas egipcias y marroquíes apoyadas por Estados Unidos.

De esta forma, el pueblo congoleño (zaireño) no ha podido sacudirse el yugo impuesto por el Congreso de Berlín de 1885, que convirtió el corazón de África en propiedad personal del Rey Leopoldo II de Bélgica y de su Compagnie du Haut Katanga. Zaire es hoy, a pesar de sus incomparables riquezas naturales, uno de los países más pobres del mundo; el reforzamiento de los vínculos neocoloniales con Bélgica, Francia, Estados Unidos y otros países -en el que los mercenarios han jugado un papel importante (61)-, y la simbiosis de la oligarquía interna encabezada por Mobutu con los intereses transnacionales, han propiciado decisivamente esa situación (62).

+ Cuba (1961). En el mes de abril de ese año, con el propósito de derrocar al Gobierno revolucionario de Fidel Castro, una brigada de exiliados cubanos y mercenarios estadounidenses (la llamada Brigada 2506) -reclutados y financiados por la CIA y entrenados en campamentos situados en Guatemala- intentó invadir la isla desembarcando en la Bahía de Cochinos. Los agresores fueron completamente derrotados y el Presidente Kennedy -que esperaba que los contrarrevolucionarios encontraran respaldo popular- fue puesto en evidencia ante su propio pueblo, al que días antes (el 12 de abril de 1961) había dicho que su Gobierno no toleraría la organización de una invasión en Estados Unidos contra Cuba (63).

+ Yemen (1962-1967). Posta estratégica en la ruta del petróleo por su posición geográfica en el Mar Rojo frente al cuerno de África, en 1962 Yemen quedó envuelto en una guerra civil que se prolongaría hasta 1969 -agudizada por las rivalidades egipcio-saudí-arabes. En 1962, un grupo de oficiales del ejército (tildados de "nasseristas") depuso al Imán Al Badr, proclamando la República; Arabia Saudita, apoyada por Estados Unidos y Gran Bretaña -preocupados por la salud de sus intereses petroleros-, intervino en favor de los realistas, mientras que Egipto

respaldó a los republicanos.

En noviembre del mismo año, Al Badr reclutó a un grupo de mercenarios franceses comandados por Bob Denard, Francois Hetzlen y Tony de Saint-Paul y otro de ingleses, encabezado por Mike Hoare "el loco" y Davis Stirling; la mayoría de ellos había servido y serviría nuevamente en Congo y Biafra durante la década de los setenta. Por su parte, Gran Bretaña puso al servicio de Arabia Saudita "expertos", que no eran otra cosa sino aviadores activos o cesantes de la Royal Air Force, enviados por las sociedades británicas British Aircraft Corporation y Air Works Service con el fin de bombardear las posiciones republicanas en Yemen. Dichos "expertos" estaban contratados como auténticos mercenarios (64).

La misión observadora enviada por la ONU el 23 de marzo de 1963 para separar a los beligerantes, fracasó en su misión y fue retirada el 2 de septiembre de 1964 (65).

Tras el fracaso de la Conferencia de Harad (23 de noviembre de 1966) entre Egipto y Arabia Saudita, la guerra continuó. El rey Faisal contrató 2 000 mercenarios ingleses más. En 1968, al llegarse a un impasse en la lucha Nasser repartió a buena parte de sus efectivos. Meses después, un golpe de Estado colocó en la jefatura de la república al moderado Al Iryani; mientras tanto, habiendo conseguido su independencia de Gran Bretaña, Yemen del Sur adoptaba el camino del socialismo (66).

+ Vietnam (1962-1973). Paralelamente al creciente involucramiento directo del ejército estadounidense en la guerra de Vietnam -de cuyo desarrollo y consecuencias no nos ocuparemos aquí-, el Gobierno de Estados Unidos orquestó -a través de la CIA- una gran variedad de operaciones clandestinas que abarcaron, desde el golpe de Estado que derrocó al Presidente de Vietnam del Sur Ngô Duich Diem (10. de noviembre de 1963) hasta los "asesinatos selectivos" de miles de personas en

Vietnam del Norte. Uno de los ejemplos más claros de dichas operaciones fue el "Programa Fénix", dirigido a "neutralizar" a las fuerzas del Vietcong; se ha calculado que, durante sólo 3 años, más de 20 mil personas fueron muertas bajo el programa (67). En buena parte de las operaciones clandestinas, fueron empleados contingentes mercenarios de diversas nacionalidades, principalmente originarios de los países aliados del área (tailandeses, filipinos, sudcoreanos, taiwaneses, etc.) los cuales fueron dirigidos tanto por la CIA como por los propios generales del ejército estadounidense. El sistema de "vietnamización" desarrollado por el Gobierno de Nixon -a raíz del abrumador repudio nacional y mundial contra la participación de Estados Unidos de América en la guerra- incrementó el uso de fuerzas mercenarias con vistas a reforzar al ejército de Vietnam del Sur, mientras se iniciaba el retiro de las tropas estadounidenses (68).

+ Haití (1957-1986). Con la ayuda de mercenarios estadounidenses, de los Tontons Macoutes -escuadrones de la muerte- y con el respaldo económico y político-militar de Washington, Francois Duvalier (conocido como "Papa Doc") estableció desde 1957 una de las más brutales dictaduras conocidas en la historia de América Latina, proclamándose en 1964 "presidente vitalicio". Al ocurrir su muerte, en 1971, subió al poder su hijo Jean Claude ("Baby Doc"), quien consolidó el régimen fascista en ese país caribeño. Pese al repudio generado por la dictadura duvalierista en amplios sectores de la sociedad estadounidense, el Gobierno de Estados Unidos de América -en aras de sostener su dominio estratégico-militar en el Caribe- continuó apoyando a dicho régimen hasta 1986, saliendo exiliado Jean Claude Duvalier en febrero de ese año (69).

+ Nigeria (1967-1970). Producto de la agudización del tribalismo y de los movimientos separatistas generados por el modelo de administración federal legado por la dominación colonial inglesa -que dio

preminencia política a los musulmanes del norte (tribus hausa y peule) sobre los ibos del sur (católicos), así como de los descubrimientos petrolíferos en la región de Biafra (habitada por las tribus ibo), estalló en 1967 una de las guerras civiles más cruentas del presente siglo, conocida como la guerra de Biafra.

La secesión de Biafra -encabezada en mayo de 1967 por el coronel Odumegwu Ojukwo- fue apoyada por los consorcios petroleros estadounidenses, holandeses, ingleses y, principalmente, franceses (Nigerian Gulf Oil, Nobil Oil, Royal-Dutch-Shell, SAFRAP, Elf-Aquitaine), los cuales deseaban reforzar sus concesiones en ese país. Sin embargo, muy pronto se involucraron los gobiernos de diversos países, tales como Gran Bretaña, Estados Unidos de América, Unión Soviética y Egipto (que respaldaron al Gobierno federal de Nigeria) y Francia, China y Portugal (que estimularon la secesión).

Ambos bandos contrataron mercenarios para reforzar sus ejércitos. Fuerzas mercenarias francesas -encabezadas primero por Bob Denard (veterano de Congo y Yemen) y luego por Ralph Steiner (oficial del primer regimiento de paracaidistas de la Legión Extranjera)- reforzaron a las tropas biafresas, mientras que mercenarios ingleses, estadounidenses y rhodesianos se integraron al ejército nigeriano para aplastar el movimiento secesionista.

Gracias a los contingentes mercenarios y a la "ayuda humanitaria" de los países mencionados (incluyendo los "servicios" de sacerdotes católicos irlandeses, enviados por el Vaticano), la guerra civil se prolongó 3 años, ocasionando un verdadero genocidio entre los pobladores del país. Sin embargo, pese a los esfuerzos secesionistas y al reconocimiento de Biafra como "república independiente y soberana" por parte de algunos Estados (Tanzania, el 13 de abril de 1968 y Gabón, el 8 de mayo de 1968), las fuerzas del General Gowon obligaron a capitular al ejército biafreño el 12 de enero de 1970 y Biafra fue reintegrada a la Federación (70).

+ Laos (1960-73). Desde 1960, a través de las operaciones clandestinas de la CIA, Estados Unidos desarrolló una de las intervenciones militares más brutales que haya sufrido país subdesarrollado alguno. Del 17 de mayo al 27 de febrero de 1973, Estados Unidos de América arrojó sobre Laos 2.5 millones de toneladas de bombas aproximadamente (más que el total de bombas lanzadas sobre Europa en la II Guerra Mundial) en apoyo a las fuerzas del príncipe pro-estadounidense Souvanna Phouma, encabezadas por el General Vang Pao. Este contaba con un ejército de 30 mil hombres, organizado, financiado y apoyado logísticamente por la CIA, el cual estaba integrado por 10 mil tribales Laos y 20 mil mercenarios tailandeses, así como 200 "consejeros" estadounidenses. Aparentemente, estas operaciones "clandestinas" -en agosto de 1971 el Comité Senatorial de Relaciones Exteriores publicó un reporte que confirmaba dichas actividades ilícitas- fueron suspendidas con el armisticio de febrero de 1973.(71).

+ Guinea (1970). Con objeto de apoyar a grupos disidentes guineanos y mantener su influencia en África Occidental, las fuerzas coloniales portuguesas establecidas en Guinea-Bissau (que accedió a la independencia política el 24 de septiembre de 1973) lanzaron un ataque el 22 de noviembre de 1970 contra la República de Guinea, utilizando contingentes mercenarios, en un intento por derrocar al Gobierno y aniquilar las bases del PAIGC (Partido Africano para la Independencia de Guinea y Cabo Verde), que luchaban por la independencia de Guinea-Bissau desde 1956; una misión especial enviada el 3 de diciembre por el Consejo de Seguridad de la ONU comprobó los hechos denunciados por el Gobierno guineano y determinó la responsabilidad portuguesa; El Consejo de Seguridad exigió a Portugal una reparación por los perjuicios ocasionados por los mercenarios (72).

+Rhodesia (1973-1980). Dominada por una minoría blanca y respaldada por los intereses neocolonialistas ingleses, el 2 de marzo de 1970 Rhodesia se separó de la Commonwealth Británica y se declaró "república independiente", adoptando el mismo sistema de segregación racial (Apartheid) establecido en Sudáfrica. El creciente descontento de la población negra, abrumadoramente mayoritaria, llevó al Gobierno racista -encabezado por Ian Smith- a reprimir brutalmente cualquier disensión interna, para lo cual recurrió al uso sistemático de mercenarios ingleses, estadounidenses y de otras nacionalidades. De hecho, en Salisbury operaba uno de los centros de reclutamiento de mercenarios más importantes de Africa.

Empero, ni siquiera los refuerzos mercenarios pudieron contener al movimiento de liberación nacional en Rhodesia. Creado el 24 de noviembre de 1971, el Frente para la Liberación de Zimbabwe (FRONLIZI -brazo armado de la Unión Nacional Africana de Zimbabwe, presidida por Robert Mugabe), tras 7 años de lucha, obligó al régimen de Smith a negociar con los líderes negros, consiguiendo, Zimbabwe su plena independencia política el 18 de abril de 1980. Sin embargo, las fuerzas racistas de Sudáfrica han seguido hostigando a la joven república (73).

+ Namibia (1973-1985). Problema heredado por la ONU de la Sociedad de Naciones -que concedió en 1919 a Sudáfrica el Territorio de Africa Sudoccidental para que lo administrara bajo el sistema de mandatos-, la ocupación de Namibia (ilegal desde 1968, cuando la ONU revocó el mandato sudafricano) ha persistido hasta nuestros días debido a la contumacia del Gobierno de Pretoria -que, además, ha hecho extensivo el régimen de Apartheid a esa nación para reforzar su explotación colonial- y al apoyo de Estados Unidos de América, Gran Bretaña, Francia y República Federal de Alemania, que buscan asegurar el bienestar de sus empresas transnacionales ahí establecidas y, en general, el flujo rentable de minerales (cobre, pirita, petróleo, uranio, etc.) y pie-

dras preciosas (diamantes) que yacen en el subsuelo del territorio namibiano. Baste mencionar que la mina Rossing -localizada en Swakopmund y controlada por la empresa británica Rio Tinto Zinc-, produce más de 5 000 toneladas de dióxido de uranio, el cual es empleado por Sudáfrica, Francia y Gran Bretaña en sus plantas nucleares, a pesar de las prohibiciones de la ONU. También poseen concesiones para la explotación uranífera en Namibia, las empresas Anglo American (Sudafricana) y Elf-Aquitaine (francesa).

Asimismo, los gobiernos de los países occidentales mencionados -especialmente, Estados Unidos de América- tratan de perpetuar a Sudáfrica como gendarme regional en África Austral para reprimir cualquier política nacionalista que pudiera amenazar sus intereses. De hecho, Sudáfrica ha utilizado el territorio de Namibia para intimidar y agredir a Estados vecinos, principalmente Angola, al cual ha invadido en varias ocasiones con objeto de derrocar al Gobierno popular. El veto de las potencias occidentales ha impedido la aplicación de las sanciones económicas y militares propuestas por la Asamblea General de la ONU y ha permitido al régimen racista continuar desarrollando actividades desestabilizadoras en la región y perpetuar el Apartneid, pese al repudio de la comunidad internacional.

Empero, desde 1966, el pueblo de Namibia -organizado en la SWAPO (South West Africa People's Organisation)- inició la lucha armada para liberarse del dominio sudafricano, la cual recibió un notable impulso a raíz de la independencia de Angola, ocurrida en 1975. El Gobierno angolés proporcionó a las fuerzas de la SWAPO una retaguardia estratégica para fomentar sus actividades guerrilleras y a Sudáfrica un pretexto más para incrementar sus incursiones contrarrevolucionarias contra Angola y Kozambique, reforzando su poderío militar en Namibia. Dentro de esta estrategia, el Gobierno de Pretoria ha recurrido al establecimiento de nuevas bases militares y al uso masivo e institucionalizado de mercenarios de diversas nacionalidades (ingleses, estadounidenses, alemanes y portugueses, entre otros) y consolidar su ocupación

ilegal en el territorio namibiano.

De hecho, Sudáfrica ha sido uno de los principales productoras y consumidores de soldados mercenarios de la posguerra. Desde 1960, funciona en Johannesburgo uno de los centros de reclutamiento más importantes del mundo y es sede del "Wild Geese Club", famoso club de mercenarios dirigido por el mayor Mike Hoare, quien participó activamente como jefe mercenario en Congo (1960-68) y las Islas Seychelles (1981).

Con el ascenso del movimiento de liberación nacional en Namibia -y el reconocimiento internacional de la SWAPO como "único representante del pueblo de Namibia"- los intentos de Sudáfrica por instalar un gobierno títere en esa nación, a espaldas de las numerosas resoluciones de la Asamblea General de la ONU (que prevén, entre otras cosas, la celebración de elecciones supervisadas por la Organización) han caído en el total descrédito. Por ello, a pesar de las presiones de las empresas transnacionales -que buscan, por un lado, obligar a Sudáfrica a negociar seriamente la transición pacífica y, por otro, obtener garantías de la SWAPO contra eventuales expropiaciones- el Gobierno de Pretoria ha intensificado desde 1980 sus agresiones militares a lo largo de la frontera namibio-angoleña y ha condicionado la independencia de Namibia al retiro de las tropas cubanas que solicitó Angola tras la invasión sudafricana de 1975 (74).

+ Angola (1975-1985). Después de más de 4 siglos de desenfundada explotación colonial -desde la mano de obra negra, virtualmente esclava, hasta el cultivo de café y la extracción de diamantes y petróleo (75)-, y a raíz de la creciente debilidad del Imperio portugués -cuya metrópoli, gobernada por una aristocracia decadente, carecía de una industria nacional desarrollada-, surgieron en Angola los primeros movimientos de liberación nacional a mediados de los años cincuen-

ta. Así, con el propósito de lograr la integración de los grupos étnicos y tribus angoleñas en la lucha contra el colonialismo, el 10 de diciembre de 1956 fue creado el Movimiento Popular de Liberación de Angola (MPLA), dirigido por Antonio Agostinho Neto; en 1962, con un programa de acento tribalista surgió en el norte del país el Frete Nacional de Liberación de Angola (FNLA), encabezado por Holden Roberto (cuñado del dictador zaireño Mobutu y agente de la CIA); finalmente, en 1966, nació en Zambia la Unión para la Independencia total de Angola (UNITA), liderada por Jonás Savimbi en el sur de Angola.

A principios de 1961 se inició la lucha armada contra los colonialistas portugueses, la cual se prolongaría 14 años dejando a Portugal en bancarota (económica y política) y acentuando las diferencias político-ideológicas de los distintos movimientos angoleños de Liberación nacional. En sus brutales esfuerzos represivos (que ocasionaron la muerte de 200 mil angoleños), la metrópoli lusitana recurrió al empleo sistemático de mercenarios para reforzar a los ejércitos enviados para aplastar la rebelión. Sin embargo, esta reacción imperial no pudo derrotar a las fuerzas insurgentes y, a raíz de la "Revolución de los Clavales" (que derribó, el 25 de abril de 1974, a la dictadura portuguesa de Castano), el proceso independentista se aceleró, culminando con el triunfo popular angoleño. De esta forma, en mayo de 1974, el Gobierno Revolucionario de Portugal inició negociaciones con las 3 facciones insurgentes y el 15 de enero de 1975 firmó en Alvor un tratado sobre la evacuación de las tropas portuguesas de Angola, dándose por plazo el día 11 de noviembre siguiente. El 31 de enero del mismo año, se formó un Gobierno Provisional, integrado por representantes del MPLA, FNLA y UNITA.

Sin embargo, debido a las irreconciliables premisas ideológicas de los distintos movimientos, el FNLA -apoyado directamente por la CIA y Zaire- y la UNITA -respaldada por la CIA, Sudáfrica, China Popular y los ex-colonialistas portugueses- declararon la guerra al MPLA, único

grupo que cuenta con el apoyo popular por tener un proyecto político auténticamente nacional y antiimperialista. En septiembre y octubre del mismo año, Zaire invadió Angola por el norte y Sudáfrica -con la complicidad de la UNITA-, lo hizo por el sur (76).

El 11 de noviembre de 1975, Agostinho Neto proclamó en Luanda la independencia de su país y la creación de la República Popular de Angola, con un programa socialista; el mismo día Hojden Roberto, proclamó en la zona fronteriza con Zaire la República Popular Democrática de Angola, de tendencia anticomunista. Con la ayuda de 15 000 soldados cubanos, el MPLA consiguió rechazar a las fuerzas zaireñas y detuvo el avance Sudafricano. Aunque fue hasta mediados de 1976 que el MPLA logró imponer su hegemonía interna, ya a principios de ese año contaba con el reconocimiento de Brasil, de la Organización de la Unidad Africana y de la ONU. Pese a que el FNLA y la UNITA establecieron un gobierno títere en Ambriz, éste, carente de respaldo popular, no logró obtener el reconocimiento de la comunidad internacional.

La guerra civil de Angola -que se ha prolongado, gracias a la intervención extranjera, hasta nuestros días- representa un parteaguas en la historia moderna del mercenarismo. Nunca antes se había dado tanta publicidad a las actividades contrarrevolucionarias de los mercenarios ni se había hecho tan evidente la complicidad y patrocinio de los gobiernos imperialistas (Estados Unidos de América y Gran Bretaña principalmente) con dichas actividades; tampoco se habían manifestado de manera tan abierta y cínica los mecanismos para el reclutamiento y la financiación de los "soldados de fortuna". Por ello, considerando que dentro de ese nuevo contexto los mercenarios podrían ser usados en el futuro en forma masiva e indiscriminada contra los pueblos africanos, el Gobierno Popular de Angola decidió someter a juicio público a 13 mercenarios ingleses y estadounidenses capturados con objeto de desentrañar sus motivaciones y desenmascarar a sus patrocinadores. De hecho, el Tribunal Popular que juzgó a finales de junio de

1976 en Luanda, a los mercenarios británicos -Costas Georgiu ("Callan"), Andrew McKenzie, Malcolm McIntyre, Devin Marchant, John Lawlor, Colin Evans, Michael Wiseman, Cecil Fortuin, Derek Baker y John Nammock-, y a los mercenarios estadounidenses -Gustavo Grillo, Francis Gearhart y Martin Acker- demostró sin lugar a dudas cómo fueron reclutados en Gran Bretaña y Estados Unidos de América por medio de agencias especializadas (el "Security Advisory Service" -establecido en Surrey, Gran Bretaña- dirigido por John Banks y Leslie Aspin y financiado por la CIA) que promovían descaradamente el enganchamiento a través del radio, la televisión y anuncios insertados en periódicos y revistas como "Soldier of Fortune. The Journal of Professional Adventurers"; dicho reclutamiento se desarrolló libremente y con el consentimiento solapado de los Gobiernos de ambos países, los cuales apoyaron financiera y logísticamente la operación -aun en violación de sus propias legislaciones internas (77).

Los mercenarios británicos participantes -que en número de 128 fueron transportados por la línea aérea belga SABENA, sin ser revisados en los aeropuertos y muchos de ellos sin pasaporte alguno-, llegaron a principios de 1976 a Kinshasa, Zaire, donde, con respaldo de ese país, recibieron el equipo necesario y atravesaron la frontera angoleña para integrarse al FNLA con objeto de derrocar al Gobierno de la República Popular de Angola; dichos mercenarios fueron contratados con un salario de 600 libras mensuales (pagaderas en dólares estadounidenses) y por un periodo de 6 meses. Los mercenarios estadounidenses, reclutados principalmente por uno de los editores de la revista "Soldier of Fortune", llamado David Bufkin, fueron a su vez enviados a Kinshasa vía Bruselas o París, bajo los auspicios de la Embajada de Zaire en Washington; dichos mercenarios percibían 1 200 dólares mensuales, además de diversas primas (78).

Pese a haber sido derrotados completamente por las fuerzas del MPLA y engañados por sus reclutadores (quienes no fueron castigados

ni reprimidos por los Gobiernos de Estados Unidos de América y Gran Bretaña), los mercenarios cometieron múltiples atrocidades contra la población civil, agudizando la violencia del conflicto; incluso, Costas Georgiou "Callan" hizo fusilar a 14 de sus propios compañeros por negarse a combatir.

Sin embargo, si bien el desastre en que desembocó esta incursión mercenaria —que desarticuló definitivamente al FNLA de Holden Roberto, exiliado en París— interrumpió por algún tiempo las operaciones mercenarias en Angola, no amedrantó a sus patrocinadores, quienes las reactivaron ahora desde el sur, apoyados en el ejército sudafricano y financiados por EUA —que exige el retiro de las tropas cubanas de ese país.

De esta forma, en junio de 1980, en un operativo conjunto, el ejército sudafricano y la UNITA invadieron nuevamente el territorio angoleño; en agosto de 1981, a través de la "Operación Smokesnell", Sudafrica ocupó una franja de 200 kilómetros en el sur de Angola, con el fin de que la UNITA pudiera establecer un gobierno títere en esa zona; el pretexto de estas agresiones —que dejaron un saldo de centenares de muertos y miles de desplazados— fue el de la supuesta eliminación de las bases de la SWAPO y la "amenaza" de los efectivos cubanos.

Pese a la condena unánime que merecieron de la O.U.A. las acciones bélicas de Sudafrica, Estados Unidos vetó en agosto del mismo año una resolución del Consejo de Seguridad de la ONU que exigía el retiro de las tropas sudafricanas del territorio angoleño. Desde entonces, las actividades contrarrevolucionarias y desestabilizadoras contra Angola han continuado con el abierto respaldo del Gobierno de Ronald Reagan. De hecho, el 11 de julio de 1985 el Congreso de Estados Unidos —presionado por el Ejecutivo— revocó la llamada Enmienda Clark adoptada hacía 10 años, la cual prohibía al Gobierno proporcionar ayuda a las fuerzas contrarrevolucionarias en Angola. El 10 de diciembre de 1985, el Gobierno estadounidense otorgó 30 millones de dólares a la UNITA, los cuales fueron entregados a esa organización en enero de 1986 (79).

+ Benín (1977). Después de acceder a la independencia política el 10 de agosto de 1960, Dahomey -hoy Benín- sufrió las consecuencias de casi un siglo de administración colonial francesa (que destruyó la estructura centralizada de la antigua monarquía For, estableció un sistema de sobreexplotación de la mano de obra agrícola y monopolizó la comercialización del aceite de palma, su principal producto de exportación). Así, la década siguiente se caracterizó por una profunda inestabilidad, sucediéndose doce gobiernos civiles y militares.

El 26 de octubre de 1972, un grupo de oficiales del ejército encabezados por el Mayor Mathieu Kerekou dieron un golpe de Estado y cambiaron el nombre del país por el de Benín, adoptando 2 años más tarde un programa marxista-leninista e implantando un sistema de partido único (Partido Revolucionario Popular); además, Kerekou hizo nacionalizar todos los bienes extranjeros, lo cual provocó el descontento de los neocolonialistas extranjeros.

De esta forma, en enero de 1977, un grupo de mercenarios apoyados por Francia, Gabón y Marruecos intentó derrocar, sin éxito, al Gobierno de Benín, el cual continuó desarrollando su programa revolucionario (80).

+ Comoras (1978). Debido a su posición estratégica en la ruta del Cabo de Buena Esperanza hacia el Océano Índico, los franceses ocuparon el Archipiélago de las Islas Comoras a mediados del siglo XIX.

Después de más de un siglo de dominación colonial, surgió en 1962 el Movimiento de Liberación Nacional Comorano (MOLINACO), que derivó más tarde en el Partido de la Evolución (PEC); el PEC y el Partido Socialista Comorano (PASOCO) formaron el Frente Nacional Unido, (FNU), el cual presionó a la metrópoli hasta lograr la celebración de un plebiscito el 22 de diciembre de 1974. En dicho referéndum, la abrumadora mayoría de los pobladores se pronunció por la independencia.

Sin embargo, antes de que los resultados del plebiscito fueran

registrados por Francia, Ahmed Abdallah -el principal exportador de arroz del Archipiélago- se adelantó al FNU y proclamó la independencia de las Comoras el 6 de julio de 1975. A su vez, Marcel Henry -planificador estrechamente ligado a los intereses sudafricanos y líder del Movimiento Popular Mahorés (que agrupa a los partidarios de la administración francesa)- proclamó la intención de la Isla Mayotte (donde se concentran los pro-colonialistas y Francia posee una base militar) de continuar bajo el dominio de la metrópoli. El Gobierno francés apoyó la secesión de Mayotte con objeto de sostener su presencia militar en el Océano Indico, violando los resultados del referéndum y su compromiso previo de respetar la integridad territorial de las Comoras.

Por su parte, lejos de cruzarse de brazos, el FNU tomó el poder por las armas el 3 de agosto del mismo año, colocando como presidente al líder socialista Alf Soilih. Francia respondió enviando a Mayotte 3 barcos de guerra con más de 10 000 soldados (uno por cada 3 habitantes de la isla).

El 13 de mayo de 1978, un batallón de mercenarios -comandado por Bob Denard (quien había peleado en Congo y Yemen) y patrocinado por Ahmed Abdallah y el Gobierno francés- desembarcó en la Gran Comora y derrocó a Soilih, al que asesinó 3 días más tarde. Pese al repudio que suscitó en el continente africano esta agresión mercenaria -que llevó a Abdallah a rescindirle el contrato a Denard-, el contingente mercenario se integró a la guardia personal de Abdallah, conocida como el Comando Negro, y dos de ellos fueron premiados por sus servicios con la concesión de una compañía de transportes marítimos y un hotel (81).

Debido a la ola de represión desatada por el régimen oligárquico de Abdallah y a sus fraudes electorales, en enero de 1981 se dio un intento de derrocamiento que fue aplastado brutalmente por los mercenarios del Comando Negro. Desde entonces, el dictador comorano ha luchado por consolidar su poder acentuando la intolerancia contra los grupos opositores. Así, aunque en las elecciones parlamentarias

de marzo de 1962 -celebradas a instancias de Francia y el Banco Mundial- los partidos de oposición lograron el 15% de los votos, en enero de 1983 el Gobierno encaró a los seis principales líderes opositores.

Por otra parte, Francia rechazó en enero de 1982 el ofrecimiento de Abdallah de una base militar a cambio de la devolución de la Isla Mayotte. Sin embargo, en la medida en que el régimen comorano garantiza la seguridad de sus intereses estratégicos, pese a sus atrocidades, el Gobierno francés, ha seguido apoyándolo económica y militarmente.

+ Islas Seychelles (1981). Situadas en una posición estratégica en el Océano Indico -como posta natural de la ruta de los buques-tanque petroleros provenientes del Golfo Pérsico que rodean el Cabo de Buena Esperanza rumbo a Europa y Estados Unidos-las Islas Seychelles fueron ocupadas por Gran Bretaña a fines del siglo XVIII, utilizándose como base de telecomunicaciones durante las dos guerras mundiales. La economía del archipiélago se basa en sus extraordinarios atractivos turísticos.

Con el nacimiento del Seychelles People's United Party (SPUP), en 1964, comenzó la lucha organizada por la independencia. La oligarquía pro-colonialista reaccionó fundando la asociación patronal Seychelles Tax-payers, transformada después en el Seychelles Democratic Party por James B. Mancham. A través de unas elecciones legislativas fraudulentas -celebradas en abril de 1974-, Mancham asumió el cargo de Premier y, tras la concesión de la independencia por parte de los ingleses en 1976, se convirtió -a instancias de Gran Bretaña- en el primer presidente de Seychelles.

La impopularidad del Gobierno de Mancham -no sólo ligado incondicionalmente a los intereses británicos, sino también aliado de Su África- se acentuó con el otorgamiento a Gran Bretaña de la soberanía

nfa sobre las islas del territorio Británico del Océano Indico (incluyendo la estratégica isla Diego García, cedida por Londres a Estados Unidos de América) y por las vergonzosas concesiones turísticas a inversionistas extranjeros. Aunque Mancham logró postergar las elecciones hasta 1979, en 1977 las fuerzas del SFUP tomaron el poder, colocando a su líder Albert René como presidente.

Una vez legitimado por el pueblo -en las elecciones celebradas en junio de 1979- René adoptó un programa político nacionalista y popular que incluyó una profunda reforma agraria, la nacionalización de los servicios básicos y la clausura de la estación de rastreo de satélites estadounidense asentada en el Archipiélago.

Mientras tanto, la depuesta oligarquía del ex-presidente Mancham y sus partidarios fraguaron desde el exilio -respaldados por Gran Bretaña y Sudáfrica- un plan para derrocar al Gobierno popular de René. Así, el 25 de noviembre de 1981 un grupo de 44 mercenarios sudafricanos (incluyendo reservistas del Ejército Sudafricano) y rhodesianos comandados por el inglés Mike Hoare (que actuó en Congo y Biafra en la década de los sesenta), arribaron al aeropuerto internacional de Seychelles procedentes de Sudáfrica -vía Swazilandia- con objeto de derrocar al Gobierno de las islas. Sin embargo, haciéndose pasar por "miembros de una convención de bebedores de cerveza", los mercenarios fueron descubiertos en la aduana; puestos en evidencia, sacaron rápidamente sus armas y se apoderaron del aeropuerto, tomando como rehenes a 70 personas, en su mayoría turistas. Acto seguido subieron a la torre de control y ordenaron un avión comercial de Air India que aterrizara; una vez en tierra, la nave fue secuestrada con todos sus pasajeros a bordo, obligándose al piloto a llevarlos a Durban, Sudáfrica (82).

El fracasado ataque mercenario -que fue condenado unánimemente en el Consejo de Seguridad de la ONU el 28 de mayo de 1982 (83)-, además de pérdidas humanas, ocasionó serios perjuicios a la economía de Seychelles, debido sobre todo a su impacto negativo en el turismo, principal fuente de ingresos del país. La Comisión Investigadora del

Consejo de Seguridad enviada al Archipiélago calculó los daños causados por la agresión en 16 millones de dólares (84). Desde el intento del golpe de Estado, el sector turístico del país no ha podido recuperarse, situación que empeoró a raíz de la rebelión militar ocurrida en agosto de 1982 y por los rumores sobre una nueva incursión mercenaria en noviembre del mismo año.

El 13 de agosto de 1983, dicho Gobierno anunció el indulto y la posterior deportación de 6 mercenarios extranjeros condenados a muerte o a largas penas de prisión por su participación en la agresión armada contra Seychelles de noviembre de 1981.

Por otro lado, es de destacarse que el caso de las Islas Seychelles ha influido considerablemente en la conciencia de la comunidad internacional respecto a las actividades mercenarias y a la amenaza que éstas representan para la convivencia pacífica entre las naciones. Aunque el Gobierno de Pretoria procedió judicialmente contra Mike Hoare cuando éste aterrizó en su territorio, lo hizo más para acallar la exaltada opinión pública mundial que para castigarlo por sus acciones criminales (85). Empero, tras el fracaso de Seychelles, el régimen de Sudáfrica fue puesto en evidencia en su papel de gendarme regional de los intereses occidentales y promotor de las actividades mercenarias en Africa Austral.

+ Omán (1965-1985). Sumido en la miseria, pero poseedor de fecundos yacimientos petroleros y situado en la entrada del Golfo Pérsico, el Sultanato de Omán -como otros países de la misma región- ha sufrido durante el curso de su evolución histórica las consecuencias de la explotación colonial y neocolonial por parte de Gran Bretaña y Estados Unidos de América, principalmente.

En 1955, el movimiento nacionalista del Imán Ghaleb bin Alf -que suprimió las concesiones petroleras a Gran Bretaña y proclamó la independencia de Omán y su adhesión a la Liga Árabe en 1954- fue aplastado por tropas británicas, las cuales invadieron el Imanato al

15 de diciembre de ese año y unificaron el país -bajo el gobierno títere del Sultán Said bin Taimur- denominándolo "Sultanato Unio de Mascate y Omán". El Sultán otorgó a la compañía Royal Dutch-Shell el control absoluto sobre los recursos petrolíferos de Omán y, con el respaldo británico, estableció una monarquía absoluta y reprimió brutalmente cualquier tipo de disensión.

A fines de la década de los 60, coincidiendo con la salida parcial de las fuerzas inglesas, Taimur fue derrocado por su hijo Qabus el 23 de julio de 1970; empero, el nuevo gobernante no hizo sino sustituir el dominio británico por el de Estados Unidos de América, país que controla el 60% de las empresas y bancos más importantes del Sultanato (el resto es compartido por Gran Bretaña, Francia, Corea del Sur y Australia).

Por otro lado, en 1980 el Sultanato otorgó en concesión a Estados Unidos de América una base militar en la Isla de Masira -abandonada por las fuerzas británicas en 1977-, desde la cual una Fuerza de Despliegue Rápido creada por el Gobierno estadounidense para defender sus intereses estratégicos en la región opera con enorme facilidad.

Con el patrocinio estadounidense y la asistencia británica, Qabus organizó un ejército mercenario para combatir al Frente Popular de Liberación de Omán, creado en 1965 y apoyado por Yemen Democrático. En dicho ejército participan, entre otros, mercenarios británicos contratados por el Sultanato con un salario que, en 1976, ascendía a 8 250 libras anuales libres de impuestos, además de otras prestaciones tratándose de ex-pilotos de la RAF. Se calcula que, desde 1965, unos 200 mercenarios de nacionalidad inglesa han estado peleando en forma ininterrumpida en Dhofar, donde las guerrillas del PPLO ejercen mayor influencia (86).

En 1975, una ofensiva del ejército mercenario omanés, reforzado con soldados jordanos e iraníes (proporcionados por el Sha), obligó a los insurgentes a replegarse un tiempo; las tropas "prestadas" de Irán permanecieron en el país hasta la caída -en 1979- del Sha, con-

trólado la zona del estrecho de Ormuz y ejerciendo un auténtico protectorado sobre Omán (87).

Empero, cabe subrayar que, pese al apoyo de los gobiernos de los países antes citados, el sultanato no tendió que seguir recurriendo a la ayuda militar foránea y a la contratación masiva de mercenarios para mantener a raya a las fuerzas del FFIC.

+ Nicaragua (1979-1985). Situada en el centro de las preocupaciones geopolíticas del imperialismo estadounidense -por estar enclavada en el corazón del Istmo Centroamericano-, Nicaragua ha sido una de las naciones que ha padecido con mayor frecuencia y encono los rigores de la intervención militar directa de Estados Unidos de América en su territorio; al mismo tiempo, ha sido también uno de los países latinoamericanos que mayores agresiones mercenarias (patrocinadas por Estados Unidos) ha sufrido a lo largo de la historia, desde la invasión del filibustero William Walker -entre 1855 y 1857- hasta la campaña contrarrevolucionaria que orquesta actualmente el Gobierno estadounidense (88).

En efecto, a raíz del triunfo de la Revolución Sandinista en Nicaragua (89) -que puso fin a la dictadura de la familia Somoza en julio de 1979- el Gobierno de Estados Unidos ha venido desarrollando, con el pretexto de defender su seguridad nacional contra la penetración soviética en el Continente, una escalada intervencionista en el Istmo centroamericano, apoyando abiertamente a las distintas facciones contrarrevolucionarias nicaragüenses (α las que ha buscado unificar desde fines de 1981) y estableciendo un cerco económico, político y militar alrededor de Nicaragua, con objeto de derrocar al Gobierno nicaragüense y reforzar su dominio geopolítico sobre los países de esa zona (cuyos estrategias denominan, eufemísticamente, "nuestra cuarta frontera" o "nuestro patio trasero").

Dentro de esta estrategia -que se inscribe dentro del proyecto hegemónico global que inspira la política exterior del Gobierno republicano del Presidente Ronald Reagan-, la Agencia Central de Inteligencia (CIA) ha sido el pivote de las acciones desestabilizadoras que amenazan con regionalizar los conflictos centroamericanos -los cuales han provocado, entre otros fenómenos, la pauperización absoluta de la mayoría de los pobladores, la militarización creciente de las frágiles economías locales y, consecuentemente, el alarmante incremento del número de refugiados, que huyen de la pobreza y violencia que priva

en América Central.

Entre las principales agresiones contra Nicaragua, patrocinadas directamente por el Gobierno estadounidense o a través de la CIA -a pesar del repudio manifiesto del pueblo estadounidense y de la mayoría demócrata del Congreso-, cabe mencionar:

- a) el bloqueo económico, manifestado de manera más abierta con el embargo comercial aplicado desde 1985 por la Administración Reagan contra los principales productos de exportación nicaraguenses;
- b) el minado de los 4 principales puertos de Nicaragua;
- c) la realización de frecuentes maniobras militares conjuntas Estados Unidos de América-Honduras (incluyendo simulacros de invasión) frente a las costas de Nicaragua, para intimidar y bloquear marítimamente al país -denominadas "Big Pine";
- d) el apoyo financiero militar y logístico a los distintos grupos contrarrevolucionarios denominados genéricamente "contras", entre los que se cuentan:

1.- la Fuerza Democrática Nicaragüense (FDN), dirigida por Alfonso Robalo, Adolfo Calero y Arturo Cruz. Surgida a principios de 1982, la FDN aglutina principalmente a los ex-guardias somocistas y actúa en el norte del país, lanzando sus ataques desde Honduras (donde tiene establecidas sus bases de operaciones) con el respaldo y la participación del ejército hondureño y de mercenarios de diversas nacionalidades -estadounidenses, hondureños, israelíes, ingleses, franceses, japoneses, sudcoreanos, entre ellos (90);

2.- la Alianza Revolucionaria Democrática (ARDE), encabezada por Edén Pastora ("Comandante Cero"), ex-viceministro del Interior que desertó del Gobierno Sandinista en abril de 1982. La ARDE, integrada mayoritariamente por campesinos antisandinistas, realiza sus incursiones armadas desde el

sur del país con el respaldo del Gobierno y la Guardia Civil de Costa Rica, donde se asientan sus campamentos. El apoyo financiero que recibe proviene principalmente de la CIA, así como de grupos privados estadounidenses y venezolanos (91).

3.- la Organización MISURASATA, compuesta por indígenas miskitos, sumos y ramas (tradicionalmente opuestos al dominio de un poder centralizado en el país), divididos en dos facciones: una, que dirige Steadman Fagoth, financiada por la CIA y aliada de la FDR; y otra, encabezada por Brooklyn Rivera, ligada a la ARDE. Dicha organización opera a lo largo de la costa atlántica de Nicaragua.

Los integrantes de estas fuerzas contrarrevolucionarias -especialmente los ex-somocistas de la FDR- han recibido y reciben el apoyo militar y logístico de asesores militares y de inteligencia retirados del Ejército de Estados Unidos de América, así como de miembros de las Green Beret Special Forces ("Boinas Verdes") estadounidenses, los cuales supervisan además, el establecimiento de los campos de entrenamiento situados en ambos lados de la frontera con Honduras.

Asimismo, de acuerdo con funcionarios estadounidenses establecidos en América Central, la CIA ha empleado con frecuencia pilotos y aeronaves de la Fuerza Aérea salvadoreña (comprados con la ayuda financiera de Estados Unidos de América) para reabastecer a los "contras" con equipo, alimentos y medicinas dentro del territorio nicaraguense (92).

Sin embargo, pese a los esfuerzos que desarrolla el Gobierno estadounidense desde fines de 1981 por unificar a las distintas facciones contrarrevolucionarias, las diferencias político-ideológicas de éstas sólo han permitido su convergencia respecto al objetivo primordial de derribar al Gobierno Sandinista. Por otro lado, los intentos de dichas fuerzas por dominar parte del territorio nicaraguense para

instaurar ahí un Gobierno títere de Estados Unidos, han resultado infructuosos por la carencia absoluta de respaldo popular que tienen entre los pobladores de Nicaragua, agredidos sistemáticamente por ellas.

En cuanto al reclutamiento y financiamiento de efectivos mercenarios para luchar en Centroamérica, debe destacarse el papel que han venido desempeñando desde 1982 organizaciones privadas estadounidenses al respecto (93), con respaldo financiero de la CIA y la tolerancia del Gobierno estadounidense -en abierta violación de la ley U.S.C. 18, Sección 959 o "Ley de Neutralidad", que prohíbe expresamente esas actividades. Entre las principales organizaciones particulares pueden citarse:

a) "Soldier of Fortune", creada en 1975 y dirigida por el ex-infante de marina Robert K. Brown, edita la revista del mismo nombre, la cual tiene por objeto promover activamente empresas militares y operaciones mercenarias diversas para "detener el comunismo en el mundo"; últimamente, ha ofrecido una recompensa de un millón de dólares a quien capture un helicóptero soviético Mi-24 "Hind D", supuestamente usado por las milicias sandinistas (94).

b) Civilian Military Assistance (CMA), dirigida por un veterano de Vietnam y comerciante de Alabama, Tom Posey, se ha dedicado en los últimos años a proporcionar asesoría y armamento a los grupos contrarrevolucionarios y, paralelamente, a promover el reclutamiento de mercenarios -especialmente ex-combatientes de Vietnam, reservistas del ejército de Estados Unidos de América y cubanos anticastristas; recientemente, la CMA abrió una oficina en Miami con ese objeto. Los fondos para sus costosas operaciones proceden fundamentalmente de la CIA (95). En septiembre de 1984, James Powell y Dana Parker, miembros de la CMA, murieron en territorio nicaragüense cuando el helicóptero en que intentaban realizar un ataque contra instalaciones en el norte de Nicaragua fue alcanzado por la artillería sandinista (96).

Otras organizaciones, como la Iglesia de la Unificación que preside el reverendo sudcoreano No Sun Yiung Moon, también desarrollan

acciones destinadas a recaudar fondos para las fuerzas contrarrevolucionarias (97).

Esta tendencia hacia la "privatización" de la "guerra secreta" de Estados Unidos contra Nicaragua se ha ido reforzando no sólo porque la Administración Reagan considera a ese sistema como un "seguro contra la necesidad de intervención directa de las tropas estadounidenses", sino también por el enorme potencial mercenario de las sociedades industrializadas de la posguerra, cuyos "desechos humanos" están dispuestos a realizar el trabajo sucio en sus empresas intervencionistas y neocoloniales.

Particularmente importante -por sus dimensiones transnacionales e implicaciones geopolíticas- resulta la ayuda bélica "suplementaria" que proporcionan a los "contras", bajo la dirección de los estrategas estadounidenses, los Gobiernos de Honduras, El Salvador e Israel, los cuales triangulan parte de la asistencia militar que reciben de Estados Unidos de América hacia los grupos contrarrevolucionarios de Centroamérica. De hecho, la crisis económica por la que atraviesa Israel ha impulsado a muchos de sus ciudadanos a emplearse como "asesores" en Guatemala, Honduras, El Salvador y en las fuerzas antisandinistas(98).

Sin embargo, pese a los sistemáticos intentos de la Administración Reagan por "privatizar" y "centroamericanizar" la guerra no declarada contra Nicaragua y a los considerables daños económicos que los contrarrevolucionarios han infligido al pueblo nicaraguense, la cohesión de éste en torno al Gobierno Sandinista y la falta de apoyo popular de los "Freedom fighters" patrocinados por la Casa Blanca pueden impulsar a los estrategas estadounidenses a ensayar la intervención militar directa como única "alternativa" viable para imponer sus designios hegemónicos a un pueblo decidido a defender su soberanía y autodeterminación. Los mercenarios pueden ser -debido al relativo control que tienen sobre ellos sus patrocinadores- el instrumento que detone la regionalización de los conflictos en el Istmo Centroamericano y que involucre a los Estados Unidos en otra guerra de intervención parecida a la de Vietnam.

Después de la aprobación en el Congreso de 27 millones de dólares de "ayuda no letal" para los contrarrevolucionarios nicaragüenses, el Presidente Reagan firmó el 30 de agosto de 1985 un decreto por el que se crea la Oficina de Asistencia Humanitaria Nicaragüense, la cual -dirigida por el Secretario de Estado- se encarga de administrar dicha ayuda. Aunque el texto del decreto en cuestión no menciona los mecanismos utilizados para canalizar la ayuda a los "contras", prohíbe expresamente la participación de la CIA y el Pentágono en el manejo de esos recursos financieros (99). La Unidad Nicaragüense Opositora (UNO) -en la que están representadas las FDN, la ARDE y la Coordinadora Democrática Nicaragüense-, creada a instancias de Washington el 12 de junio de 1985, se encarga de la distribución final de dichos fondos entre los diversos grupos contrarrevolucionarios.

Ante la incapacidad de los "contras" para derrotar al ejército nicaragüense, la Administración Reagan ha seguido presionando a la Cámara de Representantes y el Senado estadounidenses para conseguir fondos adicionales para respaldar a las fuerzas contrarrevolucionarias con asistencia militar y "humanitaria". Aunque el 27 de marzo de 1986, el Senado -de mayoría republicana- aprobó por escaso margen el otorgamiento de 100 millones de dólares de ayuda para los "contras" el 15 de abril siguiente la Cámara de Representantes rechazó por abrumadora mayoría el citado programa de asistencia y se pronunció en favor de las gestiones del Grupo de Contadora (100).

Con estas acciones, el Gobierno estadounidense intenta profundizar su intervención en Centroamérica sin recurrir al uso directo de sus tropas regulares y lograr el derrocamiento del gobierno de Nicaragua. Dicha intervención -dadas las condiciones socioeconómicas y políticas de esa región- puede clausurar definitivamente las posibilidades de desarrollo económico y autodeterminación política de los países centroamericanos en su conjunto.

+ CITAS BIBLIOGRÁFICAS DEL CAPÍTULO I

- 1) HARMAND, Jacques, La guerra antigua. De Summer a Roma, Madrid, EDAF, 1976, pp. 120-123; y ALDRED, Cyril, Los Egipcios, Barcelona, AYMÁ, Editora, 1979, 191 pp.
- 2) FLAUBERT, Gustave, Salambó, Madrid, EDAF, 1970, 356 pp.; también Cfr. HARDEN, Donald, Los fenicios, Barcelona, Ediciones Orbis, 1985, 250 pp.
- 3) HARMAND, J., op.cit., p. 122.
- 4) JENOFONTE, La expedición de los diez mil (La Anábasis), Barcelona, Ed. Juventud, 1976, pp. 24-25.
- 5) Ibid., pp. 75-76.
- 6) Ibid., p. 33.
- 7) "Allí (en Carasunta) repartieron el dinero producido por (la venta de) los prisioneros. Y separaron el diezmo para Apolo y Artemisa de Efeso; los generales recibieron cada uno la parte (correspondiente de ese diezmo) para guardarla para los dioses ..." (Ibid., p. 144).
- 8) GRIMBERG, Carl / SVANSTRÖM, Ragnar, Roma, Barcelona, Ediciones Daimon-Manuel Tamayo, 1982, p. 332.
- 9) HOWARD, Michael, La guerra en la historia europea, México, Ed. F.C.E., 1983, p. 17.
- 10) Ibid., p. 40.
- 11) Ibid., p. 43.

- 12) RAMOS-OLIVEIRA, Antonio, Historia social y política de Alemania, México, Ed. F.C.E., 1973, tomo I p. 128.
- 13) Ibid., p. 129.
- 14) PIRENNE, Henri, Historia económica y social de la Edad Media, México, Ed. F.C.E., 1978, p. 61.
- 15) Para mayores detalles, Cfr. PASCOT, Jép, Les Almugaveres, merce-
naires catalans du Moyen Age, Bruxelles, 1971; y SETTON, Kenneth
M., Los catalanes en Grecia, Barcelona, Ediciones Orbis, 1985, 255pp.
- 16) La obra más completa sobre el tema sigue siendo la de Geoffrey
TREASE, Les Condottieres, Bruxelles, 1971.
- 17) GRIMBERG, Carl / SVANSTRÖM, Ragnar, Descubrimientos y reformas,
Barcelona, Ediciones Dalmon-Manuel Tamayo, 1982, p. 11-25.
- 18) HOWARD, Michael, op. cit., p. 56.
- 19) SIEGFRIED, André, Suiza un ejemplo de democracia, México, Ed.
F.C.E., 1958, p. 163.
- 20) RANKIN, Hugh, La edad de oro de la piratería, Madrid, Ed. Doncel,
1972, pp. 15-16.

- 21) Ibid., p. 22. Un estudio detallado sobre los mecanismos y el funcionamiento de las actividades de piratas y filibusteros lo constituye el intitulado L'Essai Anarchiste des "Freres de la Cote", de Jacques y Francois GALL (traducido por F.C.E. como El Filibusterismo, México, 1978).
- 22) HOWARD, op.cit., p. 91.
- 23) RANKIN, H., op.cit., p. 38.
- 24) CLAUSEWITZ, Karl VON, De la guerra, México, Ed. Diógenes, 1984, 3 tomos (211 + 180 + 397 pp.). El propio VON Clausewitz, a raíz de la alianza de Prusia con Napoleón, se enroló en el Estado Mayor ruso para combatir el ejército de su misma patria, en el que, además, militaba su propio hermano.
- 25) CALLOIS, Roger, La cuesta de la guerra, México, Ed. F.C.E., 1975, pp. 276-287.
- 26) HOWARD, M., op.cit., p. 195.
- 27) Cfr. ZORILLA, Luis G., Historia de las relaciones entre México y los Estados Unidos de América (1800-1958), México, Ed. Porrúa, 1977, tomo I, pp. 33-48.

- 28) Hasta el presente, el mejor estudio sobre el Ejército mexicano sigue siendo el de Jorge Alberto LOZOYA, intitulado: El Ejército Mexicano, México, El Colegio de México, 1976, 156 pp.; también, Cfr. FUENTES, Gloria, El ejército mexicano, México, Ed. Grijalbo, 1983, 326 pp.
- 29) Al respecto, Cfr. WECKMANN, Luis, Las relaciones franco-mexicanas, México, S.R.E. (Archivo Histórico-Diplomático Mexicano 1961-1962), tomo I, p. 151 (nota No. 17).
- 30) MATUTE, Álvaro, México en el siglo XIX, México, UNAM (Lecturas Universitarias No. 12), 1984, pp. 387-390.
- 31) Sobre el particular, es indispensable consultar los documentos del Archivo de la Embajada de México en París (Archivo Histórico-Diplomático Mexicano) que se citan a continuación: Legajo XXXI: 1852-1853, Expediente No. cccxvii (Documentos 12128-12175). También, Cfr. WYLLYS, Rufus K., Los franceses en Sonora (1850-1854), México, Ed. Porrúa (Biblioteca Porrúa No. 49), 1971, 276 pp.; y SOBARZO, Horacio, Crónica de la aventura de Raousset-Boulbon en Sonora, México, Librería de Manuel Porrúa, 1954, 222 pp.
- 32) Para mayores detalles, Cfr. ZORRILLA, Luis G., op.cit., pp. 293-314.
- 33) MATUTE, Álvaro, op.cit., pp. 525-530.

- 34) Cfr. Documentos del Archivo de la Embajada de México en París (A.H.-D.M.) en que aparecen las solicitudes de ingreso al Servicio Militar del Imperio Mexicano, entre los que pueden citarse los siguientes: Legajo XLV; 1864, Expediente No. dxcxvi (Documentos 18976-19109); y Expediente No. dcc (Documentos 19213-19278).
- 35) LOZOYA, J.A. op.cit., pp. 30-32.
- 36) Cfr. Documentos del Archivo Histórico-Diplomático Mexicano: Serie 42, Legajo 2, Expediente No. 10, de 1868.
- 37) Cfr. LOZOYA, J. A., op.cit., pp. 33-39.
- 38) Cfr. ZORRILLA, Luis G., op.cit., tomo II, pp. 175-203.
- 39) En el Artículo 12 del Proyecto de Reforma Constitucional del 25 de agosto de 1842 se estipulaba que "...La cualidad de mexicano se pierde:
"III.- Por alistarse en banderas extranjeras."
Asimismo, el Artículo 15 de las Bases de Organización Política de la República Mexicana (14 de junio de 1843) establece que:
"... Se pierde la calidad de mexicano:
"II.- Por servir bajo la bandera de otra nación sin licencia del Gobierno."
Finalmente, al Artículo 37 de la Constitución de 1857 postulaba que "...La calidad de ciudadano se pierde:
"II.- Por servir oficialmente al Gobierno de otro país ... sin

previa licencia del Congreso Federal."

Cfr. TENA RAMÍREZ, Felipe, Leyes Fundamentales de México (1808-1975), XVI + 1011 pp.

- 40) Cfr. LOZOYA, J. A., op.cit., pp. 55-120.
- 41) El desarrollo de las guerras mundiales (1914-1918 y 1939-1945) no será analizado en este trabajo y sólo se hará referencia a sus causas en la medida en que contribuyan a explicar el papel que jugaron los mercenarios en esos años.
Cfr. PARKER, R.A.C., El siglo XX. Europa 1918-1945, México, Ed. Siglo XXI (Historia Universal Siglo XXI, No. 34), 1983, 440 pp.; THOMSON, David, Historia Mundial de 1914 a 1968, México, Ed. F.C.E. (Colección Breviarios No. 142), 1979, 269 pp.
- 42) Cfr. BARCLAY, Glen St. J., Nacionalismo del Siglo XX, México, Ed. F.C.E. (Colección Revoluciones de Nuestro Tiempo), 1975, pp. 7-61.
- 43) Cfr. PARKER, R.A.C., op.cit., pp. 44-60.
- 44) Para mayores detalles, Cfr. el testimonio del entonces Vicesecretario del Partido Comunista Italiano y Comisario General de las brigadas, Luigi LONGO, intitulado Las brigadas internacionales en España, México, Ed. ERA, 1969, 313 pp.
- 45) SCHWARTZ, Fernando, La internacionalización de la guerra civil

española, Barcelona, Ediciones ARIEL, 1971, pp. 158 y 159.

- 46) SCHWARTZ, Fernando, op.cit., p. 159.
- 47) Cfr. FERNÁNDEZ, Alberto E., La España de los maquis, México, Ed. ERA, 1971, 148 pp.
- 48) Cfr. PARKER, R.A.C., op.cit., pp. 267, 294, 334 y 405-410.
- 49) Citado por MATHEWS, K., "La Organización de la Unidad Africana y el neocolonialismo en Africa", en POLÍTICA INTERNACIONAL, No. 810, enero 1984, Belgrado, Yugoslavia, pp. 26-31.
- 50) Al respecto, Cfr. VAJRUSHEV, V., El Neocolonialismo y sus métodos, Moscú, Ed. Progreso 1974, 394 pp.; y NKBRUMAH, K., Neocolonialismo, la última etapa del imperialismo, México, Ed. Siglo XXI, 1967, pp. 204-216.
- 51) Sobre esta cuestión, Cfr. John M. SWOMLEY, El poder militar en Los Estados Unidos; México, Ed. ERA, 1965; de Richard J. BARNET, La economía de la muerte, México, Ed. Siglo XXI, 1976; y de Michael T. KLARE, La guerra sin fin, Barcelona, Ed. Noguer, 1974.
- 52) Entre los estudios más serios y profundos sobre la CIA destacan el de Victor MARCHETTI y John D. MARKS, intitulado: La CIA y el

- culto del espionaje. Barcelona, Ed. EUROS, 1975 (primer libro censurado en los EUA) y al de Gregorio SELSER, intitulado La CIA. De Dulles a Rabon. Métodos, logros y pifias del espionaje, México, Ediciones de Política Americana, 1965, 254 pp.
- 53) La trilogía del novelista francés JEAN LARTEGUY, integrada por "Los Centuriones", "Los Mercenarios", y "Los Pretorianos", (traducidos por Emecé Editores), está dedicada precisamente a los mercenarios franceses que pelearon en Indochina y luego en Argelia, pasando por la guerra de Corea -Francia "prestó" un batallón a Estados Unidos de América.
- 54) Al respecto Cfr. BOROSAGE, R.L. et.al., Los archivos de la CIA, México, Ed. Diana, 1982, pp. 73-113.
- 55) OSMANCZYC, Edmund J., Enciclopedia mundial de relaciones internacionales y Naciones Unidas, Madrid, Ed. F.C.E., 1976, p. 737, y SEARA VÁZQUEZ, M., Tratado General de la Organización Internacional, México, Ed. F.C.E., 1974, pp. 293-294.
- 56) Sobre el particular, Cfr. MARCHETTI, V. / MARKS, J. D., op.cit., pp. 132-175, SELSER, G., op.cit., pp. 91-160 y BOROSAGE, R. L., et.al., op.cit., pp. 21-71.
- 57) Como lo confiesa el primer Embajador itinerante de Estados Unidos de América en la posguerra, ROBERT MURPHY, en sus memorias, intitulado Diplomático entre guerreros, México, Ed. Diana, 1966,

pp. 409-426.

- 58) En relación en el triste papel desempeñado por la ONU y su Operación de las Naciones Unidas para el Congo (ONUC) -que costó la vida a su propio Secretario General, Dag Hammarskjöld, en 1961- Cfr. SEARA VÁZQUEZ, M., op.cit., pp. 316-323.
- 59) BOROSAGE, R. L., op.cit., pp. 73-113.
- 60) Información detallada sobre las empresas y consorcios transnacionales que han operado en ese país, Cfr. el clásico libro de K. NKRUMAH, Neocolonialismo, la última etapa del imperialismo, op.cit., pp. 171-188.
- 61) Para el estudio de la composición y las actividades de las fuerzas mercenarias en los años 1960-63 en Congo, Cfr. LANTIER, J., Los mercenarios, Barcelona, Ed. DAIMON, 1972, pp. 15-157 y 195-259; y TALÓN, V., Diario de la guerra del Congo, Madrid, Ed. Sedmay, 1976, pp. 131-278.
- 62) El punto de vista estadounidense sobre la guerra del Congo puede encontrarse en FERKISS, V. G., Africa en busca de una identidad, México, UTEHA, 1967, pp. 148-168. Cfr.; también la interesante obra de Jean ZIEGLER, intitulada: Sociología de la Nueva Africa, México, Ed. ERA, 1968, pp. 97-155.

- 63) Sobre este suceso existe una amplísima bibliografía. Basta citar: SELSER, G., op.cit., pp. 91-160 y MARCHETTI V. / MARKS, J. D., op.cit., pp. 132-175.
- 64) LANTIER, Jacques, op.cit., pp. 160-193.
- 65) Dicha misión se llamó: Misión Observadora de las Naciones Unidas en Yemen (MONUY); al respecto, Cfr. SEARA VÁZQUEZ, M., op.cit., p. 286.
- 66) VALABREGA, Guido, La revolución árabe, Barcelona, Ed. Bruguera, 1971, pp. 195-207.
- 67) MARCHETTI, V. / MARKS, J. D., op.cit., pp. 132-175, y BOROSAGE, R. L., et.al., op.cit., pp. 21-71.
- 68) Sobre la guerra de Vietnam y la fallida intervención estadounidense en ella se ha escrito mucho; sin embargo, los testimonios más confiables acerca del tema siguen siendo los reportajes analíticos hechos sobre el terreno por el periodista australiano Wilfred G. BURCHETT, entre los que destacan: La guerra de Vietnam (México, Ed. ERA, 1966), Habla Vietnam del Norte (México, Ed. ERA, 1969), El triunfo de Vietnam (México, Ed. ERA, 1969).
- 69) Al respecto, Cfr. el importante libro de Gérard PIERRE-CHARLES,

- intitulado: El Caribe Contemporáneo, México, Ed. Siglo XXI, 1981, pp. 181-284.
- 70) Sobre el desarrollo del conflicto, Cfr. FORSYTH, Frederick, Génesis de una leyenda africana. La historia de Biafra, Barcelona, Plaza y Janés Ed., 1979. Respecto a la participación mercenaria, Cfr. LANIER, J., op.cit., pp. 262-290.
- 71) Al respecto, Cfr. MARCHETTI, V. / MARKS, J. D., op.cit., pp. 132-175; BOROSAGE, R. L., op.cit., pp. 21-71; y especialmente BURGHETT, Wilfred G., La segunda guerra de Indochina. Camboya y Laos, México, Ed. ERA, 1970, 183 pp.
- 72) SEARA VÁZQUEZ, M., op.cit., pp. 322-323.
- 73) OSMANZYC, Edmund J., op.cit., pp. 952-953.
- 74) Al respecto, Cfr. OSMANZYC, E. J., op.cit., pp. 766-768; SEARA VÁZQUEZ, M., op.cit., pp. 67-71 y 192-196; GUADRA, Héctor, La polémica sobre el colonialismo en las Naciones Unidas. El Caso de Namibia, México, UNAM, 1975; TIME, "Bushman Battalion. South West Africa territory Force", TIME, March 2, 1981.
- 75) Para un estudio detallado sobre el particular, Cfr. BENDER, G., Angola: mito y realidad de su colonización, México, Ed. Siglo XXI, 1980; y ZIEGLER, J., Saqueo en Africa, México, Ed. Siglo

XXI, 1979.

- 76) Para conocer el desarrollo de los combates en Angola (1975-1976), Cfr. los apasionados reportajes de los periodistas cubanos Raúl VALDÉS VIVÓ (Angola: fin del mito de los mercenarios, La Habana, 1978); y José M. ORTÍZ GARCÍA (Angola: un abril como Girón, México, 1980).
- 77) Al respecto, Cfr. el extraordinario libro de Wilfred G. BURCHETT y Derek ROEBUCK, intitulado The Whores of War (traducido por Ed. ERA como: Los mercenarios en Angola, México, 1977); y el de Oleg IGNATIÉV, El arma secreta en Africa, Moscú, 1978. También resulta interesante revisar la información y las opiniones de la prensa estadounidense sobre la participación mercenaria en Angola; al respecto, Cfr. K. WILLENSON, et.al., "Soldiers of misfortune. Foreign mercenaries in Angola", NEWSWEEK, June 21, 1976; TIME, "Rough justice at a show trail. Angola", TIME, June 28, 1976; K. WILLENSON / J. PRINGLE, "Death wish: mercenaries standing trail in Angola", NEWSWEEK, June 28, 1976; STEVENS, M. / PRINGLE, J., "Death for dogs of war. Verdict in Angolan trail", NEWSWEEK, July 12, 1976; TIME, "Death for war dogs. Death sentences for mercenaries in Angola", TIME, July 12 1976.
- 78) ORTÍZ GARCÍA, J. M., op.cit., pp. 232-234.
- 79) Cfr. EFE y Reuter, "Triunfo de Ronald Reagan en la Cámara Baja: podrá ayudar a rebeldes Angoleños", NOVEDADES, 12 de julio de 1985, p. 3; PL, "En enero, EU entregará 30 millones de dólares a los mercenarios en Angola", EL DÍA, 11 de diciembre de 1985, p. 13.

- 80) Sobre el particular, Cfr. OSMAŃCZYK, op.cit., p. 369.
- 81) Al respecto, Cfr. TIME, "Man and his dog: takeover of the Comoro islands", TIME, August 21, 1978; WILLENSON, K., "Spoil of war: coup by french mercenaries in the Comoro islands", NEWSWEEK, August 21, 1978; BRADSHAW, J., "Man who would be king: Robert Denard", ESQUIRE, March 27, 1979.
- 82) Para conocer los pormenores de la agresión mercenaria, Cfr. WHITTAKER, M. / YOUNGHUSBAND, P., "Soldiers of misfortune", NEWSWEEK, December 7, 1981; "Slap on the wrist of Mad Mike's men" NEWSWEEK, December 14, 1981; ONU, "Investigará el Consejo de Seguridad ataque mercenario a Seychelles", ONU Crónica Mensual, Vol. XIX, No. 2, Febrero de 1982, pp. 16-17.
- 83) Cfr. ONU, "Condenados unánimemente los mercenarios", ONU Crónica Mensual, Vol. XIX, No. 7, Julio de 1982, p. 17.
- 84) ONU, "Lo último sobre Seychelles", ONU Crónica Mensual, Vol. XX, No. 2, Febrero de 1983, pp. 16-19.
- 85) Al respecto, Cfr. PALMER, J., "No grounding the geese. South Africa's leniency in dealing with mercenaries' hijacking of an airliner in unsuccessful coup", TIME, December 14, 1981; TIME, "Cooked goose", TIME, August 9, 1982.

- 86) OSMAŃCZYC, Edmund J., op.cit., pp. 796-797.
- 87) BURCHETT, Wilfred, op.cit., pp. 266-271.
- 88) Sobre este tema, Cfr. SELSER, Gregorio, Nicaragua. De Walker a Somoza, México, Ed. Méx-Sur, 1984, 332 pp.
- 89) Un panorama general del desarrollo del proceso revolucionario nicaraguense, puede encontrarse en: TIRADO, Manlio, La Revolución Sandinista, México, Ed. Nuestro Tiempo, 1985, 196 pp.
- 90) Al respecto, Cfr. ALPERN M., David, et.al., "America's Secret Warriors", NEWSWEEK, October 10, 1983, pp. 6-12; AP, "Mercenarios israelíes en Centroamérica", UNO MÁS UNO, 4 de julio de 1983; TREAFTER, Joseph B., "Centroamérica, paraíso de Mercenarios", EXCÉLSIOR, 14 de septiembre de 1984, pp. 26-A y 38-A; UPI, AFP, ANSA, AP y EFE, "Murió un mercenario estadounidense en un enfrentamiento con tropas nicaraguenses", UNO MÁS UNO, 14 de abril de 1985, p. 12; SELSER, Gregorio, "Quiénes son los contras y quiénes los financian; más espedificaciones", EL DÍA, 24 de abril de 1985, p. 15; UPI, "Mercenarios ingleses en Nicaragua", NOVEDADES, 27 de mayo de 1985, p. 3; "Para impedir el retorno de refugiados, la CIA elaboró el plan Aguila Negra: Borge", EL DÍA, 31 de mayo de 1985, p. 14.
- 91) Para mayores detalles, Cfr. BARDINI, Roberto, Edén Pastora. Un cero en la historia, México, UAF, Ed. Méx-Sur, 1984, 141 pp.; EL DÍA, "Silencio en E.U. ante las amenazas de Edén Pastora", EL DÍA, 7 de agosto de 1985, p. 14.
- 92) Sobre el particular conviene revisar el célebre Manual de la CIA para el entrenamiento de guerrilleros en operaciones psico-

lógicas (1984); Cfr. ANSA, EFE, AFP, y ANN, "Está siendo distribuido el manual de la CIA entre los antisandinistas: Newsweek", UNO MÁS UNO, 22 de enero de 1985, p. 11, y WHITE, Richard A., The MORASS. Unites States Intervention in Central America, New York, Harper & Row Publishers, 1984, pp. 52-74.

- 93) Cfr. ANSA, AFP, AP y UPI, "Lanza EU Veteranos de Vietnam Contra Nicaragua", EXCÉLSIOR, 6 de septiembre de 1984, pp. 1, 20 y 36; EXCÉLSIOR, "Forma la CIA Clubes Privados Para Financiar a Contrarrevolucionarios", EXCÉLSIOR, 18 de septiembre de 1984, pp. 2 y 19; EFE y AP, "Reclutan Paramilitares Antisandinistas en EU", EXCÉLSIOR, 22 de noviembre de 1984, pp. 2-A y 27-A; ANDERSON, Jack, "Private Aid to the Contras", THE WASHINGTON POST, February 17, 1985, p. 7; ANN, "Washington reconoce que estamos haciendo un buen trabajo con la contrarrevolución: mercenarios norteamericanos", EL DÍA, 6 de agosto de 1985, p. 14.
- 94) Al respecto, Cfr. CHURCHILL, Ward, "Las conexiones entre los 'soldados de fortuna' y la CIA", en Cuadernos del Tercer Mundo, marzo de 1985, Año XI, No. 73, pp. 53-59; KELLY, James, "Quiche Easterns, Read No Further", TIME, August 19, 1985, p. 38.
- 95) Sobre el particular, resulta sumamente ilustrativa la lectura del Perfil de la Jornada, del 24 de octubre de 1984, en que aparece una reveladora entrevista al propio Tom Posey, Cfr. BARGER, Brian, "Mátenlos a todos y que Dios decida", LA JORNADA, 24 de octubre de 1984, pp. 15-16.

- 96) Cfr. GONZÁLEZ RUBIO, Javier, "Mercenarios que se creen misioneros", LA JORNADA, 24 de octubre de 1984, pp. 17-18.
- 97) Cfr. TALAVERA, Laura, "Moon: campaña de apoyo financiero a la contra" UNO MÁS UNO, 7 de mayo de 1985, p. 13.
- 98) Cfr. AP, "Mercenarios israelíes en Centroamérica", op.cit.. SELSER, Gregorio, "Presencia militar de Israel en el Istmo centroamericano", EL DÍA, 17 de diciembre de 1984, p. 16; UNGARO, Daniel, "Honduras, El Salvador e Israel suplementan a EU en ayuda bélica a los antisandinistas", UNO MÁS UNO, 14 de enero de 1985, p. 11; LeMOYNE, James, "Apoyo Hondureño a los 'Contras'", NOVEDADES, 29 de enero de 1985, p. 3; SELSER, Gregorio, "Magnitudes de la presencia bélica israelí en el Istmo centroamericano", EL DÍA, 30 de enero de 1985, p. 14; ALASEI, "Israel, el complemento estadounidense para proveer de armas a Centroamérica", UNO MÁS UNO, 18 de abril de 1985, p. 13; TIME, "Who Is Helping The Contras?", TIME, May 27, 1985, p. 35; MOPETT, George D., "Private groups channel aid to 'contras'", THE CHRISTIAN SCIENCE MONITOR, June 5, 1985, p. 3; AFP, UPI, y ANSA, "Hay apoyo de Costa Rica a los contra, afirman 5 mercenarios", UNO MÁS UNO, 4 de julio de 1985, pp. 1 y 12; KINZER, Stephen, "Revelan dos Contras el Apoyo que Reciben en Costa Rica", EXCÉLSIOR, 11 de julio de 1985, p. 26; EL, "La colaboración militar israelí, elemento importante en la política de EU en CA", EL DÍA, 6 de agosto de 1985, p. 14; McGRORY, Mary, "If Only the Homeless Were Contras", THE WASHINGTON POST, August 18, 1985, p. 1.
- 99) Cfr. AFP, EFE y AP, "Crea EU un grupo de ayuda a los 'contras'",

NOVEDADES, 31 de agosto de 1985, p.3; EL DÍA, "Reagan designó a Shultz para que administre la ayuda a los contras", EL DÍA, 31 de agosto de 1985, p. 1, 13, 14 y 16.

- 100) Cfr. NAVA, José Manuel, "Ayuda Militar al Antisandinismo, Aprobó el Senado de EU", EXCÉLSIOR, 28 de marzo de 1986, pp. 1 y 11; UPI, "Senate Passes Contra Aid", THE NEWS (Mexico City), March 28, 1986, pp. 1 y 16; THOMAS, Evan, "Tough Tug of War", TIME, March 31, 1986, pp. 6-11; NAVA, José Manuel, "Rechazan los Diputados de EU la Ayuda Antisandinista", EXCÉLSIOR, 17 de abril de 1986, pp. 1, 21 y 38.

-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-

II.- LOS MERCENARIOS CONTEMPORÁNEOS

"En la crispada historia de los últimos 20 años, y siempre al servicio de proyectos neocolonialistas, están las jaurías de los perros de la guerra, con los hocicos teñidos de sangre, envueltos en empresas de agresión, en crímenes contra la paz y contra la humanidad, decapitando o tratando de decapitar revoluciones, conculcando o intentando destruir la libertad de los pueblos ... Por lo tanto, sistemáticamente envueltos en la práctica de crímenes internacionales".

Relatorio de la sentencia dictada por el Tribunal Popular Revolucionario de Angola en juicio contra los mercenarios, 28 de junio de 1976.

II.- LOS MERCENARIOS CONTEMPORÁNEOS

A) LA NATURALEZA DE LOS MERCENARIOS ACTUALES

1.- COMPOSICIÓN DE LAS FUERZAS MERCENARIAS

Los mercenarios contemporáneos, si bien pueden ser considerados soldados sin patria -puesto que pelean a cambio de una retribución material en favor de un gobierno o entidad extranjera-, no deben ser considerados soldados sin bandera: su divisa es la del sometimiento y dominación de los pueblos emergentes y subdesarrollados.

En general, los mercenarios ya no son usados por un soberano en su ejército para combatir a otro de similar jerarquía; específicamente, se emplean hoy con el fin de sofocar a los movimientos de liberación nacional o para eliminar una facción política en favor de otra más proclive a convertirse en títere de intereses y potencias extranjeras. De esta forma, si bien los mercenarios actuales son -no en sentido formal, sino real- auténticos apátridas, su apatridia es funcional a los intereses neocolonialistas de algunos países industrializados, y a las oligarquías locales ligadas a esos intereses. En este sentido, debe subrayarse que la contratación de mercenarios ya no es realizada de manera exclusiva por gobiernos de Estados soberanos, sino también, frecuentemente, por empresas y consorcios transnacionales que ven amenazadas sus cuotas de ganancia en los países emergentes en los que operan -y lo hacen aún con independencia de los gobiernos de sus países de origen y/o en colaboración directa con las oligarquías autóctonas vinculadas a dichas empresas (los casos de Congo -1960-68-, Guatemala -1954- y Yemen -1962-67- lo han demostrado plenamente).

A lo largo de la Historia -como se analizó en el Capítulo I- cada confrontación bélica ha generado soldados mercenarios para otra(s) subsiguiente(s), formándose un auténtico ejército mercenario de reserva en cada época. Esta tendencia histórica no sólo se ha visto confirma-

da durante el accidentado curso de la posguerra, sino que se ha agudizado en las últimas décadas debido a los siguientes factores:

1) La dinámica propia del sistema de relaciones internacionales bipolar (Este-Oeste) emanado de la II Guerra Mundial, que genera crecientes tensiones entre los bloques antagónicos (capitalista vs. comunista) en su lucha por extender y/o consolidar su esfera de influencia, lo cual ha incrementado exponencialmente las posibilidades de fricciones y conflictos internacionales;

2) el licenciamiento masivo de tropas regulares inmediato posterior a la II Guerra Mundial;

3) la proliferación de conflictos regionales y guerras civiles locales, producto del resquebrajamiento definitivo de los grandes imperios coloniales y el ascenso de los movimientos de liberación nacional, dentro del marco de la "guerra fría" entre los bloques político-militares antagónicos durante las primeras décadas de la posguerra;

4) la construcción y el desarrollo de economías de guerra y la no-conversión de importantes rubros industriales bélicos (o relacionados con la producción armamentista) en industrias civiles -especialmente en Estados Unidos de América, Gran Bretaña, Francia y otros países del Bloque Occidental-, así como las necesidades propias de dichas economías; y

5) la crisis global de las sociedades capitalistas industrializadas que -junto con el proceso de transnacionalización de la economía internacional- ha debilitado severamente el sentimiento nacionalista de sus pueblos, lo que ha incrementado en forma alarmante el potencial mercenario de dichas sociedades.

La interacción de estos factores ha coadyuvado de manera decisiva a la formación y desarrollo de las fuerzas mercenarias contemporáneas y ha hecho de ellas un instrumento de uso frecuente y sistemático para conculcar revoluciones y/o sofocar a los movimientos nacionalistas en los pueblos subdesarrollados, a lo largo del período posbélico.

Las generaciones de mercenarios surgidas en los últimos 40 años presentan -debido a los factores mencionados- una composición heterogénea, tanto en la nacionalidad como en la extracción social de sus integrantes. Dichas generaciones han estado constituidas fundamentalmente por:

1.- Ex-combatientes de la II Guerra Mundial, principalmente antiguos miembros de las SS, de la Wehrmacht de Hitler y de otras organizaciones fascistas (alemanes, franceses, portugueses, italianos y españoles);

2.- veteranos de otras guerras, tales como la "guerra sucia" de Indochina (1946-54), la guerra de Corea (1950-53), la guerra colonial de Argelia (1954-62) y la Guerra de Vietnam (1961-73), entre los que pueden contarse franceses, belgas, ingleses, portugueses y estadounidenses;

3.- antiguos soldados, funcionarios y oligarcas coloniales (franceses, belgas, ingleses, italianos, españoles, y alemanes);

4.- soldados de los ejércitos regulares de algunos países -especialmente de Estados Unidos y Gran Bretaña-, que piden licencias temporales y se alquilan como mercenarios;

5.- aventureros profesionales -denominados genéricamente "soldados de fortuna"-, que son en realidad individuos desclasados por la

dinámica de sus sociedades de origen; el semillero principal de esta clase de mercenarios —que representan la última generación de ellos— lo constituyen las sociedades capitalistas industrializadas.

Además de haber sido utilizados para obstaculizar el proceso de descolonización y autodeterminación de los pueblos durante las últimas cuatro décadas, los mercenarios han sido contratados también para actuar como:

a) Asesores militares de las fuerzas armadas de diversos países subdesarrollados, para entrenarlas en tácticas antisubversivas y adiestrarlas en el uso de equipo y armamento moderno —generalmente de la misma procedencia que los asesores (lo que acentúa la dependencia del Estado receptor). Actualmente, entre los asesores militares más cotizados pueden encontrarse estadounidenses e israelíes; éstos últimos han proliferado debido a su notable preparación militar y a la aguda crisis económica que padece Israel, que ha obligado a muchos de sus soldados a alquilarse como mercenarios o asesores bélicos a gobiernos extranjeros.

b) Guardias pretorianos al servicio de las oligarquías de los países subdesarrollados —como el caso de los mercenarios, de diversas nacionalidades, contratados por el dictador zaireño Mobutu en calidad de guardaespaldas y escuadrones de la muerte, o el del contingente mercenario francés de Bob Denard (que se integró a la guardia personal de Ahmed Abdallah tras ayudar a éste a usurpar el poder en las Islas Comoras, en 1978).

c) Rompehuelgas —como el caso de los mercenarios que integran los comandos GB 75, dependientes del grupo Watchguard fundado por el Coronel David Stirling o los del Unison Committee for Action del ex-comandante de las fuerzas aliadas en el norte de Europa; ambas

organizaciones ofrecen sus servicios para desactivar huelgas peligrosas en Gran Bretaña (1).

d) Terroristas de derecha -como el caso de muchos de los miembros de los Grupos Antiterroristas de Liberación (GAL), comandos ultraderechistas que han realizado numerosos atentados contra objetivos vascos en España. Los GAL están vinculados con la policía española y reclutan antiguos afiliados a la OAS francesa y ex-legionarios españoles para su guerra sucia (2).

e) Guardias espaldas de terratenientes y poderosos hombres de negocios en todo el mundo. Es el empleo no militar más común buscado por los mercenarios en apuros. Baste mencionar que acaudalados industriales mexicanos contratan soldados israelíes en calidad de guardias de seguridad (3).

Aunque al desempeñar las 4 últimas funciones represivas señaladas no lo han hecho en calidad de mercenarios, las características propias de su profesión han permitido habilitarlos para ellas, con relativa facilidad, cuando se encuentran desocupados.

2.- ASPECTOS PSICOSOCIALES

"Los alineó a la entrada de un pequeño y estrecho valle y les dijo que corriesen. Les ordenó a los soldados ingleses que hicieran fuego pero ellos se enredaron con las armas y el 'tirá hacia el monte' con una pistola ametralladora. No mató a ninguno, pero le acertó a mucha gente y ... sabe ... abrió estómagos, reventó brazos, aquellos tipos estaban literalmente hechos pedazos, pero todavía vivos y Copland caminó hacia ellos diciendo ... sabe ... un tipo berreaba 'máténme, máténme' y Copland decía '¿quieres morir?', y él contestó 'esta bien, máténlo'."

Declaración hecha por el mercenario CHRIS DEMPSTER ante el Tribunal Popular Revolucionario de Angola en el juicio contra los mercenarios (28 de junio de 1976)

A pesar de que los ejércitos mercenarios de la actualidad presentan una composición heterogénea, la gran mayoría de los integrantes de estas fuerzas irregulares tiene un común denominador: son producto de la crisis estructural en que están inmersas las sociedades capitalistas industrializadas; dicha crisis, proyectada a todos los niveles (social, económico, político-ideológico y cultural), ha debilitado sensiblemente el espíritu nacionalista de los pueblos de esos países -y ha sido catalizada por la dinámica de las relaciones Este-Oeste, el proceso de transnacionalización de la economía internacional y el desarrollo y control monopolístico de los medios de comunicación masiva.

Los mercenarios de hoy, a diferencia de los del pasado, no aceptan integrarse simbióticamente al aparato militar de quien les paga

ni jurar fidelidad a bandera alguna hasta la expiración del contrato; pelean en grupos bien diferenciados, ajenos a la disciplina militar de un ejército regular -generalmente, en forma de guerra de guerrillas-, y su actuación termina cuando sus intereses pecuniarios se ven amenazados. Empero, si bien sus motivaciones fundamentales -el dinero y la aventura- no han cambiado con el correr de los siglos, a lo largo de la posguerra han manifestado una clara tendencia anticomunista; esta tendencia ha obedecido, más que a motivaciones ideológicas, a que quienes emplean y han empleado mercenarios en los últimos 40 años son y han sido Estados capitalistas industrializados, empresas transnacionales o las oligarquías de algunos países capitalistas subdesarrollados ligadas a los intereses de dichos Estados o empresas (ni los países socialistas ni los subdesarrollados nacionalistas han contratado mercenarios durante el periodo posbélico); prueba de ello es que dicha tendencia no ha impedido su amotinamiento al no ser pagados puntualmente sus haberes -como ocurrió en el Congo en 1967.

Merece, sin embargo, consignarse la declaración que hiciera el famoso mercenario británico MIKE HOARE a La Libre Belgique, el 15 de diciembre de 1965:

"Matar comunistas es como matar piojos. Matar nacionalistas africanos es como matar animales dañinos. A mí no me gustan ni los unos ni los otros" (4).

Este rasgo característico de los mercenarios contemporáneos los confirma como productos de un tipo de sociedad: las sociedades capitalistas industrializadas de nuestro tiempo, las cuales, después de preparar a buena parte de su fuerza de trabajo física y psicológicamente para la guerra y generar un creciente número de desempleados, han resultado incapaces de reincorporarlos al proceso productivo nacional, orillándolos a dedicarse a diversas actividades criminales, incluyendo

el mercenarismo. Refiriéndose a los mercenarios capturados tras el fallido ataque contra Angola de 1976, WILFRED BURCHETT, en su libro The Whores of war señala que:

"Los mercenarios que vinieron a Angola tenían la característica común de que casi todos ellos eran de origen proletario y/o eran miembros de diversos grupos étnicos minoritarios. Se ofrecieron como voluntarios en el ejército como medio para escapar a su situación de explotados, convirtiéndose más tarde en agentes represivos al servicio de los explotadores.

"Habían formado parte de ciertos grupos de tropas especializadas de los ejércitos británico o estadounidense, o habían prestado servicio militar en países coloniales o en países invadidos militarmente por las potencias imperialistas, tomando parte en la represión de las luchas por la independencia nacional. En otros casos, habiendo sido licenciados de las fuerzas armadas, fueron incapaces de adaptarse a la vida civil a causa de la baja de su nivel de vida o de su posición social. Otros tenían antecedentes penales" (5).

Esta actividad ha sido tolerada y/o apoyada por los gobiernos de algunos de esos países en abierta violación de sus propias leyes internas (los casos de Gran Bretaña y Estados Unidos de América son los más evidentes).

De este modo, el alistamiento como mercenarios de ex-combatientes, soldados licenciados y civiles puede explicarse en el plano sociológico como una respuesta natural a la marginación y al desclasamiento originados por la dinámica propia de las sociedades capitalistas industrializadas. El ejemplo de los veteranos de guerra -desde la II Guerra Mundial hasta la de Vietnam- es muy ilustrativo al respecto. En este sentido, Burchett destaca que de los 13 mercenarios capturados en Angola,

"... tres eran antiguos miembros de los SAS (Security Advisors Services), uno había estado en la Legión Extranjera francesa, uno en el Ejército belga, tres en la brigada de paracaidistas, uno en un regimiento de la Real Fuerza Aérea, uno en el cuerpo de ordenanzas del Ejército británico y otro de ocupación anterior desconocida. Tres estaban sin empleo, otros tres tenían problemas conyugales, once estaban sin dinero y tres declararon estar dispuestos a emprender cualquier aventura" (6).

Entendidos como grupo social, los mercenarios operan usualmente como una horda, sin otra disciplina que la impuesta por la ley del más fuerte, el cual asume el mando -rebelándose ocasionalmente en contra de quien remunerara sus servicios. Sobre el particular conviene citar la observación de BURCHETT sobre el caso angoleño:

"... los mercenarios que actuaron en Angola como un cuerpo totalmente extraño al país y a su pueblo. Hacían sus propias reglas y eran responsables ante una sola autoridad -su jefe-, quien tenía sobre ellos derechos de vida y muerte" (7).

En el plano psicológico, la prepotencia homicida que caracteriza la conducta de los mercenarios -dentro del fenómeno global de la guerra- puede considerarse, más que la exteriorización de una "proclividad natural del ser humano" hacia la violencia y la destrucción -supuesto que carece de fundamento científico(8)- como la respuesta específica de aquél frente a las frustraciones sufridas al interactuar con un entorno social poco satisfactorio u hostil. En este sentido, debe subrayarse que ninguna conducta humana está genéticamente determinada(9) y que la agresividad asesina manifestada por los soldados en general y los mercenarios en particular no es producto de un instinto heredado de nuestros ancestros animales, sino resultado

de los estímulos y condicionamientos de la sociedad en que se hallan inmersos.

Como afirma Ashley Montagu: "Si las guerras se debieran a la activación de impulsos instintivos, las naciones no necesitarían recurrir al reclutamiento para organizar ejércitos"(10). La clave del problema radica en la esencia misma de los conflictos bélicos: éstos son el resultado de complejos procesos sociales, económicos, político-ideológicos y culturales, los cuales van creando las condiciones materiales específicas para que esos conflictos puedan darse.

De esta forma, por las razones apuntadas, puede afirmarse que los mercenarios no son seres humanos biológicamente determinados para la guerra; son, en realidad, productos sociales que han sido generados por las condiciones y la dinámica propias de sus comunidades de origen.

3.- LA MITIFICACIÓN DEL SOLDADO MERCENARIO

"Yo soy diferente porque nadie me dice adónde tengo que ir, dónde tengo que luchar o a favor de quién tengo que combatir. Por eso los políticos y el orden establecido odian a los mercenarios. No porque seamos más dañinos que ellos; en realidad lo somos mucho menos; sino porque no pueden dominarnos, no pueden darnos órdenes. No disparamos contra los que ellos quieren, ni empezamos cuando ellos dicen 'ahora', ni nos detenemos cuando nos dicen 'basta'. Por eso estamos fuera de la ley; luchamos por contrato y escogemos a la otra parte contratante".

Cat Shannon, protagonista de "Los perros de la guerra" de FREDERICK FORSYTH.

A lo largo de su historia, el ser humano ha recurrido a la mitificación de hechos, fenómenos, personajes o cosas para explicarse el mundo en el que vive y/o para justificar los móviles sociales, económicos y político-ideológicos de sus acciones. Los mitos forman y han formado parte de las distintas cosmovisiones, pues tienden a arraigarse significativamente dentro del pensamiento humano, convirtiéndose en auténticos productos culturales de cada sociedad humana.

En la sociedad internacional contemporánea, debido principalmente a su dinámica y configuración particulares y a la poderosa influencia -y control oligárquico- de los medios masivos de comunicación en un mundo cada vez más interdependiente, la creación y difusión de los mitos ha experimentado un triple proceso:

- 1.- por una parte, dicho fenómeno se ha devaluado espiritualmente por la creación artificial y masiva de "mitos coyunturales" (sin ningún fundamento histórico o cultural profundo) por parte

de las sociedades dominantes de nuestra época;

2.- por otra, el impacto de dichos "mitos coyunturales" si bien efímero, tiende a influir en forma más directa y decisiva sobre las diversas sociedades humanas, propiciando su homogeneización superestructural; y

3.- derivado de los factores anteriores, el contenido de cultura nacional de los mitos ha sido desplazado o ahogado por los elementos socioeconómicos y político-ideológicos característicos de las sociedades dominantes.

El orden internacional emanado de la II Guerra Mundial -especialmente por su bipolarismo- ha facilitado y recrudecido este proceso, el cual tiende a acentuar la desnacionalización creciente que padecen gran parte de los países del mundo, especialmente los subdesarrollados, incapaces de defender sus respectivas culturas nacionales contra la penetración transnacional de los centros de poder hegemónico.

La mitificación del soldado mercenario -instrumento represivo de los países capitalistas industrializados contra los movimientos de liberación nacional dentro de los países subdesarrollados- forma parte del proceso de creación artificial de mitos con objetivos político-ideológicos bien definidos.

De hecho, la glorificación de la guerra y la violencia -como única alternativa para resolver los problemas mundiales (11)- implícita en la mitificación de la figura del soldado mercenario responde, finalmente, a los intereses de los países capitalistas industrializados y forma parte de la estrategia propagandística que dichos Estados realizan a escala mundial a través de los medios masivos de comunicación.

En efecto, durante el tortuoso curso del período posbélico, la mitificación de los mercenarios ha servido a sus patrocinadores y usu-

fructuarios para promover y justificar sus agresiones contrarrevolucionarias en los países emergentes y fomentar un espíritu belicista acorde con sus objetivos geopolíticos globales dentro y fuera de sus fronteras. El caso de los "contras" financiados, entrenados y dirigidos por el Gobierno estadounidense -que los ha calificado de "freedom fighters"- es un ejemplo prototípico de este fenómeno.

De este modo, por medio de libros (tanto ensayos "académicos" como novelas), revistas (algunas de ellas especializadas en la promoción de actividades mercenarias como Soldier of Fortune), películas (principalmente de procedencia estadounidense, francesa y británica) y los incisivos mensajes de las agencias informativas occidentales difundidos a través de la radio y la televisión, se ha construido una imagen distorsionada de los mercenarios, a los que se pinta de las siguientes formas:

- 1) Como héroes incomprendidos que luchan por la libertad y la justicia;
- 2) como idealistas traicionados por sus propios patrocinadores;
- 3) como valientes, invencibles e implacables soldados, contra cuya intervención nada pueden hacer los "pueblos incivilizados" (subdesarrollados) o las "fuerzas del comunismo internacional", y
- 4) como un instrumento de violencia necesario y/o inevitable para defender los valores del mundo occidental contra la "amenaza comunista".

Paralelamente a la mitificación del soldado mercenario, en todas esas manifestaciones propagandísticas se intenta denigrar la raza, las costumbres y los valores autóctonos de los pueblos subdesarrollados en favor de la glorificación de los sistemas y valores de las socieda-

des capitalistas industrializadas, a las que se eleva a rango de modelos de civilización, justicia y progreso; Los adversarios de las fuerzas mercenarias son siempre negros e indígenas brutales y salvajes o comunistas fríos y despiadados que atentan contra la pax neocolonial y bondad innata de los dominadores blancos -europeos y estadounidenses, generalmente.

Los conceptos de "pueblos sin historia", "tribus salvajes", "libertad occidental" y "amenaza comunista" son poco menos que lugares comunes en la propaganda dirigida a mitificar la figura del mercenario. Sin embargo, rara vez se hace una alusión imparcial a los intereses que representan o a los factores que han originado su alistamiento como "perros de guerra".

Entre las principales novelas, escritas durante la posguerra, relativas al tema cabe mencionar:

- "Les chimères noires" ("Las quimeras negras")[Ⓢ], de JEAN LARTÉGUY, ambientada en el Congo de la década de los 60 y que exalta la participación de los mercenarios franceses en la secesión de Katanga y su enfrentamiento con las fuerzas enviadas por las Naciones Unidas.

- La trilogía integrada por "Les centurions"[Ⓢ], "Les mercenaires"[Ⓢ] y "Les pretorians"[Ⓢ], de JEAN LARTÉGUY, cuyos protagonistas son los mercenarios que, tras haber sido parte de las tropas coloniales en Indochina, pelearon contra el movimiento de liberación nacional en Argelia y participaron en el Batallón francés "prestado" a EUA durante la Guerra de Corea.

- "The Dogs of war" ("Los perros de la guerra")[Ⓢ], de FREDERICK FORSYTH, en la que se idealiza una expedición mercenaria patrocinada por un magnate inglés -que busca apoderarse de una mina de platino con objeto de desarrollar dispositivos anticontaminantes

a escala industrial- para derrocar al dictador de un país imaginario en África -"Zangaro"- apoyado por la Unión Soviética, y colocar un gobierno títere para obtener las concesiones para explotar los yacimientos.

- "Horn of Africa" ("El cuerno de Africa")[⊗], de PHILIP CAPUTO, que relata la historia de 3 mercenarios (dos estadounidenses y un británico) contratados para transportar un cargamento de armas a una tribu de musulmanes negros asentada cerca de Etiopía y darle el entrenamiento necesario para que se levante contra los etíopes. La expedición es organizada por un agente de la CIA sin la autorización de ésta.

- "The wild geese" ("Los gansos salvajes"), de DANIEL CARNEY, que narra las vicisitudes de un heterogéneo comando mercenario financiado por un banquero inglés -que desea asegurar sus concesiones cupríferas- para asesinar al líder popular de una nación imaginaria en África -"Zembala", al cual hay que rescatar previamente de una prisión local; la traición del magnate provocará la muerte de gran parte de los mercenarios, cuyos jefes lograrán salvarse para, posteriormente, recobrar la paga prometida y cobrar venganza.

Pueden citarse también las siguientes novelas: "Soldier of Fortune"[⊗], de AL. J. VENTER; "Mercenaries"[⊗], de FRITZ STRAFFER; y "The mercenaries"[⊗], de GILES TIPPETTE.

Entre las revistas especializadas en la promoción de las actividades mercenarias, la más importante es:

- SOLDIER OF FORTUNE, revista trimestral (con sede en Boulder, Colorado), fundada en 1975 por el "coronel" Robert K. Brown -vete

⊗ Citadas en la Bibliografía.

rano de la guerra de Vietnam- y cuyo tiraje supera los 160 000 ejemplares. Esta publicación -que, amparada en el derecho a la libertad de prensa, goza de la tolerancia del Gobierno estadounidense (a pesar de las leyes U.S.C. 22, Sección 959 -conocida como "Ley de Neutralidad"- y de la U.S.C. 22, Sección 611), ha jugado un papel destacado en el reclutamiento y financiamiento de mercenarios para Angola, Rhodesia, Sudáfrica y Centroamérica(12). A raíz de la aparición de esta revista, han surgido muchas otras de cuño semejante; baste mencionar: las revistas Survive (patrocinada por terroristas cubanos anticastristas) Eagle, Combat Illustrated, Combat Ready, New Breed y Shotgun News.

Entre las películas propagandísticas sobre actividades mercenarias más significativas, destacan:

- "The Mercenaries" (1968), Producción británica; dirigida por Jack Cardiff y protagonizada por Rod Taylor, Peter Garsten y Jim Brown. Basada en la novela intitulada "Dark of the Sun", de Wilbur A. Smith, que relata la historia de un grupo de mercenarios que son contratados (por un puñado de diamantes) para rescatar a los pobladores blancos (belgas) de una aldea en Congo, en los años de la secesión de Katanga.

- "The Wild Geese" (1978), Producción británica; dirigida por Andrew V. Mc Laglen y protagonizada por Richard Burton, Roger Moore y Richard Harris. Inspirada en la novela homónima de Daniel Carney, antes reseñada.

- "The Dogs of War" (1980), Producción británica; dirigida por John Irvin y protagonizada por Christopher Walken. Basada libremente en la novela homónima de Frederick Forsyth, antes reseñada.

- "Uncommon Valor" (1983), Producción estadounidense; dirigida por Ted Kotcheff y protagonizada por Gene Hackman, Robert Stack, Fred Ward, Reb Brown y Randall Cobb. Relata la historia de un ex-combatiente estadounidense de la guerra de Corea que organiza una incursión armada en Laos para rescatar a su hijo, quien presumiblemente se encuentra prisionero tras haber participado en la guerra de Vietnam. Para ello contrata a veteranos de la misma unidad en que peleó su hijo con el apoyo financiero de un rico empresario que abriga la esperanza de recobrar al suyo. Fase a las trabas del Congreso y de la CIA, los protagonistas logran realizar la expedición.

- "First blood Part II. Rambo II" (1985), Producción estadounidense; dirigida por George Pan Cosmatos y protagonizada por Sylvester Stallone, Richard Crenna y Charles Napier. Relata la historia de un "boina verde", ex-combatiente de Vietnam -que se encuentra en prisión -por destruir un pesquero poblado en EUA en respuesta a la marginación a que lo condena su propia sociedad- que es contratado (a cambio del indulto) para rescatar a supuestos prisioneros de guerra estadounidenses en Kampuchea. Para llevar a feliz término su empresa se ve obligado a enfrentarse a un centenar de vietnamitas y a un batallón soviético -a los que liquida por completo él solo- y, también, a los militares estadounidenses que debían haberle proporcionado el apoyo logístico y que lo dejan abandonado en el momento crítico. Con esta y otras películas se ha buscado reivindicar a los soldados estadounidenses que pelearon en Vietnam y justificar socialmente la política intervencionista del Gobierno republicano que encabeza el Presidente Reagan.

Además, puede mencionarse:

- "Il Mercenario" (1970), Co-producción Italia-España; dirigida

da por Sergio Corbucci y protagonizada por Franco Nero y Tony Musante.

Todas estas acciones propagandísticas y mitificadoras han generado una distorsión tal de la figura real del soldado mercenario, que, hasta el presente, son vistos a nivel de opinión pública como héroes nietzscheanos o personajes legendarios situados por encima del resto de los mortales y de sus leyes.

En la medida en que este fenómeno ha impedido crear una conciencia auténtica respecto a la naturaleza de las actividades mercenarias, la mitificación del soldado mercenario es y ha sido uno de los factores que han entorpecido los esfuerzos realizados por la comunidad internacional para proscribir definitivamente esas actividades criminales.

B) LA FORMACIÓN DE LAS FUERZAS MERCENARIAS (SU RECLUTAMIENTO, ENTRENAMIENTO Y FINANCIACIÓN).

"Siente glasa en el ejército, viaja a tierras lejanas, conozca gente interesante y mávela".

Anuncio de la revista "SOLDIER OF FORTUNE".

"Ex-comandos, paracaidistas, soldados de tropas de asalto, se solicitan para trabajo interesante en el extranjero. Teléfono Camberley 33456".

Aviso aparecido en el DAILY EXPRESS del 2 de junio de 1975.

"Se solicita empleo como mercenario, con base en un contrato de tiempo completo, de preferencia en América Central o del Sur, pero también en cualquier otra parte del mundo si se pagan los gastos de viaje. Escribir a GEARHART, Apartado Postal 1457, Wheaton, MD 20902".

Anuncio clasificado aparecido en la Revista SOLDIER OF FORTUNE, correspondiente a la primavera de 1976, p. 75.

"VETERANO DEL EJÉRCITO, Vietnam 1965-66, 37 años, busca empleo como mercenario o agente de seguridad. Experiencia en combate. Buen físico. Puede viajar a cualquier parte del mundo con gastos pagados".

Anuncio típico, publicado en SOLDIER OF FORTUNE.

B) LA FORMACIÓN DE LAS FUERZAS MERCENARIAS (SU RECLUTAMIENTO, ENTRENAMIENTO Y FINANCIACIÓN).

Debido a su complejidad, especialización y elevado costo, la organización y patrocinio de operaciones mercenarias ha constituido, durante los últimos 40 años, un privilegio casi exclusivo de algunos países capitalistas industrializados (Estados Unidos de América, Gran Bretaña, Francia, Bélgica, principalmente), los cuales han contado, según el caso, con el concurso de sus gendarmes regionales (tales como Sudáfrica e Israel), de sus poderosas empresas transnacionales y/o de las oligarquías de algunos países subdesarrollados vinculadas simbióticamente a los intereses económicos y geopolíticos de aquellos Estados.

En efecto, el reclutamiento, el entrenamiento y la financiación de tropas mercenarias han representado un rubro fundamental dentro de las "operaciones clandestinas" contempladas en las estrategias de contrainsurgencia de los programas militares de los citados países, destinadas a defender a gobiernos títeres ("aliados") de movimientos nacionalistas o revolucionarios internos que pudieran sustituirlos por otros, reacios a postrarse ante sus designios neocolonialistas.

Usualmente, dentro de los programas de contrainsurgencia, los ataques mercenarios han sido el primer paso de las escaladas militares contra países subdesarrollados "hostiles". Los mercenarios se han encargado de realizar -muchas veces en colaboración con grupos disidentes internos o acantonados en el extranjero- el "trabajo sucio" (generalmente a través de incursiones relámpago de carácter intimidatorio) para sustituir o preparar una intervención militar directa de la(s) entidad(es) que auspicia(n) sus actividades.

En mayor o menor medida -como se analizó el Capítulo I- casi todas las ex-potencias coloniales efectuaron durante las 3 décadas posteriores a la II Guerra Mundial este tipo de operaciones bélicas, con objeto de reprimir los movimientos de liberación nacional surgidos en sus posesiones ultramarinas y que, a la postre, las obligaron a conceder la independencia política a más de un centenar de naciones que se

hallaban bajo su dominio colonial. Empero, los países que con mayor intensidad y sistematización han desarrollado o fomentado las actividades mercenarias han sido Gran Bretaña y Estados Unidos. Ambos países -junto con Sudáfrica, Israel y Francia- se han convertido en los principales exportadores de mercenarios en la actualidad.

Los sistemas de inteligencia y espionaje de esos países, especialmente la Agencia Central de Inteligencia (CIA) de Estados Unidos de América y los servicios de espionaje de Gran Bretaña -los MI-5 y los MI-6- y de sus gendarmes regionales han jugado un papel estelar en la formación, dirección y financiamiento de las fuerzas mercenarias del período posbélico (13).

El caso de EUA es sin duda el más importante, debido al carácter globalista de su política exterior. Desde la década de los 50, pero especialmente desde 1961 -tras el fracaso de Bahía de Cochinos en Cuba y a raíz del inminente involucramiento de EUA los conflictos de Vietnam y Laos- por iniciativa del finado Presidente John F. Kennedy las operaciones mercenarias se convirtieron en un renglón permanente dentro del programa de acción militar de la política exterior de ese país (14) -baste citar los proyectos de contrainsurgencia Phoenix y Agile (15)-, mismo que ha ido creciendo en importancia durante los últimos veinte años. Los medios de que se han valido los sucesivos gobiernos estadounidenses -de Kennedy a Reagan- para patrocinar las acciones de grupos mercenarios son:

1.- La Agencia Central de Inteligencia (CIA), cuyas "operaciones especiales" (acciones paramilitares encubiertas) en países subdesarrollados, son ejecutadas en su mayoría por mercenarios, tanto estadounidenses -ex-miembros o miembros con licencia de las Fuerzas Armadas, especialmente "Boinas Verdes" como de otras nacionalidades contratados con ese objeto. Dichos mercenarios forman parte de la División de Operaciones Especiales (Special Operations Division, SOD) de la Agencia.

En la organización de operaciones clandestinas antiguerrilleras

de EUA, tanto en América Latina como en el resto del mundo, la CIA ha funcionado como entidad coordinadora, mientras que el Departamento de Defensa -a través de sus programas de acción cívica y ayuda militar- y la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID) -por medio de sus programas de entrenamiento de fuerzas policíacas- facilitan a la CIA recursos complementarios y encubren sus actividades.

Para la realización de las "operaciones especiales", la CIA ha montado sus propias instalaciones y empresas disimuladas en EUA y en diversos lugares estratégicos en el mundo con objeto de entrenar, per-trechar y movilizar a sus fuerzas mercenarias -baste mencionar que tan-to para la invasión de Guatemala (1954) como para la agresión a Cuba (1961), la Agencia construyó bases y campamentos especiales en Nicara-gua, Honduras y Guatemala. Empero, dichas fuerzas también han recibido -y reciben- instrucción y entrenamiento en instalaciones del Ejército estadounidense, tales como Fort Benning (Georgia) Fort Bragg (North Carolina), Quantico (Virginia) o en la Zona del Canal en Panamá.

Asimismo, para complementar su entrenamiento, la CIA -al igual que el Ejército- han elaborado manuales de lucha contrainsurgente, cuyo ejemplo más reciente podría ser el MANUAL PARA EL ENTRENAMIENTO DE GUE-RRILLEROS EN OPERACIONES PSICOLÓGICAS (1984), proporcionado a los "con-tras" nicaragüenses para apoyar su guerra espuria contra el gobierno legítimo de Nicaragua (16).

Las principales empresas utilizadas por la CIA para hacer posi-bles sus operaciones mercenarias antisubversivas, pueden clasificarse de la siguiente forma:

- a) Radiodifusoras, disfrazadas como "compañías privadas", desti-nadas a la emisión de programas propagandísticos para desesta-bilizar gobiernos "poco amistosos" y a la transmisión de órde-nes militares a las fuerzas agresoras. Entre ellas, pueden ci-tarse Radio Free Europe (RFE), Radio Liberty (RL) -fundadas a principios de la década de los 50 para difundir proclamas anti-

comunistas en Europa Oriental-; la estación de radio de las Islas Swan -instalada en 1960 para radiar emisiones propagandísticas y militares destinadas a los cubanos, con objeto de facilitar la rápida invasión de Bahía de Cochinos (1961).

b) Compañías distribuidoras de armamentos, a través de las cuales la CIA adquiere parte del equipo militar indispensable que no le suministra el Pentágono ni los traficantes internacionales de armas para sus "operaciones especiales"; la International Armament Corporation (INTERARMO), con sede en Virginia, es la más importante de dichas empresas.

c) Compañías aéreas, destinadas a transportar armas y mercenarios y, en general, a proporcionar todo el apoyo táctico y logístico necesario para la realización de las "operaciones especiales" o paramilitares de la CIA en países subdesarrollados. Estas compañías de aviación -que constituyen las principales propiedades de la Agencia- están organizadas de tal forma que, discretamente, pueden dejar de prestar los servicios de vuelos charter que efectúan legalmente e incorporarse a las actividades contrarrevolucionarias. Actualmente, la CIA tiene montada una gigantesca red de compañías aéreas clandestinas, la cual está integrada por las siguientes empresas: Caribbean Marine Aero Corporation (CARAMAR), Air America, Civil Air Transport (CAT), Intermountain Aviation y Southern Transport (17).

A través de la compañía CARAMAR, la CIA contrató a los aviadores cubanos exiliados que pilotaron los bombarderos B-26 con que intervino, en 1964, en la guerra civil del Congo.

A su vez, aviones de la Civil Air Transport (CAT) fueron usados por la CIA, entre otras cosas, para llevar refuerzos y vituallas a los franceses en Dien Bien Phu, para permitir el repliegue de los chinos nacionalistas hacia Formosa, para brindar apoyo logís-

tico a la operación de contrainsurgencia en Indonesia y para lanzar mercenarios sobre Laos.

Por su parte, la compañía Air América ha prestado a la CIA múltiples servicios: desde transportar prisioneros políticos del Gobierno sudvietnamita, hasta el lanzamiento en paracaídas de mercenarios meo detrás de las líneas norvietnamitas. Air Asia, filial de la anterior aerolínea, tiene en Taiwan la base de servicio más importante del Pacífico.

La Southern Air Transport ha sido utilizada por la CIA específicamente para sus intervenciones en América Latina, mientras que la Intermountain Aviation ha servido de intermediaria para realizar ventas de aviones militares a otros países a espaldas del Congreso -como ocurrió con los bombarderos B-26 que adquirió Portugal, en 1965, para sus acciones antiguerrilleras en Angola, Guinea y Mozambique.

Las actividades clandestinas de estas aerolíneas se han incrementado de forma alarmante en las últimas 2 décadas por la agudización de las contradicciones políticas y socioeconómicas de los países subdesarrollados, crucificados entre los ejes de la brecha Norte-Sur y la confrontación Este-Oeste.

2.- Las organizaciones privadas de reclutamiento de mercenarios, muchas de ellas financiadas y/o controladas por la CIA, las cuales han servido de fachada al Gobierno estadounidense para burlar la oposición del Congreso y transgredir impunemente sus propias leyes internas -citadas con anterioridad-, que proscriben la creación de fuerzas irregulares o batallones mercenarios en EUA.

Dichas organizaciones particulares, de carácter fascista y de extrema derecha, también han sido utilizadas por el Gobierno de EUA para triangular su apoyo financiero y militar a las actividades mercenarias de países como Portugal (para las operaciones contrainsurgentes que de-

sarrolló en Angola, Guinea y Mozambique principalmente entre 1960 y 1975), Bélgica (en apoyo a las acciones neocolonialistas que realizó en Congo durante la década de los 60), Sudáfrica (para respaldar su ocupación ilegal de Namibia, sus invasiones contra Angola y, en general, los esfuerzos de ese país por consolidarse como gendarme regional, de los intereses económicos y geopolíticos occidentales en Africa Austral) y Gran Bretaña. Recientemente, el Gobierno estadounidense de R. Reagan se ha valido de la Civilian Military Assistance (CMA) -organismo privado dirigido por un veterano de Vietnam llamado Tom Posey- y de la revista Soldier of Fortune para reclutar, financiar y enviar mercenarios a Nicaragua para colaborar con las Fuerzas Democráticas Nicaragüenses que luchan contra el Gobierno Sandinista en ese país.

Entre Estados Unidos de América y Gran Bretaña -principal aliado estadounidense dentro del bloque occidental- ha germinado en las últimas 3 décadas una estrecha vinculación militar y logística para el desarrollo de acciones de contrainsurgencia en general y para la realización de operativos mercenarios en particular. La amplia colaboración que existe entre los Servicios de Inteligencia británicos (MI-5/MI-6) y la Agencia Central de Inteligencia ha sido decisiva en ese cometido. Al respecto, el ejemplo más claro lo constituye el intento de derrocamiento (a principios de 1976) del Gobierno popular de Angola por grupos mercenarios -compuestos por ingleses y estadounidenses, principalmente- patrocinados por la CIA, los MI-5/MI-6 y organizaciones privadas de EUA y Gran Bretaña (con la tolerancia y la complicidad de los Gobiernos de Gerald Ford y Harold Wilson).

En el caso de Angola, el reclutamiento lo hacían agentes de la CIA: John Banks, a través de la Security Advisory Services (SAS) en Gran Bretaña (organización paramilitar especializada en operaciones contra-insurgentes) y Dave Bufkin, uno de los editores de la revista Soldier of Fortune, en EUA, con el financiamiento de la agencia; la SAS cobra-

ba 200 libras esterlinas por cada recluta, además de una prima por atenderlos en Londres; a los soldados rasos se les pagaba 150 libras por semana y a los oficiales 200 ó más, por un periodo de 6 meses; asimismo, la SAS ofreció a los mercenarios 25 000 libras "por cada ruso que capturaran" (18).

Por otro lado, cabe destacar la importancia de las acciones de la prensa, la radio y la televisión tanto inglesa como estadounidense en el reclutamiento de mercenarios para Angola. Mientras en Gran Bretaña periódicos como el Daily Telegraph publicaba anuncios y noticias propagandísticas, en EUA la revista Soldier of Fortune y la cadena de televisión ABC promovían descaradamente el enganche de "hombres con experiencia militar".

Si al momento de reclutar a los mercenarios para Angola la complicidad del Gobierno británico fue evidente, al ser enviados las autoridades respectivas actuaron con absoluto cinismo, pues facilitaron el despegue del contingente hacia Kinshasa, exceptuando de inspección a sus integrantes en el aeropuerto Heathrow; en EUA ocurrió lo mismo, ya que el FBI no hizo muchos esfuerzos por defender la Ley de Neutralidad (U.S.C. 22, Sección 959) ni la Enmienda Clark, decretada en enero de 1976, que prohibía la intervención estadounidense en Angola (dicha Enmienda fue abrogada por el Congreso el 11 de julio de 1985 a iniciativa del Presidente Reagan).

El patrocinio conjunto británico-estadounidense en la realización de operativos mercenarios resultó evidente también durante la guerra de Biafra (1967-1970) y en proceso de descolonización de Rhodesia, hoy Zimbabwe (1973-1980).

Desde 1960, han funcionado centros de reclutamiento de mercenarios en diversos puntos del mundo. Antes de que Rhodesia, Angola y Mozambique conquistaran su independencia, operaban banderines de enganche en Salisbury y en los puertos de las ex-colonias portuguesas. Actualmente, el más importante de Africa Austral es el de Johannesburgo

(Sudáfrica), que se encarga, esencialmente, de satisfacer la demanda regional de "perros de la guerra", aunque también los exporta; en esa misma ciudad tiene su sede el famoso Wild Geese Club, que afilia a mercenarios de cualquier procedencia y actúa como "bolsa de trabajo" del gremio en esas latitudes (dicho "club es presidido por el Mayor Mike Hoare "El Loco", ya citado en su oportunidad).

Otras oficinas de enganche se encuentran en Estados Unidos de América (especialmente en Boulder, Colorado y en Miami, Florida), República Federal de Alemania, Portugal (Lisboa) Francia (Marsella, principalmente) y Líbano (Beirut y Tricoli). Dichos centros, a pesar de la naturaleza clandestina de sus actividades, cuentan con el aval y/o el respaldo militar y financiero, directo o indirecto, de los Gobiernos de los países donde se encuentran situados. Estos organismos funcionan como intermediarios de las actividades mercenarias de la misma forma en que lo hacen los burdeles en la prostitución organizada, poniendo al cliente en contacto con el prestador de servicios o viceversa, a cambio de una prima. Empero, sin restarle importancia a la función desempeñada por estos centros, es necesario subrayar que en ocasiones los mercenarios son contratados directamente por sus patrocinadores sin la participación de enganchadores profesionales (en general, por medio de anuncios insertados en periódicos y revistas).

Los reclutadores de mercenarios -hombres de paja y fantoches de Gobiernos, organismos de inteligencia o empresas transnacionales- han constituido a lo largo de la posguerra el aspecto más turbio de las actividades mercenarias y una auténtica cadena de transmisión dentro de la red mercenaria internacional.

A pesar de que su responsabilidad en los crímenes del mercenario es igual o mayor que la de los mercenarios que enganchan para agredir pueblos o desestabilizar gobiernos legítimos, la clandestinidad de sus acciones y la protección de quienes los patrocinan han permitido que continúen desarrollando impunemente sus actividades delicti-

vas. Tal es el caso de los editores de la multitudada revista Soldier of Fortune, Robert K. Brown y Dave Bufkin, y de John Banks, que alistaron mercenarios estadounidenses e ingleses para atacar Angola en 1976; y también el de Tom Fosay, veterano de Vietnam que engancha -a través de la organización Civil Militar Assistance- mercenarios estadounidenses y de otras nacionalidades para derrocar al Gobierno de Nicaragua. Su impunidad es una prueba fehaciente de la relación cómplice que existe entre dichos reclutadores de mercenarios y los gobiernos de los países donde operan, los cuales, como Estados Unidos de América y Gran Bretaña, han tolerado el fenómeno en abierta violación de sus propias legislaciones internas.

Así, la ley U.S.C. 18, Sección 959 de EUA (que prohíbe el alistamiento de ciudadanos estadounidenses en ejércitos extranjeros) y la Ley de 1870, 33 y 34 Vict. c. 90 de Gran Bretaña (sobre el servicio militar a potencias extranjeras), las cuales se analizarán más adelante, a pesar de sus imprecisiones, podrían aplicarse con éxito en esos países si sus gobernantes y legisladores tuvieran la voluntad política para hacerlo (19), misma que no demostraron durante los acontecimientos en Angola.

Entre los reclutadores de mercenarios pueden encontrarse:

a) Miembros de organizaciones fascistas, como las extintas Waffen SS hitlerianas y la OAS francesa, o de grupos terroristas de extrema derecha como Action Jeunesse y Paladinos. Este último, con sede en Madrid, se encargaba de enviar mercenarios a Angola y Medio Oriente y estuvo dirigido hasta 1975 por OTTO SKORZENY, antiguo miembro

de las Waffen SS y famoso por haber realizado, el espectacular rescate de Benito Mussolini en la cumbre del Gran Sasso, el 12 de septiembre de 1943; después de absuelto, fue incorporado al Departamento de Historia del Ejército estadounidense para efectuar labores de espionaje (20);

b) agentes "retirados de los servicios de espionaje y de inteligencia de algunos países, especialmente de la CIA estadounidense y de los MI-6 británicos. Como ejemplos típicos de este tipo de reclutadores pueden mencionarse a George Bacon III, Dave Bufkin y John Banks, vinculados a la CIA, cuyo papel en el caso de Angola fue analizado páginas atrás; y

c) en general, ex-mercenarios bien relacionados que, por su edad o condiciones físicas, ya no pueden actuar directamente en los frentes de batalla.

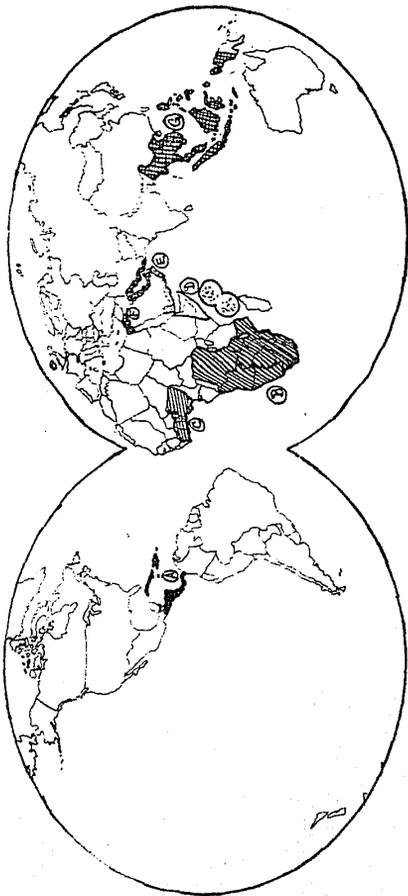
En cuanto a los salarios que se ofrecen a los mercenarios, pueden señalarse las siguientes características:

- son siempre muy superiores a los percibidos por soldados de ejércitos regulares e incluyen a menudo jugosas primas extras dependiendo del patrocinador, del tipo de operación y, naturalmente, de sus resultados; empero, el sueldo normal de un mercenario fluctúa entre 500 y 1 000 dólares mensuales para soldados rasos y hasta 2 000 para oficiales y pilotos (21);
- son pagados en efectivo y en monedas fuertes, especialmente dólares estadounidenses y libras esterlinas;
- debido a los peligros inherentes a sus actividades y a que profesionalmente están fuera de los sistemas de seguridad social de los ejércitos regulares, incluyen un generoso seguro de vida, pagadero en caso de fallecimiento a los beneficiarios del mercenario

muerto; el monto de dicho seguro alcanza los 20,000 dólares.

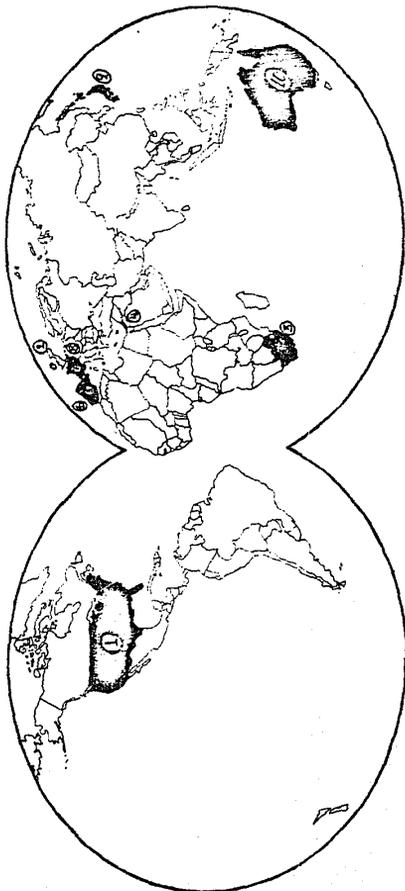
Además del sueldo, las primas extras y el seguro de vida, deben incluirse también en las percepciones de los mercenarios las ganancias que eventualmente obtienen por actos de saqueo y rapiña contra la población civil de los países en que operan.

Las cifras arriba mencionadas dan una idea clara del elevado costo que importa la organización y el desarrollo de las operaciones mercenarias en la actualidad.



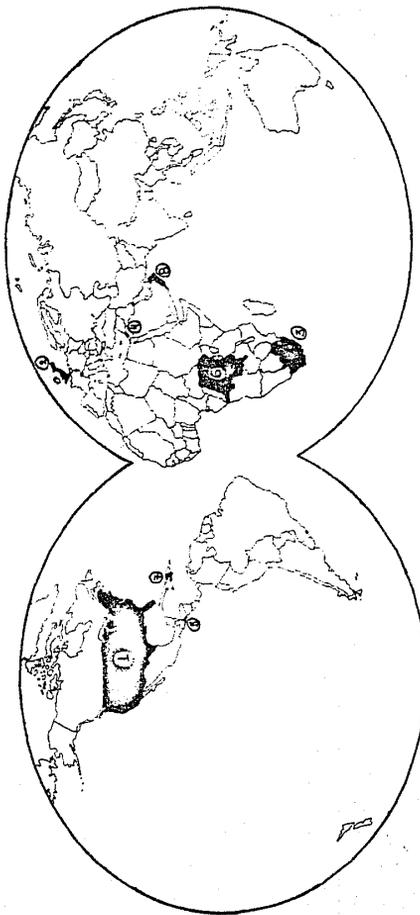
PRINCIPALES REGIONES DE LAS ACTIVIDADES MERCENARIAS (1985)

- A) Centroamérica y el Caribe 
 B) África Austral 
 C) África Occidental 
 D) África Oriental (el "gobierno de África") 
 E) Golfo Pérsico 
 F) Medio Oriente 
 G) Sudeste Asiático 



PRINCIPALES PAÍSES EXPORADORES DE MERCENARIOS (1995)

- | | |
|------------------------------|---------------|
| 1) Estados Unidos de América | 6) Portugal |
| 2) Gran Bretaña | 7) Francia |
| 3) Sudáfrica | 8) Bélgica |
| 4) Israel | 9) Japón |
| 5) España | 10) Australia |



PRINCIPALES PAÍSES IMPORTADORES DE MERCENARIOS (1995)

- | | |
|------------------------------|----------------|
| 1) Estados Unidos de América | 5) El Salvador |
| 2) Gran Bretaña | 6) Zaire |
| 3) Sudáfrica | 7) Haití |
| 4) Líbano | 8) Omán |

C) LA RED MERCENARIA INTERNACIONAL

La movilización de mercenarios a través de reclutadores profesionales y de amplios canales de contactación en gran número de países, así como la activa participación de los órganos de inteligencia y/o aparatos de defensa de algunos de ellos, nos permiten hablar de la existencia de una red internacional para el reclutamiento, el entrenamiento, la financiación y el empleo de soldados mercenarios, cuyo papel se inscribe dentro de una estrategia contrarrevolucionaria a escala mundial.

Debido a la complejidad y el costo de las operaciones mercenarias, el apoyo efectivo a éstas por parte de los gobiernos de ciertos países industrializados -Estados Unidos de América, Gran Bretaña, Francia, Ségica y Sudáfrica, entre otros- y de las oligarquías de algunos países subdesarrollados ha sido un factor esencial para el desarrollo y la ampliación de la red mercenaria internacional.

La tolerancia y facilidades que dichos gobiernos han prestado a los organismos de reclutamiento y formación de ejércitos mercenarios dentro y fuera de sus fronteras, así como la ambigüedad de las posiciones asumidas por ellos frente a hechos evidentes y condenatorios, prueban su complicidad en los mismos y, en última instancia, la afinidad entre los objetivos de esos gobiernos y las actividades mercenarias.

El enorme potencial mercenario de las sociedades capitalistas industrializadas de nuestro tiempo -sumidas en una profunda crisis estructural que ha incrementado en forma alarmante la pobreza, el desempleo y la marginación, debilitando los sentimientos nacionalistas de sus pueblos- tiende a fomentar el fortalecimiento y desarrollo de la red mercenaria internacional. Ese "ejército mercenario mundial de reserva" representa una amenaza cierta para las aspiraciones de independencia de numerosos países subdesarrollados que viven bajo el yugo de regímenes dictatoriales.

Los casos de Angola (1976-85), de las Islas Comoras (1978), de las Islas Seychelles (1981) y de Nicaragua (1979-85) -antes analizados-

han puesto en evidencia los mecanismos y alcances de la red mercenaria internacional y la forma en que ésta se ha ido entretejiendo en el cuerpo de la sociedad internacional de nuestro tiempo.

La red mercenaria internacional es un importante factor de desequilibrio dentro de las relaciones internacionales contemporáneas que no sólo exige la movilización de la opinión pública mundial, sino una decidida acción nacional e internacional para combatirlo eficazmente.

-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-

+ CITAS BIBLIOGRÁFICAS DEL CAPÍTULO II

- 1) BURCHETT, Wilfred G., Los mercenarios en Angola, op.cit., pp. 226-272.
- 2) Cfr. CID, Rafael / DÍAZ HERRERA, José, "Toda la verdad sobre el bar Hendayais", en CAMBIO 16, No. 700, Madrid, 29 de abril - 6 de mayo 1985, pp. 52-56.
- 3) Vid. CORREIO DA MANHÃ, "Eles prestam serviços das Filipinas ao México. Ser mercenário é bom negócio para israelitas", en CORREIO DA MANHÃ, Lisboa, 5 de octubre de 1985, p. 27.
- 4) Citado por LANTIER, Jacques, Los mercenarios, op.cit., p. 48.
- 5) BURCHETT, Wilfred G., op.cit., p. 134.
- 6) Ibid., p. 92.
- 7) Ibid., p. 134.
- 8) Sobre este polémico tema, se han vertido las más encontradas opiniones. Así, por ejemplo, en sus Reflexiones sobre la violencia (citado en la Bibliografía), Georges SORREL postula que la violencia es una garantía de libertad y progreso del hombre; por el contrario,

Arnold J. TOYNBEE, en su obra Guerra y Civilización (citada en la Bibliografía) considera a la guerra y a la violencia como los principales instrumentos usados por el ser humano para derrotarse a sí mismo, tanto espiritual como socialmente; a su vez, en su obra Sobre la violencia (México, Ed. J. Mortiz, 1970, pp. 10-11), Hanna ARENDT opina que

"La explicación (de la guerra) no está en un oculto deseo de muerte en la especie humana, ni en un irreprimible instinto agresivo, ni, aunque es más plausible, arraiga en los serios peligros tanto económicos como sociales inherentes al desarme. El hecho es que hasta ahora no se ha encontrado en el escenario político ningún sustituto para este árbitro final de los asuntos internacionales".

- 9) Cfr. MONTAGU, Ashley, La naturaleza de la agresividad humana, Madrid, Alianza Editorial (AU-No. 222), 1981, 290 pp.; FORNARI, Franco, Psicoanálisis de la guerra, México, Ed. Siglo XXI, 1972, 286 pp.; y el estudio antropológico de Santiago GENOVÉS intitulado El Hombre entre la guerra y la paz, Barcelona, Ed. Labor (Nueva Colección Labor No. 81), 1968, 231 pp.
- 10) MONTAGU, Ashley, op.cit., p. 214. Al respecto, consúltase el ya clásico estudio de Gaston BOUTHOUÏ intitulado La Guerra, Barcelona, Ed. cikos-tau (Colección ¿qué sé? No. 44), 1971, 126 pp.
- 11) ARENDT, Hanna, op.cit., 95 pp.
- 12) Cfr. CHURCHILL, Ward, "Las conexiones entre los 'soldados de for-

tuna' y la CIA", en CUADERNOS DEL TERCER MUNDO, Periodistas del Tercer Mundo, A.C., Marzo de 1985, AÑO XI, No. 73, pp. 53-59; y KELLY, James, "Quiche Eaters, Read No Further", en TIME, August 19, 1985, Vol. 126, No. 7, p. 38.

- 13) La tristemente célebre Agencia Central de Inteligencia (CIA) -que, como se sabe, es el organismo rector de las actividades de espionaje de los Estados Unidos de América-, además de asesorar al Gobierno en los asuntos vinculados a dichas actividades y coordinar el funcionamiento de otras organizaciones afines (incluyendo al FBI), realiza operaciones de intervención y subversión tanto en Estados enemigos como en Estados neutrales o aliados de EUA, utilizando frecuentemente en ellas soldados mercenarios; sobre el particular, Cfr. MARCHETTI, Victor / MARKS, John D., La CIA y el culto del espionaje, op.cit., pp. 132-175; BOROSAGE, Robert L. / MARKS, John D., Los archivos de la CIA, op.cit., pp. 21-71 y 73-113; y SELSER, Gregorio, La CIA. Métodos, logros y pifias del espionaje, op.cit., 1965, 254 pp.

El MI-5 (Military Intelligence-5) o Servicio de Seguridad Británico, se encarga de las funciones de contraespionaje interno, mientras que el MI-6 (Military Intelligence-6) o Servicio Secreto de Información orquesta y desarrolla las operaciones de espionaje británicas en el extranjero; a nuestro entender, cualquier tipo de operación mercenaria preparada o patrocinada desde el territorio de Gran Bretaña ha requerido y requiere del concurso activo o, al menos, de la tolerancia de ambos departamentos; al respecto, Cfr. PASTOR PETIT, D., Los secretos del mundo del espionaje, Barcelona, Ediciones Martínez Roca, 1972, pp. 19-67; y ALEM, Jean-Pierre, El espionaje y el contraespionaje, México, Ed. F.C.E. (Colección Breviarios No. 332), 1983, 142 pp.

- 14) Cfr. BARNET, Richard J., La economía de la muerte, op.cit., 191 pp.; POMEROY, William J., Guerrillas y contra-guerrillas, México, Ed. Grijalbo (Colección 70, No. 9), 1967, 157 pp.; CAVALLA ROJAS, Antonio. Estados Unidos, América Latina: Fuerzas armadas y defensa nacional, México, Universidad Autónoma de Sinaloa, 1980, pp. 13-85 y 99-158.
- 15) Cfr. KLARE, Michael T., La guerra sin fin, Barcelona, Ed. Noguer, 1974, 396 pp.; y MARCHETTI, Victor / MARKS, John D., op.cit., pp. 132-175.
- 16) Cfr. POMEROY, William J., op.cit., pp. 33-45.
- 17) MARCHETTI, Victor / MARKS, John D., op.cit., pp. 158-175.
- 18) BURCHETT, Wilfred, op.cit., p. 41-42.
- 19) Ibid., pp. 243-245.
- 20) Ibid., pp. 256-257.
- 21) Cfr. LANTIER, Jacques, Los mercenarios, op.cit., p. 26; OSMANÇYZC, Edmund J., Enciclopedia mundial de relaciones internacionales y Naciones Unidas, op.cit., p. 737; y BURCHETT, Wilfred G., op.cit., pp. 41-42 y 271.

III.- TIPIFICACIÓN DEL MERCENARISMO COMO DELITO INTERNACIONAL

"Se nos puede llamar 'mercenarios', 'implacables', pero somos hombres libres que hemos escogido el bando por el que luchamos. ¡Muchos soldados profesionales no pueden decir lo mismo!".

BOB DENARD

"Un mercenario es como una prostituta, se vende por dinero a otros países. Nunca podré decir que me enorgullezco de haber sido mercenario. Es una de las cosas más bajas".

GUSTAVO GRILLO

A) EL LUGAR DE LOS MERCENARIOS DENTRO DEL DERECHO INTERNACIONAL

Hasta el siglo XIX -cuando el desarrollo del Estado moderno (con un ejército constituido y un sistema de conscripción obligatoria) y el auge del nacionalismo hace que las masas irumpen en los conflictos armados, desplazando a los "especialistas" mercenarios- el mercenarismo constituyó una actividad normal y lícita en las relaciones internacionales; a partir del siglo XX -especialmente desde la creación de la Organización de las Naciones Unidas y el inicio del proceso de descolonización- dicho fenómeno se ha convertido en un heccho repudiado por la sociedad contemporánea porque constituye un mecanismo de agresión que atenta contra la convivencia pacífica de los Estados, en general, y contra la autodeterminación de los pueblos, en particular.

Desde los albores del Derecho Internacional moderno, el fenómeno de los mercenarios ha merecido la atención de los juristas. Aunque en esos primeros estudios el mercenarismo -al igual que innumerables materias reguladas por el Derecho de Gentes contemporáneo- era tratado en forma marginal, ya estaba presente en ellos cierto interés por el fenómeno y sus consecuencias.

En su obra De jure belli, FRANCISCO DE VITORIA (1483?-1546) -considerado el padre del Derecho Internacional moderno- opinó que los mercenarios que participan en cualquier guerra siguiendo a quien mejor les paga y sin importarles si ésta es justa o no, cometen un pecado mortal. Por su parte, FRANCISCO SUÁREZ (1548-1617) -continuador de Vitoria- consideró en su obra De Triplice Virtute Theologica que no podía objetarse el uso de mercenarios en los casos en que se tratara de una guerra justa. CORNELIUS VAN BYNKERSHOEK (1673-1743) -fundador del método positivista en el derecho internacional-, dejando a un lado consideraciones de tipo moral, postuló en sus Quaestionum Juris Publici, Libri duo que un contrato para alquilar mercenarios en territorio ajeno no era distinto a cualquier otro de alquiler o compraventa. A su vez EMMERICH DE Vattel (1714-1767) -iusnaturalista-, en

su estudio intitulado Le Droit de gens ou principes de la loi naturelle appliqués à la conduite et aux affaires de nations et des souverains, subrayó que^o debería objetarse el reclutamiento de soldados extranjeros provistos de consentimiento soberano o, al menos, debería dejárseles en libertad para enrolarse en el ejército de otro Estado (1).

Ya entrado el siglo XIX, a pesar de la consolidación de las estructuras militares de los Estados modernos y del desarrollo del derecho de la guerra, los juristas no contemplaban aún la necesidad de proscribir el mercenarismo. Así, el destacado jurista argentino CARLOS GALVO (1824-1903), en su Derecho Internacional Teórico y Práctico, consideró legal el uso de soldados extranjeros que eran completamente asimilados por las tropas nacionales y que respetaban las reglas de la guerra. Por su parte, en su obra The Institutes of Law of Nations, J. LORIMER sugirió que mientras durara su alistamiento el mercenario perdía su nacionalidad de origen y debía ser considerado como ciudadano del país beligerante en cuyo ejército peleaba (2).

A principios del siglo en curso los juristas comenzaron a realzar esfuerzos tipificadores más profundos sobre la materia, estableciendo la distinción entre los actos ciudadanos particulares que salen de su país para enrolarse en un ejército extranjero y las acciones de reclutamiento de mercenarios realizadas por un Estado en su territorio; dicha distinción puso en evidencia que la regulación jurídica del mercenarismo involucra tanto al ámbito legislativo interno de los Estados como al del Derecho Internacional. Empero, desde entonces la obligación de los Estados de prevenir el reclutamiento o la organización de fuerzas mercenarias ha sido abordado, generalmente, por los juristas en el contexto de la imparcialidad a que está obligado un Estado neutral frente a un conflicto, sin deslindar con claridad la responsabilidad internacional de los Estados o las entidades involucradas en la organización de las operaciones mercenarias (3).

De esta forma, dentro del Derecho Internacional contemporáneo, las actividades mercenarias —aunque su compleja problemática no ha

sido todavía tipificada con precisión- han sido consideradas en los siguientes rubros:

- 1.- El derecho de la guerra, entendido como el conjunto de normas jurídicas internacionales que regula las distintas modalidades y el desarrollo de los conflictos bélicos, incluyendo su ámbito espacial, el armamento utilizable, la definición de agresor, la calidad de combatientes y prisioneros de guerra, la protección de éstos, así como el estatuto de los Estados neutrales en esos conflictos y de los criminales de guerra (4).

Este cuerpo normativo internacional puede subdividirse en dos ramas:

- 1.1.- el derecho aplicable en caso de conflicto armado internacional, codificado en las 2 declaraciones de La Haya del 29 de julio de 1899 y en las 14 Convenciones de La Haya, firmadas el 18 de octubre de 1907; y
 - 1.2.- el derecho internacional humanitario, aplicable a las víctimas de los conflictos armados y codificado en los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y en el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra, relativo a la protección de víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I), adoptado el 8 de junio de 1977.
- 2.- El derecho de la paz, entendido como el conjunto de normas jurídicas internacionales que regula las relaciones pacíficas internacionales, incluyendo la solución pacífica de controversias, la no intervención en los asuntos internos de los Estados y el respeto a su soberanía territorial, el derecho

a la independencia y a la autodeterminación de los pueblos y la responsabilidad internacional de los Estados que incurrir en violaciones al derecho de gentes (5).

Específicamente, el derecho internacional positivo aplicable a los mercenarios -del que nos ocuparemos en el Capítulo IV- se encuentra contenido en los siguientes documentos:

- 1.- La IV Convención de La Haya, relativa a las leyes y costumbres de la guerra terrestre y su reglamento, firmada en La Haya el 18 de octubre de 1907;
- 2.- La V Convención de La Haya, relativa a los derechos y deberes de las potencias y las personas neutrales en caso de guerra terrestre, firmada en La Haya, el 18 de octubre de 1907;
- 3.- las Convenciones de Londres sobre definición del agresor, firmadas en Londres del 3 al 5 de julio de 1933;
- 4.- el Estatuto del Tribunal Militar Internacional, firmado en Nuremberg el 8 de agosto de 1945;
- 5.- los Convenios de Ginebra, firmados en Ginebra el 12 de agosto de 1949;
- 6.- el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto, relativo a la protección de víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I), adoptado en Ginebra el 8 de junio de 1977;
- 7.- la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, firmada en Nue-

va York el 26 de noviembre de 1968;

- 8.- la Carta de la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.), firmada en San Francisco el 24 de octubre de 1945;
- 9.- la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada en Nueva York el 10 de diciembre de 1948;
- 10.- las resoluciones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas sobre la materia;
- 11.- las resoluciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas sobre la materia; y
- 12.- la Convención de la Organización de la Unidad Africana (O.U.A.) sobre la eliminación del mercenarismo en Africa, firmada en Libreville el 3 de julio de 1977.

Entre los principios fundamentales del Derecho Internacional que violan las operaciones mercenarias deben mencionarse:

- + El del respeto a la paz y seguridad internacionales;
- + el del no intervención en los asuntos internos de los Estados;
- + el del respeto a la independencia, soberanía territorial y autodeterminación de los pueblos.

Entre los principios del derecho aplicable en caso de conflictos armados internacionales, que los mercenarios contravienen con sus acciones, cabe citar:

- + el de las obligaciones de un Estado neutral en un conflicto

a no intervenir en el mismo;

- + la prohibición de patrocinar o tolerar la formación de fuerzas armadas irregulares dentro del territorio de un Estado, con objeto de agredir a otro.

A pesar de la notable evolución experimentada por el Derecho Internacional durante el presente siglo -principalmente a través de los esfuerzos de codificación realizados por la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.) desde 1945- el fenómeno de los mercenarios -y la problemática que rodea sus actividades criminales- no ha sido tipificado ni regulado con claridad dentro del marco normativo internacional vigente.

En su especificidad como instrumento bélico de dominación, el fenómeno de los mercenarios -dentro del espectro conflictivo de la sociedad internacional contemporánea- presenta elementos y características que conforman una problemática determinada por factores políticos, económicos y psicosociales sobre la que es indispensable legislar a nivel internacional. Esta problemática debe ser identificada claramente por la comunidad internacional en su conjunto y regulada a través de una convención multilateral que tipifique y englobe todos los aspectos relativos al mercenarismo en forma omnicompreensiva.

+ Un tratado internacional capaz de regular eficaz y omnicomprensivamente el mercenarismo debe cumplir los siguientes objetivos:

- a) Definir con precisión y objetividad qué es un mercenario y qué tipo de acciones convierten a un individuo en mercenario, excluyéndolo del estatuto de combatiente o de prisionero de guerra;
- b) tipificar todos los aspectos relativos al reclutamiento, entrenamiento, financiamiento y utilización de los mercenarios, estableciendo la responsabilidad internacional de los Estados, organismos o empresas públicas o privadas que participen o

intervengan, directa o indirectamente, en la organización de las operaciones mercenarias;

- c) establecer la obligación de los Estados parte de tipificar como delito en sus legislaciones internas cualquier tipo de actividad mercenaria; y
- d) prever mecanismos de consulta y cooperación intergubernamental, incluyendo la extradición, para reprimir cualquier tipo de alistamiento o acción mercenaria.

Para poder tipificar jurídicamente el delito de mercenarismo en forma adecuada, es necesario tomar en cuenta, antes que las motivaciones individuales de los mercenarios -que como productos sociales podrían tener también otro tipo de delincuentes-, la naturaleza criminal de sus actividades y los objetivos últimos de sus reclutadores y patrocinadores.

Por ello, no sólo las operaciones mercenarias deben considerarse delitos dentro de las legislaciones internas de los Estados y del derecho internacional vigente, sino también la condición misma del mercenario; mientras no se proscriba definitivamente esa profesión, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, se estará potenciando el alistamiento y empleo de esos "soldados de fortuna" en todo tipo de empresas de agresión.

Aunque no se debe privar a los mercenarios del trato humanitario a que como seres humanos tienen derecho, sería injusto y contraproducente -si se pretende combatir a fondo el mercenarismo- otorgarles las garantías y derechos previstos para los combatientes regulares que son hechos prisioneros en un conflicto armado internacional. Los mercenarios -quienes pelean motivados por la aventura y el lucro personal, sin respetar las leyes de la guerra, en contra de la autodeterminación de los pueblos y, por tanto, vulnerando normas imperativas del derecho de gentes- no actúan por razones políticas; son cri-

minales de guerra y como tales deben ser tratados ante el Derecho internacional, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 6 del Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg (6 de agosto de 1945) y por la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad (adoptada por la Asamblea General de la O.N.U., el 26 de noviembre de 1968).

El restringir el estatuto de combatientes y prisioneros de guerra excluyendo a los mercenarios de él -como lo establece el Artículo 47 del Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de víctimas de los conflictos armados internacionales, adoptado el 8 de junio de 1977- no implica la limitación de los derechos humanos de los combatientes en general, sino un paso efectivo para proscribir definitivamente las actividades mercenarias, cuya incidencia escalatoria en los conflictos armados es y ha sido evidente en las últimas 4 décadas.

Otorgar a los mercenarios el mismo estatuto jurídico-internacional que a los soldados regulares y a las víctimas de un conflicto armado, equivale a promocionar sus actividades, ya que, además de ser mejor remunerados, tendrían las mismas garantías y derechos, convirtiéndose en combatientes privilegiados.

El establecimiento de tribunales internacionales para juzgar a los mercenarios obraría en el mismo sentido, pues los elevaría al rango de delincuentes políticos, lo cual, lejos de desalentar sus actividades, las estimularía. Este tratamiento especial, podría entorpecer gravemente cualquier esfuerzo por combatir las acciones mercenarias, entre las que destacan:

- violaciones de la soberanía territorial de los Estados;
- actos de sabotaje contra la infraestructura de esos países; y
- asesinatos y actos de saqueo contra la población civil de las naciones donde operan.

Deben considerarse susceptibles de generar responsabilidad internacional de los Estados, las siguientes acciones:

- 1.- La tolerancia y/o patrocinio de actividades mercenarias en su territorio, incluyendo el permitir que sus nacionales se alisteen como mercenarios; y
- 2.- el respaldo a grupos mercenarios fuera de su territorio, ya sea militar, logístico y/o financiero.

En vista de que las actividades antes mencionadas constituyen una grave amenaza contra la paz y la seguridad internacionales, los Estados tienen la obligación ineludible de abstenerse de patrocinarlas y, paralelamente, deben tomar las medidas administrativas y penales necesarias para evitar cualquier forma de involucramiento de sus nacionales en dichas actividades criminales.

Los Estados modernos tienen el derecho inalienable de ejercer jurisdicción criminal extraterritorial sobre sus nacionales por actos delictuosos cometidos por ellos fuera de sus fronteras; el prohibir el alistamiento de un individuo en un ejército extranjero para prevenir su participación en un conflicto armado no significa en modo alguno una violación a los derechos humanos individuales reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) ya que dicha prohibición representa, en última instancia, una medida preventiva en favor de la paz y la seguridad internacionales. Por estas razones, los Estados deben asumir su responsabilidad evitando la participación de sus ciudadanos o de personas jurídicas registradas en su territorio en conflictos armados ajenos, tanto internos como internacionales.

Por otra parte, a pesar de que durante el desarrollo de sus empresas de agresión los mercenarios cometen -por lo regular- diversos actos de corte terrorista, el mercenarismo no debe incluirse dentro

del estatuto jurídico-internacional de los terroristas, ya que, como su condición misma se basa en una hipótesis de guerra, los mercenarios deben merecer uno propio, específico y diferenciado; el equiparar jurídicamente a los "soldados de fortuna" con los terroristas (6), provocaría una confusión conceptual y una tergiversación de la naturaleza de sus actividades, lo cual impediría la tipificación correcta del mercenarismo.

De hecho, el terrorismo internacional ya se encuentra tipificado y regulado en diversos tratados multilaterales, entre los que cabe citar:

- La Convención de Tokio sobre delitos cometidos a bordo de aeronaves, firmada el 14 de septiembre de 1963;
- la Convención para la supresión del apoderamiento ilícito de aeronaves, aprobada en La Haya el 16 de diciembre de 1970;
- La Convención para la represión de los delitos contra la seguridad de la Aviación Civil, firmada en Montreal el 23 septiembre de 1971;
- la Convención Europea para la supresión del terrorismo, firmada en Estrasburgo en 1976; y
- la Convención de las Naciones Unidas contra la toma de rehenes, adoptada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 1979.

B) ACCIONES LEGISLATIVAS REALIZADAS POR ALGUNOS ESTADOS PARA REGULAR EL FENÓMENO.

Como se explicó en el inciso b) de este capítulo, sin el concurso de la voluntad política de los Estados —especialmente de los capitalistas industrializados— en favor de la proscripción definitiva del mercenarismo en las relaciones internacionales, difícilmente tendría aplicabilidad una convención internacional que pretenda regular con eficacia un fenómeno tan complejo. Dicha voluntad política debe manifestarse a través de una categórica tipificación del mercenarismo como delito en las respectivas legislaciones internas de los Estados.

Desafortunadamente, ha habido una notoria desidia por parte de los principales países responsables del desarrollo del fenómeno a lo largo de la posguerra, tanto para aplicar las legislaciones internas existentes sobre la materia como para actualizar dichas leyes y hacerlas más específicas.

Los casos de algunos de los principales exportadores de mercenarios del período posbélico resultan ilustrativos al respecto (7).

+ Estados Unidos de América. En este país, las disposiciones legales vigentes —basadas en una ley de 1909— condenan claramente tanto al alistamiento de ciudadanos estadounidenses en ejércitos extranjeros como el reclutamiento de mercenarios en su territorio.

Así, el Artículo 959, párrafo 18 del Código Penal de EUA, intitulado "Enrolamiento en el servicio extranjero", establece lo siguiente:

"Toda persona que en el territorio de los Estados Unidos recluta a otros o se alista ella misma en el ejército, se contrata o contrata a otro con vistas a servir a cualquier jefe de Estado (monarca extranjero), Estado, colonia, región o pueblo como soldado, infante de la marina o mari-

no en un buque militar para actividades de piratería o, para ser miembro de la tripulación actúa fuera de la ley de Estados Unidos y está obligada a pagar una multa máxima de 1000 dólares o a cumplir una pena máxima de tres años de prisión o la multa y prisión simultáneamente."

De igual modo, en el Artículo 349 del Acta de Nacionalidad, está prevista la pérdida de la ciudadanía estadounidense por alistarse en las fuerzas armadas de otro Estado.

El referido Código Penal prevé también algunas medidas tendientes a garantizar la neutralidad de EUA prohibiendo acciones mercenarias como las desarrolladas por ese país contra Nicaragua. De hecho, el Artículo 956 prevé una multa máxima de 5 000 dólares o pena de prisión por un lapso no mayor de 3 años o ambas cosas por participar en conspiraciones dirigidas a causar daños y perjuicios a un Estado extranjero.

Más específicamente, el Artículo 960 del mismo Código prohíbe la participación de ciudadanos estadounidenses en operaciones armadas contra un país amigo.

A pesar del inequívoco sentido de estas leyes internas, el gobierno de EUA ha omitido sistemáticamente su aplicación a lo largo del período posbélico. Muchos de los casos analizados en el inciso "h" del Capítulo I lo confirman.

* Gran Bretaña. Al igual que EUA, este país tiene una legislación interna -aunque incompleta y poco precisa- que proscribe expresamente a sus ciudadanos enrolarse en las fuerzas armadas de otro Estado. En la Sección 4 del Acta de Alistamiento en el Extranjero, promulgada en 1870 y cuya vigencia fue ratificada durante la Guerra Civil Española (1936-1939), se tipifica como delito punible con multa y encarcelamiento el que un ciudadano británico, sin permiso oficial,

acepte cualquier comisión o se aliste, tanto dentro como fuera de su territorio, en el servicio militar o naval de cualquier país extranjero en guerra con cualquier otro que esté en paz con Gran Bretaña.

En la Sección 5 de la misma ley, se prohíbe también acordar un barco (pero no un avión) con objeto de intentar alistarse o aceptar una comisión militar en el extranjero. Asimismo, en la Sección 7 se considera delito alquilar o poseer un buque que lleve a bordo una persona que se ha enrolado en un ejército extranjero o intenta dejar el país con ese fin.

A pesar del carácter penal de estas disposiciones, el Acta de 1870 no considera al mercenarismo como un delito en sí mismo y sólo es aplicable a conflictos civiles internos cuando los movimientos insurgentes adquieran el rango de partes beligerantes. La obsolescencia de esta ley quedó demostrada durante los conflictos de Angola y Rodesia (analizados en el "inciso h" del Capítulo I) y refleja, finalmente, la falta de voluntad política de los Gobiernos británicos de la posguerra para proscribir el fenómeno en forma definitiva. Pese a que, en mayo de 1968, se promulgó en Gran Bretaña una ley que prohibía a súbditos británicos servir en el ejército rodesiano y a las observaciones del Informe Diplock sobre el reclutamiento de mercenarios en Gran Bretaña (agosto de 1976) -que reconoció la insatisfactoria naturaleza del Acta de 1870- no se ha elaborado una legislación actualizada sobre el particular; Gran Bretaña ha seguido promoviendo y/o tolerando el desarrollo de operaciones mercenarias tanto dentro como fuera de su territorio.

+ Francia. En el Artículo 35 del Código Penal francés el reclutamiento de ciudadanos franceses para luchar en el ejército de un país extranjero está penado con multas que van de 3 mil a 30 mil francos; empero, no existe una ley que tipifique como delito el mercenarismo o que prohíba expresamente las actividades mercenarias. La activa participación de mercenarios franceses en numerosos conflictos locales

y regionales durante los últimos 40 años -desde la "guerra sucia" de Indochina hasta Líbano y Tailandia (8)- y la impunidad de que han gozado la mayoría de dichos mercenarios demuestran la inoperancia de la citada legislación francesa y la velada complicidad de las autoridades de ese país en el desarrollo de las operaciones mercenarias.

+ Bélgica. En este país -proveedor tradicional de mercenarios durante el periodo posbélico- también existen leyes que prohíben el servicio de sus ciudadanos en fuerzas armadas extranjeras. El Artículo 123 del Código Penal belga establece penas de 5 a 10 años de prisión por realizar acciones al servicio de otro Estado que puedan ocasionar un conflicto armado, y de 10 a 15 años por acciones que han provocado el estado de guerra; asimismo, en el Artículo 135 del mismo Código se prevén penas de 8 días a 6 meses de cárcel por alistarse en un ejército extranjero sin la autorización del Rey.

A pesar de lo explícito de estas disposiciones, la intensa participación de mercenarios belgas en diversos conflictos locales y regionales durante los últimos 40 años -especialmente en el Congo durante la década de los 60- demuestra su insuficiencia y la escasa voluntad política de los sucesivos gobiernos de ese país para combatir el mercenarismo.

+ Australia. Es en este país -entre los países exportadores de mercenarios- donde se ha realizado el esfuerzo legislativo más reciente para regular las actividades mercenarias. En el Proyecto de Ley de 1977 sobre IncurSIONES foráneas y Reclutamiento, se tipifica como delito el reclutamiento de personas en su territorio para servir, en cualquier condición, en fuerzas armadas extranjeras, ya sea que éstas formen parte o no del ejército de otro Estado; queda prohibida además la publicación de anuncios o propaganda que tenga por objeto organizar actividades de reclutamiento o contenga cualquier información relacionada con el alistamiento en fuerzas armadas extranjeras.

Aunque esta legislación representa -respecto de las de los países antes analizados- un avance significativo para combatir el mercenarismo, dicha ley no proscrib[e] el alistamiento de ciudadanos australianos fuera de Australia para servir en ejércitos extranjeros; aún más grave resulta una excepción hecha en el citado Proyecto de Ley, por la que se permite el reclutamiento de personas en Australia para servir en fuerzas armadas particulares cuando ello sea para la defensa de la seguridad nacional o de las relaciones internacionales de ese país.

Como puede colegirse de los casos antes expuestos, a pesar del carácter incompleto y poco preciso de las legislaciones internas relativas al mercenarismo vigentes en varios de los principales países exportadores de mercenarios, las disposiciones analizadas no han sido de utilidad alguna para evitar el desarrollo del fenómeno a lo largo de la posguerra, más que por sus limitaciones dispositivas, por la falta de voluntad política de las autoridades de dichos países para aplicarlas y evitar su consuetudinaria transgresión. Esta actitud refleja -en última instancia- la afinidad entre las estrategias geopolíticas y económicas de dichos países y el fomento de las actividades mercenarias.

Mención aparte, como ejemplo de acción legislativa sobre el mercenarismo, merece el caso de ANGOLA. Como se analizó en el inciso "h" del Capítulo I, esta joven nación africana ha venido sufriendo desde la proclamación de su independencia (11 de noviembre de 1975) y el inicio de su guerra civil frecuentes agresiones mercenarias organizadas y/o patrocinadas por Estados Unidos de América, Gran Bretaña y Sudáfrica.

Después del contundente triunfo del Movimiento Popular por la Liberación de Angola (MPLA) encabezado por Agostinho Neto, a principios de 1976, tuvo lugar -de mayo a junio de 1976 en Luanda- un jui-

cio público en contra de 13 mercenarios (10 ingleses y 3 estadounidenses) que habían servido a las tropas del espurio Frente Nacional para la Liberación de Angola (FNLA) dirigido por un ex-agente de la CIA llamado Holden Roberto.

El Tribunal Popular Revolucionario creado para tal efecto -cuyas normas de procedimiento fueron elaboradas con base en la Ley 7/76 del 10. de mayo de 1976 (que tipifica como delito el uso de mercenarios)- juzgó a los acusados con estricto apego a las disposiciones legales pertinentes (permitiendo inclusive la participación de abogados ingleses y estadounidenses en la defensa de los reos) y tratando de desentrañar las motivaciones y causas de su conducta. Esto último resultó de inapreciable valor para poner en evidencia a sus reclutadores y patrocinadores, sacando a la luz los objetivos de éstos y las condiciones socioeconómicas y políticas de las sociedades industrializadas que favorecen la aparición de los mercenarios. Asimismo, se demostró a la opinión pública mundial la esencia criminal de las actividades mercenarias, en cualquiera de sus manifestaciones.

El 28 de junio de 1976, el citado Tribunal dictó sentencia encontrando culpables a los acusados de los crímenes cometidos (agresiones, secuestros y asesinatos contra la población civil de Angola, incluidos) y condenando a 4 de ellos la pena capital y al resto a penas de prisión que van de 16 a 30 años (9).

Sin duda, el proceso contra los mercenarios en Angola representa un hito en la historia del fenómeno y, al mismo tiempo, un punto de referencia insoslayable en los esfuerzos por regular y combatir el mercenarismo tanto a nivel nacional como internacional. El proceso en cuestión no sólo constituyó una severa lección para los mercenarios en activo y para los potenciales; también se significó como un acontecimiento desmitificador de los mercenarios y sus criminales actividades, demostrando que no son héroes ni personajes legendarios invencibles sino criminales peligrosos que es necesario combatir a nivel nacional e internacional.

(145)

Al año siguiente, el gobierno de la República Popular de Angola presentó un proyecto de Convención sobre la prevención y supresión del Mercenarismo en Africa en la reunión del Consejo de Ministros de la O.U.A., celebrada en Lomé del 21 al 26 de febrero de 1977. Dicho proyecto -que constituye la base de la Convención de la Organización de la Unidad Africana sobre la eliminación del mercenarismo en Africa (firmada en Libreville el 3 de julio de 1977)- representa un valioso precedente para legislar sobre la materia a nivel internacional.

C) DISTINCIÓN ENTRE MERCENARIOS Y VOLUNTARIOS INTERNACIONALES:

El problema fundamental para la tipificación del mercenarismo como delito internacional es -y ha sido- el de la definición precisa del mercenario.

Sin una unificación terminológica sobre el particular difícilmente podrá delimitarse con claridad el fenómeno y, en consecuencia, la posibilidad de codificar el mismo sería remota, si no imposible. El primer paso para lograr este objetivo es el distinguir al mercenario del voluntario internacional.

Por voluntario internacional se entiende al extranjero que, por motivos ideológicos, se alista voluntariamente en las tropas de un Estado o grupo beligerante en un conflicto armado (10).

Dentro de la definición del mercenario puede incluirse a toda persona que, no siendo nacional de una parte en conflicto ni miembro regular de las fuerzas armadas de una de las partes contendientes, haya sido especialmente reclutada con el fin de participar en un conflicto armado o para realizar cualquier acto de agresión contra un Estado, a cambio de una retribución material, sea cual sea la naturaleza o magnitud de ésta.

Aunque -como se desprende de los anteriores conceptos- el elemento del beneficio privado debería ser suficiente para establecer una distinción clara y objetiva entre los mercenarios y los voluntarios internacionales, en el terreno de los hechos las diferentes características de unos y otros han tendido a tergiversarse o confundirse (11). De este modo, dada la manifiesta proclividad anticomunista que han demostrado los mercenarios en diversos conflictos locales y regionales a lo largo del periodo postbélico (reflejo, más de los intereses y de la filiación político-ideológica de sus patrocinadores, que de los móviles personales de los mercenarios) se ha llegado a hablar -equivocadamente- de "mercenarios con motivaciones ideológicas".

En realidad, a diferencia de los mercenarios, los auténticos

voluntarios internacionales -como lo fueron, por ejemplo, El Libertador Simón Bolívar, y Francisco Javier Mina (que lucharon por la independencia de los países hispanoamericanos durante las primeras décadas del siglo XIX) o los voluntarios que se alistaron en las Brigadas Internacionales que pelearon en favor de la República durante la Guerra Civil Española (1936-1939)- participan o han participado en un conflicto armado en favor de un movimiento de liberación nacional, de los pueblos que luchan por el derecho a la libre determinación, en contra del colonialismo y, en general, contra todo tipo de agresión o dominio extranjeros.

Los mercenarios, por el contrario, actúan y han actuado consuetudinariamente del lado de las partes agresoras o represoras en los conflictos armados; de hecho -como se ha puntualizado y ejemplificado en los capítulos precedentes- las tropas mercenarias han sido uno de los mecanismos de agresión predilectos de los Estados y las fuerzas que luchan o han luchado en contra de la descolonización, la autodeterminación de los pueblos y la independencia política de los países emergentes durante los últimos 40 años. Este mencionar, a manera de ejemplos, a los multicitados Mike Hoare, Bob Denard y Jean Schramme (que actuaron en la guerra de Congo durante la década de los 60) y a Costas Georgiu, Daniel Gearhart y Gustavo Grillo (que participaron en la guerra civil de Angola en 1976).

ANÁLISIS Y AMPLIACIÓN DEL CONCEPTO DE MERCENARIO

La elaboración de un concepto jurídico capaz de definir al mercenario contemporáneo sin divorciarlo de su compleja problemática e incrustándolo de manera consecuente dentro del Derecho Internacional positivo es una tarea difícil, pues implica no sólo el riesgo de incurrir en simplificaciones de escaso poder explicativo, si no, además, la tentación de usar términos ambiguos o imprecisos que impiden ser suficientemente específicos para evitar que el estatuto jurídico-internacional del mercenario se confunda, por ejemplo, con el del terrorista o con el de algún otro delincuente internacional.

Al formular una definición del mercenario deberá tomarse en consideración los siguientes factores:

- 1.- la motivación fundamental de la actividad mercenaria, es decir, la ganancia privada, cualquiera que sea su forma;
- 2.- su calidad de combatiente irregular y extranjero; y
- 3.- la naturaleza criminal de sus acciones y el peligro que éstas representan para la paz y seguridad internacionales.

Como se sabe, la palabra mercenario proviene de la raíz latina merces, que significa salario o recompensa.

En el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, la palabra mercenario no existe como sustantivo, sino que se aplica como adjetivo "a la tropa que sirve en la guerra a un príncipe extranjero por cierto estipendio". Obviamente, este concepto es demasiado vago y simplista para poder servir de base a una adecuada definición jurídica.

Por su parte, Edmund J. OSMANCZYK define a los mercenarios como "las unidades militares, formadas a base de voluntarios, generalmente

de carácter multinacional, que se alquilan para luchar contra cualquier adversario, muy frecuentemente con fines coloniales, de intervención o de sabotaje" (12). Este concepto, aunque más elaborado que el anterior, resulta igualmente miope y ambiguo; el hecho de que no mencione explícitamente la motivación esencial de los mercenarios y de que equipare a éstos con "voluntarios" la descalifican por sí misma.

Sin embargo, afortunadamente, en los últimos años se han realizado esfuerzos más serios y sistemáticos por definir -a nivel convencional- al mercenario con objeto de proscribir sus actividades ante el Derecho Internacional.

Entre ellos, los más importantes se encuentran plasmados en los siguientes documentos: el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I), adoptado el 8 de junio de 1977; la Convención de la Organización de la Unidad Africana sobre la eliminación del mercenarismo en Africa (firmada en Líbreville el 3 de julio de 1977); y el Proyecto de Convención para la prevención y castigo de los delitos cometidos por mercenarios y por Estados y otras entidades que participen en su reclutamiento, utilización, financiamiento y entrenamiento (presentado por México ante la Sexta Comisión de la Asamblea General de la O.N.U. el 31 de octubre de 1983).

En el artículo 47 del Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra antes citado -producto de los debates de la Conferencia Diplomática de Ginebra sobre la reafirmación y el desarrollo del Derecho Internacional Humanitario aplicable en los conflictos armados (1976-1977) (13)-, se considera mercenario a toda persona

- "a) especialmente reclutada, en el ámbito local, o en el extranjero, para combatir en un conflicto armado;
- "b) efectivamente toma parte directa en las hostilidades;
- "c) es motivada para tomar parte en las hostilidades,

esencialmente por el deseo de un beneficio particular, y en efecto se le promete por la parte en conflicto, o en su nombre, una compensación material sustancialmente superior a la prometida o pagada a combatientes de rango y funciones similares en fuerzas armadas de esa parte;

- "d) no es nacional ni residente del territorio controlado por una de las partes en el conflicto;
- "e) no es miembro de las fuerzas armadas de una de las partes en el conflicto;
- "f) no ha sido enviado por un Estado que no es parte en el conflicto, como obligación oficial en tanto que miembro de sus fuerzas armadas." (14).

Esta definición, si bien resulta mucho más amplia, precisa y explicativa, no hace mención alguna de las distintas actividades que realizan habitualmente los mercenarios ni en el carácter criminal de aquéllas; estas graves omisiones dificultan severamente la tipificación del mercenarismo como delito internacional.

Por otra parte, en el artículo 10. de la Convención de la O.U.A. sobre la eliminación del mercenarismo en Africa -antes mencionada-, se establece que

"1. Comete el crimen de mercenarismo el individuo, grupo o asociación, los representantes del Estado o el Estado mismo que, con el objetivo de oponer la violencia armada a un proceso de autodeterminación o contra la integridad territorial de otro Estado, practique uno de los actos siguientes:

- "a) solapar, organizar, financiar, asistir, equipar, entrenar, promover, sostener o entrenar de cualquier forma que sea fuerzas armadas compuestas, en todo o en parte, de personas que no son nacionales del país donde ellos van a operar, por ganancias personales, materiales u otras;
- "b) enrolarse, engancharse o tratar de engancharse en las fuerzas antes mencionadas;

"c) permitir que en los territorios sometidos a esa soberanía o en otro lugar bajo su control, se desarrollen las actividades mencionadas en el inciso a) o conceder las facilidades de tránsito, transporte u otras para la operación de las fuerzas antes mencionadas.

"2. Toda persona física o moral que cometa el crimen de mercenarismo, tal como se define en el párrafo 1 del presente artículo, comete un crimen contra la paz y la seguridad de África y es castigado como tal." (15).

Aunque esta última definición es -en general- más amplia y completa que las antes estudiadas, la misma debería ser más directa y explícita al conceptualizar la figura del mercenario e incluir las precisiones consignadas en el Artículo 47 del Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra ya analizado. Resulta muy positivo, empero, el énfasis puesto por sus redactores en el carácter criminal de las actividades mercenarias.

Finalmente, los Artículos 1 y 2 del Proyecto de Convención presentado por México ante la Sexta Comisión de la Asamblea General de la O.N.U., se postula lo siguiente:

Artículo 1

"Para los efectos de la presente Convención se entiende por mercenario toda persona que haya sido especialmente reclutada, localmente o en el extranjero, a fin de combatir en un conflicto armado o para realizar cualquiera de los actos referidos en el artículo 5, y con la promesa por la parte reclutante o a nombre de ella de recibir una retribución material.

"No se entenderá como mercenario, según la definición anterior, a toda persona que:

- "a) Sea nacional de una parte en el conflicto;
- "b) Sea miembro regular de las fuerzas armadas de una de las partes contendientes con anterioridad al conflicto; o
- "c) Siendo miembro regular de las fuerzas armadas de un Estado que no sea parte en el conflicto, haya sido enviada en

misión oficial por ese Estado pero sin participar de hecho en las hostilidades.

Artículo 2

"A los efectos de la presente Convención, también se entienden por mercenario, en situaciones distintas de los conflictos armados, toda persona que, a cambio de una retribución material, haya sido especialmente reclutada a fin de realizar cualquiera de los actos referidos en el artículo 5 en cualquier Estado del que no sea nacional, o contra un pueblo que lucha por su libre determinación" (16).

Si bien el concepto planteado en el Proyecto mexicano representa un esfuerzo sin precedentes para definir de forma omnicompreensiva al mercenario, debe subrayarse que dicho concepto -al partir de una proposición negativa y estar seccionado en 3 artículos distintos- resulta demasiado sofisticado y complejo, pudiendo prestarse a ciertas confusiones al momento de su interpretación.

Una definición ideal del mercenario -punto de partida para la determinación de su estatuto jurídico-internacional- podría elaborarse a través de una fusión y síntesis de los 3 conceptos analizados, decantando los errores ya identificados y dándole a cada elemento del fenómeno el peso que en realidad tiene.

-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-

+ CITAS BIBLIOGRÁFICAS DEL CAPÍTULO III:

- 1) Cfr. STADTMULLER, Georg, Historia del Derecho Internacional Público, Madrid, Ed. Aguilar, 1961, 309 pp.
- 2) Cfr. BURMESTER, H. C., "The recruitment and use of mercenaries in armed conflicts", en THE AMERICAN JOURNAL OF INTERNATIONAL LAW, January, 1978, Vol. 72, No. 1, pp. 37-56; y SEPÚLVEDA, César, Derecho Internacional, México, Ed. Porrúa, 1984, pp. 7-37.
- 3) Vid. SORENSEN, Max, Manual de Derecho Internacional Público, México, Ed. F.C.E., 1973, pp. 661-772; SEARA VÁZQUEZ, Modesto, Derecho Internacional Público, México, Ed. Porrúa, 1981, pp. 345-378; VERDROSS, Alfred, Derecho Internacional Público, Madrid, Ed. Aguilar, 1967, pp 344-398; ROUSSEAU, Charles, Derecho Internacional Público, Barcelona, Ediciones ARIEL, 1966, pp. 541-658; KOROVIN, Y. A., et.al., Derecho Internacional Público, México, Ed. Grijalbo, 1963, pp. 399-448; y TUNKIN, Grigori, Curso de Derecho Internacional, Moscú, Ed. Progreso, 1980, tomo 2, pp. 299-331.
- 4) Cfr. VERDROSS, Alfred, op. cit., pp. 344-398; y PLAYFAIR, E. W., Manual of Military Law, Part III, London, Her Majesty's Stationery office, 1958, 308 pp.
- 5) Cfr. SEARA VÁZQUEZ, Modesto, op.cit., pp. 61-342.

- 6) Como lo hacen los juristas soviéticos Igor BLISCHENKO y Nikolai ZHDANOV, quienes en su obra intitulada El terrorismo como crimen internacional (Mosú, Ed. Progreso, 1983, pág. 172) afirman que
- "... hoy el mercenarismo como tal es un fenómeno que se presenta no sólo en tiempos de conflictos bélicos, sino también en tiempos de paz (sic); los métodos de actuación de los mercenarios son terroristas, de lo cual se desprende que el problema de los mercenarios debe ser contemplado en los marcos de la lucha contra el terrorismo internacional".
- 7) Cfr. BURCHETT, Wilfred G., Los mercenarios en Angola, op.cit., pp. 69-284; BURMESTER, H. C., "The recruitment and use of mercenaries in armed conflicts", op.cit., pp. 50-53; y BLISCHENKO, Igor/ ZHDANOV, Nikolai, El terrorismo como crimen internacional, op.cit., pp. 173-200.
- 8) Vid. TASKER, Rodney, "Dead soldier of fortune", en Far Eastern Economic Review, October 24, 1985, p. 43.
- 9) Al respecto, Cfr. el relatorio de la Sentencia dictada por el Tribunal Popular Revolucionario de Angola en el juicio contra los mercenarios (Luanda, 28 de junio de 1976).
- 10) Cfr. DÁVID, Eric, Mercenaires et volontaires internationaux en droit des gens, Bruxelles, Editions de l'Université de Bruxelles, 1978, 459 pp.

- 11) Vid. VIÑAL CASAS, Antonio, "El estatuto jurídico-internacional de los mercenarios", en Revista Española de Derecho Internacional, C. S. I. C., Vol. XXX, Nos. 2-3, Madrid, 1977, pp. 293-301.
- 12) OSMAÑCZYK, Edmund J., Enciclopedia mundial de relaciones internacionales y Naciones Unidas, op.cit., p. 737.
- 13) Para mayores detalles, Cfr. VIÑAL CASAS, Antonio, "La Conferencia Diplomática de Ginebra sobre la reafirmación y el desarrollo del Derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados", en Revista Española de Derecho Internacional, C. S. I. C., Vol. XXIX, No. 1, Madrid, 1976, pp. 85-90.
- 14) Citado en SEARA VÁZQUEZ, Modesto, Derecho Internacional Público, op.cit., p. 362.
- 15) Vid. Documento de la Secretaría de la Organización de la Unidad Africana, CM/817 (XXIX), Anexo II, Rev. 1, intitulado "Convention de l'OUA sur l'élimination du mercenariat en Afrique" (Libreville, le 3 juillet 1977).
- 16) Cfr. Documento oficioso de trabajo con elementos para un proyecto de convención para la prevención y castigo de los delitos cometidos por mercenarios y por Estados y otras entidades que participan en su reclutamiento, utilización, financiamiento y entrenamiento, presentado por México al 31 de octubre de 1983 ante la Sexta Comisión de la Asamblea General de la O.N.U. En el Ar-

título 5 se establece que

"Para los efectos de los artículos 1 y 2 de la presente Convención, queda prohibido todo acto o tentativa que tenga por objeto:

- "a) Llevar a cabo acciones concertadas encaminadas a derrocar un gobierno por la fuerza de las armas;
- "b) Intervenir en una acción concertada, participando directamente en un acto de violencia armada con el objeto de violar la soberanía, la independencia política, la integridad territorial, la unidad nacional y la seguridad de cualquier Estado en contravención de la Carta de las Naciones Unidas;
- "c) Llevar a cabo acciones encaminadas a sofocar por la fuerza de las armas la lucha de un pueblo por la libre determinación;
- "d) Destruir o violar la seguridad de la propiedad del Estado y de la propiedad privada, incluso los medios de transporte y de comunicación;
- "e) Cometer agresión con circunstancias agravantes o actos graves de violencia contra cualquier persona, incluso por homicidio, lesiones, actos crueles, inhumanos o degradantes contra la integridad física de las personas, como la tortura física o mental, la mutilación y la violación, y toma de rehenes;
- "f) Incitar a la población civil a la rebelión, la secesión, o la lucha civil;
- "g) Intervenir en cualquier acción de sabotaje económico contra cualquier Estado.

-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-

IV.- EL DERECHO INTERNACIONAL POSITIVO EN MATERIA DE MERCENARIOS

"Los crímenes contra el Derecho Internacional son cometidos por personas y no por sujetos abstractos, por eso únicamente a través del castigo de los individuos que perpetran tales actos pueden tener aplicación los preceptos del Derecho Internacional".

Sentencias del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg.

IV.- EL DERECHO INTERNACIONAL POSITIVO EN MATERIA DE MERCENARIOS

Tal como se desprende del análisis hecho en el inciso "a" del Capítulo III, puede afirmarse que las normas del derecho internacional vigente relativas al estatuto jurídico-internacional de los mercenarios -así como las disposiciones convencionales que pudieran sentar un precedente para la tipificación del mercenarismo como delito internacional- son de elaboración relativamente reciente y se encuentran diseminadas en diversos instrumentos jurídicos internacionales adoptados en el accidentado curso de las últimas o décadas. Dichas normas distan mucho de ser específicas o explícitas, aunque de ellas puede inferirse el lugar de los mercenarios dentro del Derecho Internacional contemporáneo.

Sin embargo, a pesar de la evidente urgencia de proscribir el mercenarismo a nivel internacional, no fue sino hasta 1980 -con la creación, dentro del foro de la Organización de las Naciones Unidas, de un Comité ad hoc para la elaboración de una Convención Internacional sobre la materia- cuando se iniciaron esfuerzos sistemáticos para codificar las leyes existentes acerca del tema y definir, finalmente, el estatuto jurídico internacional de los mercenarios.

A) CONVENCIONES IMPORTANTES RELATIVAS AL MERCENARISMO.

1.- IV Convención de La Haya, relativa a las leyes y costumbres de la guerra terrestre y su Reglamento (La Haya, 18 de octubre de 1907).

El Reglamento concerniente a las leyes y costumbres de la guerra terrestre, anexo a este tratado -que, junto con las otras 12 convenciones firmadas en la misma ocasión, constituye la base del derecho de la guerra contemporáneo- contiene normas relativas a la calidad de beligerante y de prisionero de guerra que, aunque no mencionan expresamente a los mercenarios pueden aplicarse a éstos por criterio de ex-

clusión. Así, en el Artículo 10. del Capítulo I de dicho Reglamento se estipula que

"Las leyes, los derechos y deberes de la guerra no son sólo aplicables al ejército, sino también a las milicias y a los cuerpos de voluntarios que reúnan las condiciones siguientes:

"I.- Estar bajo el mando de una persona responsable por los actos de sus subordinados;

"II.- Tener un signo distintivo fijo y fácil de reconocerse a distancia.

"III.- Ir ostensiblemente armados.

"IV.- Sujetarse en sus operaciones a las leyes y costumbres de la guerra." (1).

Las condiciones previstas por esta disposición para conceder el estatuto de combatientes legítimos -en especial la II y la IV- niegan automáticamente a los mercenarios esa calidad y, consecuentemente, el derecho al tratamiento previsto para los prisioneros de guerra en caso de ser capturados por el enemigo. De hecho, en el Artículo 30. del mismo Reglamento, se establece que

"Las fuerzas de los partidos beligerantes pueden componerse de combatientes y no combatientes. En caso de ser capturados por el enemigo, tanto unos como otros, tienen derecho a ser tratados como prisioneros de guerra"- (2).

Al no constituir las fuerzas mercenarias partes beligerantes legítimas, sus integrantes no podrán gozar del estatuto de prisioneros de guerra ni de las garantías mencionadas en los artículos 40. a 200. del citado Reglamento.

2.- La V Convención de La Haya, relativa a los Derechos y Deberes de las potencias y las personas neutrales en caso de guerra terrestre (La Haya, 18 de octubre de 1907).

En el Capítulo Primero de este tratado están plasmadas una serie de disposiciones tendientes a evitar, tanto el involucramiento de Estados ajenos a un conflicto armado internacional como el aprovechamiento de la neutralidad de algunos Estados por parte de uno o ambos beligerantes para realizar -desde su territorio o a través de él- actividades militares en su beneficio. Así, el Artículo 2o. de este instrumento jurídico, "prohíbe a los beligerantes hacer atravesar el territorio de una potencia neutral por tropas o convoyes, sean de municiones o de aprovisionamientos" (3).

Respecto de las actividades mercenarias -no mencionadas expresamente-, el Artículo 4o. de la misma Convención dispone que

"En el territorio de una potencia neutral no podrán formarse cuerpos de combatientes, ni abrir oficinas de alistamiento en beneficio de los beligerantes" (4).

Aunque esta prohibición queda reafirmada en el Artículo 5o. (5), en el 6o. se hace la siguiente excepción:

"No alcanzará responsabilidad a una potencia neutral por el hecho de que individuos aislados pasen la frontera para ponerse al servicio de uno de los beligerantes" (6).

Pese a su falta de precisión y especificidad, las citadas disposiciones podrían considerarse como el primer intento serio de la comunidad de naciones para regular jurídicamente el uso de tropas irregulares en un conflicto armado internacional y representan un precedente fundamental para la proscripción del mercenarismo dentro del derecho de gentes.

3.- Convenciones de Londres sobre Definición del Agresor (Londres, 3 a 5 de julio de 1933).

Esta serie de tratados -concluidos en la Conferencia Económica Mundial de Londres celebrada del 3 al 5 de julio de 1933-, está constituida por tres instrumentos jurídicos de idéntico contenido (7):

- a) el firmado el 3 de julio de 1933, entre Afganistán, Estonia, Letonia, Irán, Polonia, Rumanía, Unión Soviética y Turquía;
- b) el firmado el 4 de julio de 1933, entre Unión Soviética, Checoslovaquia, Rumanía, Yugoslavia y Turquía (al que se añadió un artículo que posibilitaba la adhesión de otros Estados); y
- c) el del 5 de julio de 1933, entre la URSS y Lituania (similar a la primera).

En el Artículo 1o. de cada una de estas convenciones se estipula que

"Cada una de las partes contratantes adquiere la obligación de reconocer, en sus mutuas relaciones, desde el día de la entrada en vigor de la presente Convención, la definición del agresor que, sobre la base de propuesta de la delegación soviética, fue expuesta en el informe de la misión especial a la Conferencia del Desarme el 24 de mayo de 1933" (8).

En función de esta cláusula, será considerado como agresor (Artículo 2o.)

"el Estado que incurra el primero en alguno de los siguientes actos:

"1. Declaración de guerra a otro Estado.

"2. Invasión por sus fuerzas armadas, aun sin declaración de guerra, del territorio de otro Estado.

"3. Ataque por sus fuerzas terrestres, navales o aéreas, aun sin una declaración de guerra, al territorio o barcos o aeronaves de otro Estado.

"4. Bloqueo de las costas o de los puertos de otro Estado.

"5. Apoyo a bandas armadas que, formadas en su propio territorio, hayan invadido el territorio de otro Estado y la negativa, a pesar de la petición del Estado invadido, a tomar en su propio territorio todas las medidas a su alcance para privar a dichas bandas de ayuda y protección" (9).

La prohibición contenida en el inciso 5 del artículo citado -valioso precedente para la ulterior elaboración de la Resolución 3314/XXIX sobre la Definición de la Agresión de 1974 (la cual se analizará más adelante)- resulta directamente aplicable a los mercenarios, además de la referencia explícita al respeto a la condición de neutralidad de un Estado que no es parte en un conflicto armado internacional.

Finalmente, en el Artículo 3o. de estas Convenciones se subraya que

"Ninguna consideración político, militar, económica o de otra naturaleza puede ser válida como motivo de excusa o justificación para realizar cualquier tipo de agresión prevista en el Artículo 2o " (10).

4.- ESTATUTO DEL TRIBUNAL MILITAR INTERNACIONAL (Nuremberg, 8 de agosto de 1945)

Este Estatuto -que sentó las bases jurídicas para procesar a los criminales de guerra de la II Guerra Mundial- constituye, junto con la Convención para la prevención y el castigo del delito de genocidio (12 de enero de 1951) y la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad (26 de noviembre de 1968), la columna vertebral del derecho de gentes aplicable a los responsables de la comisión de delitos en conflictos armados internacionales.

En el Artículo 0 de dicho Estatuto se define y clasifica los crímenes de guerra de forma amplia y detallada:

"1) Crímenes contra la paz, es decir, la dirección, la preparación, el desencadenamiento o la prosecución de una guerra de agresión, en violación de tratados, seguridades o acuerdos internacionales, o la participación en un plan concertado o en un complot para el cumplimiento de cualquiera de los actos que preceden.

"2) Los crímenes de guerra, es decir, las violaciones de las leyes y costumbres de la guerra.

"3) Los crímenes contra la Humanidad; es decir, el asesinato, la exterminación, la reducción a la esclavitud, la deportación y cualquier otro acto inhumano cometido contra cualquier población civil, antes o durante la guerra; o bien las persecuciones por motivos políticos, raciales o religiosos cometidos como consecuencia de cualquier crimen que entre en la competencia del Tribunal o relacionado con ella, hayan constituido o no, esas persecuciones, una violación del derecho interno del país en que fueron perpetradas" (11).

Sin duda, aunque no se mencionan expresamente las actividades mercenarias, esta disposición es aplicable directamente tanto a los

mercenarios como a sus reclutadores y patrocinadores, ya que las operaciones que ellos perpetraran son las mismas que define y clasifica la citada norma jurídica internacional.

5.- CONVENIOS DE GINEBRA (Ginebra, 12 de agosto de 1949).

Los 4 Convenios de Ginebra(12) junto con las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907, constituyen las fuentes principales del Derecho Humanitario y del Derecho de la guerra modernos.

En el Artículo 4o. del Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra se determina a quién podrá aplicársele el estatuto de prisionero de guerra:

"A. Son prisioneros de guerra, por lo que se refiere al presente Convenio, las personas que, perteneciendo a alguna de las siguientes categorías, caigan en poder del enemigo:

"1) miembros de las fuerzas armadas de una Parte contendiente, así como miembros de milicias y cuerpos de voluntarios que formen parte de esas fuerzas armadas;

"2) miembros de otras milicias y miembros de otros cuerpos de voluntarios, incluso los de movimientos de resistencia organizados, pertenecientes a una Parte contendiente y que actúen fuera o dentro de su propio territorio, aunque este territorio se halle ocupado, siempre que esas milicias o cuerpos organizados, incluso los movimientos de resistencia organizados, llenen las condiciones siguientes:

"a) que figure a su cabeza una persona responsable por sus subordinados;

"b) que lleven un signo distintivo fijo y fácil de reconocer a distancia;

"c) que lleven francamente las armas;

"d) que se conformen, en sus operaciones, a las leyes y costumbres de la guerra;

"3) miembros de las fuerzas armadas regulares pertenecientes a un gobierno o a una autoridad no reconocidos por la Potencia en cuyo poder hayan caído;

"4) personas que sigan a las fuerzas armadas sin formar parte integrante de ellas, tales como miembros civiles de tripulaciones de aviones militares, correspondientes de guerra, proveedores, individuos de unidades de trabajo o de servicios encargados del bienestar de las fuerzas armadas, a condición de que para ello hayan recibido permiso de las fuerzas armadas que acompañan, teniendo éstas la obligación de entregarles a tal efecto una tarjeta de identidad semejante al modelo adjunto;

"5) miembros de las tripulaciones, incluso capitanes, pilotos y grumetes, de la marina mercante, y tripulaciones de la aviación civil de las Partes contendientes, que no gocen de trato más favorable en virtud de otras disposiciones del derecho internacional;

"6) la población de un territorio no ocupado que, al acercarse el enemigo toma espontáneamente las armas para combatir a las tropas invasoras, sin haber tenido tiempo para constituirse en fuerzas armadas regulares, siempre que lleve francamente las armas y respete las leyes y costumbres de la guerra.

"B) Se beneficiarán igualmente del trato reservado por el presente Convenio a los prisioneros de guerra:

"1) las personas que pertenezcan o hayan pertenecido a las fuerzas armadas del país ocupado si, por razón de esta pertenencia, la Potencia ocupante, aunque las haya inicialmente liberado mientras las hostilidades se efectuaban fuera del territorio que ocupe, considera necesario proceder a su internamiento, especialmente después de una tentativa fracasada de dichas personas, para incorporarse a las fuerzas armadas a que pertenezcan, y que se hallen comprometidas en el combate, o cuando hagan caso omiso de la orden que se les dé para su internamiento;

"2) las personas que pertenezcan a una de las categorías enumeradas en el presente artículo, que hayan sido recibidas en sus territorios por Potencias neutrales o no beligerantes, y a quienes éstas

tengan la obligación de internar en virtud del derecho internacional, bajo reserva de cualquier trato más favorable que dichas Potencias juzgases oportuno concederles, excepción hecha de las disposiciones de los artículos 8, 10, 15, 30, quinto párrafo, 58 a 67 inclusivos, 92, 126, y, cuando entre las Partes contendientes y la Potencia neutral o no beligerante interesada existan relaciones diplomáticas, de las disposiciones concernientes a la Potencia protectora. Cuando existan tales relaciones diplomáticas, las Partes contendientes de quienes dependan dichas personas estarán autorizadas para ejercer, respecto a ellas, las funciones que el presente Convenio señala a las Potencias protectoras, sin perjuicio de las que dichas Partes ejerzan normalmente a tenor de usos y tratados diplomáticos y consulares"(13).

Como se desprende del texto de esta disposición, los mercenarios -al no respetar las leyes y costumbres de la guerra ni ser integrantes de fuerzas armadas regulares están excluidos del estatuto de prisionero de guerra y no podrán gozar, por tanto, de los derechos y garantías que el mismo establece.

6.- PROTOCOLO ADICIONAL A LOS CONVENIOS DE GINEBRA DEL 12 DE AGOSTO DE 1949, RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS DE LOS CONFLICTOS ARMADOS INTERNACIONALES (PROTOCOLO I), ADOPTADO EL 8 DE JUNIO DE 1977.

En el Artículo 43 de este instrumento jurídico se define a las fuerzas armadas de una parte en conflicto como aquellas que

"... se componen de todas las fuerzas, grupos y unidades armados y organizados, colocados bajo un mando responsable de la conducta de sus subordinados ante esa parte, aun cuando ésta esté representada por un gobierno o por una autoridad no reconocidos por una parte adversa. Tales fuerzas armadas deberán estar sometidas a un régimen de disciplina interna que ha-

ga cumplir, inter alia, las normas de derecho internacional aplicables en los conflictos armados.

"2. Los miembros de las fuerzas armadas de una parte en conflicto (salvo aquellos que formen parte del personal sanitario y religioso a que se refiere el artículo 33 del III Convenio) son combatientes, es decir, tienen derecho a participar directamente en las hostilidades.

"3. Siempre que una parte en conflicto incorpore a sus fuerzas armadas un organismo paramilitar o un servicio armado encargado de velar por el orden público, deberá notificarlo a las otras partes en conflicto."(14).

Nuevamente, se reitera la exclusión de los mercenarios del estatuto de combatiente legítimo y del de prisionero de guerra.

Asimismo, además de proporcionar una de las definiciones jurídicas del mercenario más comúnmente aceptadas (la cual fue citada y analizada en el inciso "d" del Capítulo III), en el Artículo 47, párrafo 1 de este Protocolo -resultado de los polémicos debates de la Conferencia Diplomática de Ginebra sobre Derecho Internacional Humanitario- se establece que "los mercenarios no tendrán derecho a la condición de combatiente o de prisionero de guerra" (15).

Esta clara disposición ha excluido definitivamente -y, a nuestro juicio, acertadamente- a los mercenarios de la posibilidad de gozar de los derechos y garantías previstos para los combatientes profesionales regulares.

7.- CONVENCIÓN SOBRE LA IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LOS CRÍMENES DE GUERRA Y DE LOS CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD (Nueva York, 26 de noviembre de 1968).

En esta Convención(16) se reafirman los principios postulados en el Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg (8 de

agosto de 1945), precisando algunos de sus términos y declarando imprescriptibles los siguientes crímenes (Artículo 1):

"a) Los crímenes de guerra según la definición dada en el Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg, de 8 de agosto de 1945, y confirmada por las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 3 (I) de 13 de febrero de 1946 y 95 (I) de 11 de diciembre de 1946, sobre todo las "infracciones graves" enumeradas en los Convenios de Ginebra de 12 agosto de 1949 para la protección de las víctimas de la guerra;

"b) Los crímenes de lesa humanidad cometidos tanto en tiempo de guerra como en tiempo de paz, según la definición dada en el Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg, de 8 de agosto de 1945, y confirmada por las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 3 (I) de 13 de febrero de 1946 y 95 (I) de 11 de diciembre de 1946, así como la expulsión por ataque armado u ocupación y los actos inhumanos debidos a la política de apartheid y el delito de genocidio definido en la Convención de 1948 para la prevención y la sanción del delito de genocidio aun si esos actos no constituyen una violación del derecho interno del país donde fueron cometidos"(17).

En el Artículo 2 de dicha Convención se determinan los sujetos a los que podrán imputarse los crímenes mencionados en el Artículo 1, estableciendo que

"... las disposiciones de la presente Convención se aplicarán a los representantes de la autoridad del Estado y a los particulares que participen como autores o cómplices o que inciten directamente a la perpetración de alguno de esos crímenes, o que conspiren para cometerlos, cualquiera que sea su grado de desarrollo, así como a los representantes de la autoridad del Estado que toleren su perpetración"(18).

El contenido de este artículo es de capital importancia. Entre

(168)

los "particulares" a los que se refiere esta última disposición, pueden contarse -dado que cometen crímenes de guerra- tanto a los mercenarios como a sus enganchadores y patrocinadores; resulta especialmente significativo el hecho de que se amplíe la aplicación de este tratado a los "representantes de la autoridad del Estado que toleren su perpetración", ya que la realización de operaciones mercenarias requiere -y ha requerido a lo largo de la posguerra- de la tolerancia y/o connivencia de funcionarios gubernamentales de los países involucrados.

Finalmente en el Artículo 3 se prevé la obligación de los Estados parte de establecer un mecanismo de extradición de este tipo de criminales (19).

B) TRABAJOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (O. N. U.)

1.- Carta de la Organización de las Naciones Unidas (firmada el 24 de octubre de 1945).

Entre los propósitos centrales establecidos en la Carta de la O. N. U. incompatibles con las actividades mercenarias, destacan el de

"Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz" (20),

y el de

"Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal" (21).

Entre los principios fundamentales consagrados en la Carta que los mercenarios violan con sus acciones, cabe citar al que afirma que

"Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas" (22).

2.- Pactos Internacionales de Derechos Humanos (aprobados el 16 de diciembre de 1966).

Tanto en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos -que, propiamente, constituyen los instrumentos operativos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (promulgada el 10 de diciembre de 1948)- se establecen una serie de disposiciones tendientes a garantizar derechos humanos elementales, contra los cuales atentan las operaciones mercenarias; entre ellas deben mencionarse las siguientes:

"1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.

"2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.

"3. Los Estados Partes en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas" (23).

Como se analizó y ejemplificó en los Capítulos I (especialmente en el inciso "h") y II, los mercenarios constituyen -y han constituido- un mecanismo de agresión que atenta contra el derecho a la autodeterminación de los pueblos y, en consecuencia, contra uno de

los principios centrales del derecho internacional contemporáneo, consagrado por los citados Factos.

3.- Resoluciones de la Asamblea General sobre la materia.

Pese a la falta de un consenso en la interpretación del valor jurídico de las resoluciones de los organismos intergubernamentales -tanto a nivel práctico como doctrinario- y al hecho de que no fueran incluidas en el Artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia como fuente creadora de normas de Derecho Internacional (24), actualmente resulta imposible negar la decisiva influencia que dichas resoluciones -en especial las aprobadas y emitidas por los órganos principales de la O.N.U.- han tenido en el desarrollo experimentado por el Derecho Internacional en los últimos 40 años.

En este sentido, debe subrayarse que gran número de resoluciones emanadas de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad de la O.N.U. no sólo han servido para reafirmar y dar mayor claridad a principios de derecho ya consagrados por fallos de la Corte Internacional de Justicia, por la costumbre y los tratados internacionales; también se han significado como auténticas expresiones de derecho y han derivado en nuevas normas jurídicas -o sentados precedentes para su creación- que regulan muchos aspectos fundamentales de la sociedad internacional contemporánea (25).

Entre las principales resoluciones aprobadas por la Asamblea General de la O.N.U. que, a nuestro juicio, constituyen normas de derecho internacional positivo y/o precedentes importantes para la determinación del estatuto jurídico-internacional de los mercenarios, destacan las siguientes:

+ la Resolución 1514 (XV), del 14 de diciembre de 1960 (De-

- claración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales);
- + la Resolución 2131 (XX), del 21 de diciembre de 1965 (Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía);
 - + la Resolución 2395 (XXIII), del 29 de noviembre de 1968 (Cuestión de los territorios bajo administración portuguesa);
 - + la Resolución 2465 (XXIII), del 20 de diciembre de 1968 (Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales);
 - + la Resolución 2548 (XXIV), del 11 de diciembre de 1969 (Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales);
 - + la Resolución 2625 (XXV), del 24 de octubre de 1970 (Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas);
 - + la Resolución 2708 (XXV), del 14 de diciembre de 1970 (Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales);
 - + la Resolución 2712 (XXV), del 15 de diciembre de 1970 (Cuestión del castigo de los criminales de guerra y de las personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad);
 - + la Resolución 3103 (XXVIII), del 12 de diciembre de 1973 (Principios básicos de la condición jurídica de los com-

- batientes que luchan contra los regímenes racistas);
- + la Resolución 3314 (XXIX), del 14 de diciembre de 1974 y su anexo (Definición de la agresión); y
 - + la Resolución 35/46, del 4 de diciembre de 1980 (Establecimiento de un Comité ad hoc para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios

En la Resolución 1514 (XV), del 14 de diciembre de 1960 (Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales) -considerada como la "Carta Magna de la descolonización"-, se establece que

- "1. La sujeción de pueblos a una subyugación, dominación y explotación extranjeras constituye una denegación de los derechos humanos fundamentales, es contraria a la Carta de las Naciones Unidas y compromete la causa de la paz y de la cooperación mundiales.
- "2. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación; en virtud de este derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.
- "3. La falta de preparación en el orden político, económico, social o educativo no deberá servir NUNCA de pretexto para retrasar la independencia.
- "4. A fin de que los pueblos dependientes puedan ejercer pacífica y libremente su derecho a la independencia completa, deberá cesar toda acción armada o toda medida represiva de cualquier índole dirigida contra ellos, y deberá respetarse la integridad de su territorio nacional."

Y que

"6. Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

"7. Todos los Estados deberán observar fiel y estrictamente las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de la presente Declaración sobre la base de la igualdad, de la no intervención en los asuntos internos de los demás Estados y del respeto de los derechos soberanos de todos los pueblos y de su integridad territorial."

En la Resolución 2131 (XX), del 21 de diciembre de 1965 (Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía), se postula, entre otras cosas, que

"1. Ningún Estado tiene derecho de intervenir directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro. Por lo tanto, no solamente la intervención armada, sino también cualesquiera otras formas de injerencia o de amenaza atentatoria de la personalidad del Estado, o de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen están condenadas;

"2. Ningún Estado puede aplicar o fomentar el uso de medidas económicas, políticas o de cualquier otra índole para coaccionar a otro Estado a fin de lograr que subordine el ejercicio de sus derechos soberanos u obtener de él ventajas de cualquier orden. Todos los Estados deberán también abstenerse de organizar, apoyar, fomentar, financiar, instigar o tolerar actividades armadas, subversivas o terroristas encaminadas a cambiar por la violencia el régimen de otro Estado, y de intervenir en una guerra civil de otro Estado;

"3. El uso de la fuerza para privar a los pueblos de su identidad nacional constituyen una violación de sus derechos inalienables y del principio de no intervención...."

En la Resolución 2395 (XXIII), del 29 de noviembre de 1966 (Cuestión de los territorios bajo administración portuguesa), se exhortaba urgentemente a todos los Estados a que tomaran

"...todas las medidas para impedir que en sus territorios se recluten o instruyan personas como mercenarios para la guerra colonial que tiene lugar en los territorios bajo dominación portuguesa y para las violaciones de la integridad territorial y la soberanía de los Estados africanos independientes ..." (párrafo 9).

A pesar de este categórico llamado de la Asamblea General al Gobierno de Portugal para que suspendiera dichas acciones, éstas siguieron dándose -principalmente en Guinea-Bissau, Mozambique y Angola- bajo su patrocinio hasta 1976.

Por otro lado, en la Resolución 2465 (XXIII), del 20 de diciembre de 1968 (Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales), se subraya que

"... la práctica de utilizar mercenarios contra los movimientos de liberación nacional e independencia es un acto criminalmente punible y que los propios mercenarios son criminales que se hallan fuera de la ley, e insta a los gobiernos de todos los países a adoptar leyes que declaren crimen punible el reclutamiento, la financiación y el adiestramiento de mercenarios en sus territorios y que prohíban a sus ciudadanos alistarse como mercenarios ..." (párrafo 3).

Esta disposición es una de las más importantes emitidas por la Asamblea General sobre la materia y de capital trascendencia como precedente para la proscripción definitiva del mercenarismo en las relaciones Internacionales.

(176)

En el párrafo 7 de la Resolución 2548 (XXIV), del 11 de diciembre de 1969 (Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales), se reafirma en forma literal la disposición antes citada de la Resolución 2465 (XXIII).

Por otro lado, en la Resolución 2625 (XXV), del 24 de octubre de 1970 (Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas), se proclaman los siguientes principios:

"El principio de que los Estados, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o a la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas".

sobre el que se afirma que "una guerra de agresión constituye un crimen contra la paz, que, con arreglo al derecho internacional, entraña responsabilidad" y que "conforme a los propósitos y principios de las Naciones Unidas, los Estados tienen el deber de abstenerse de hacer propaganda en favor de las guerras de agresión". Además, se enfatiza que

"Todo Estado tiene el deber de abstenerse de recurrir a cualquier medida de fuerza que prive de su derecho a la libre determinación y a la libertad y a la independencia a los pueblos aludidos en la formulación del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación.

"Todo Estado tiene el deber de abstenerse de organizar o fomentar la organización de fuerzas irregulares o de bandas armadas, incluidos los mercenarios, para hacer incursiones en el territorio de otro Estado".

Asimismo, se reafirma el "principio relativo a la obligación de no intervenir en los asuntos que son de la jurisdicción interna de los Estados, de conformidad con la Carta", sobre el que se subraya que

"Ningún Estado puede aplicar o fomentar el uso de medidas económicas, políticas o de cualquier otra índole para coaccionar a otro Estado a fin de lograr que subordine el ejercicio de sus derechos soberanos u obtener de él ventajas de cualquier orden. Todos los Estados deberán también abstenerse de organizar, apoyar, fomentar, financiar, instigar o tolerar actividades armadas, subversivas o terroristas encaminadas a cambiar por la violencia el régimen de otro Estado, y de intervenir en las luchas interiores de otro Estado".

En el mismo sentido, en la Resolución 2708 (XXV), del 14 de diciembre de 1970 (Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales), la Asamblea General reiteró la disposición contenida en las Resoluciones 2548 (XXIV) y 2465 (XXIII), en que se afirma que

"... la práctica de usar mercenarios contra movimientos de liberación nacional en los territorios coloniales constituye un acto criminal y exhorta a todos los Estados a tomar las medidas necesarias para evitar el reclutamiento, la financiación y la instrucción de mercenarios en sus territorios y para prohibir a sus nacionales que pres-
ten servicios como mercenarios" (párrafo 8).

Por otra parte, en la Resolución 2712 (XXV), del 15 de diciembre de 1970 (Cuestión del castigo de los criminales de guerra y de las personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad), la Asamblea General

"Encarece a todos los Estados que adopten medidas, de conformidad con principios reconocidos del derecho internacional, para la detención de aquellas personas y su extradición a los países en que hayan cometido crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad, para entregarlas a la justicia e imponerles un castigo de acuerdo con las leyes de esos países (párrafo 2):

"Condena los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad cometidos en la actualidad como consecuencia de las guerras de agresión y de las políticas del racismo, del apartheid y del colonialismo, y encarece a los Estados a los cuales incumba que procesen judicialmente contra las personas culpables de tales crímenes (párrafo 3):

"Encarece también a todos los Estados a los cuales incumba que intensifiquen su cooperación en la reunión e intercambio de información que pueda contribuir a la identificación de las personas culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad y a su detención, extradición, enjuiciamiento y castigo (párrafo 4): y

"Pide de nuevo a los Estados a los cuales incumba que adopten, si aún no lo han hecho, las medidas necesarias para la investigación rigurosa de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, según se definen en el artículo I de la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, así como para la identificación, la detención, la extradición y el castigo de todos los criminales de guerra y de las personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad y que no hayan sido aún enjuiciados ni castigados (párrafo 5).

El contenido de esta Resolución (que puede considerarse como un corolario de la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, analizada en el inciso "a" de este Capítulo), resulta de fundamental interés pa-

ra determinar el Estatuto jurídico-internacional de los mercenarios pues confirma a sus acciones como crímenes de guerra y permite considerar a los mercenarios mismos como criminales de esa naturaleza (tal como se explicó en el inciso "a" del Capítulo III).

En la Resolución 3103 (XXVIII), del 12 de diciembre de 1973 (Principios básicos de la condición jurídica de los combatientes que luchan contra los regímenes racistas), se especifica que

"El uso de mercenarios por los regímenes coloniales y racistas contra los movimientos de liberación nacional que luchan por su libertad e independencia y para sacudir el yugo del colonialismo y la dominación foránea se considera un acto criminal y, en consecuencia, los mercenarios deben ser castigados como criminales (párrafo 5).

Lo cual ratifica lo establecido en las Resoluciones 2465 (XXIII), 2548 (XXIV), 2708 (XXV) y 2712 (XXV) antes analizadas, y subraya el carácter criminal de las operaciones mercenarias y de quienes las perpetran.

En la Resolución 3314 (XXIX), del 14 de diciembre de 1974 y su anexo (Definición de la agresión) -obra maestra de los esfuerzos de codificación progresiva del Derecho Internacional dentro de la O.N.U.-, la Asamblea General

"Insta a todos los Estados a que se abstengan de todo acto de agresión y de cualquier otro uso de la fuerza contrario a la Carta de las Naciones Unidas y a la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas (párrafo 3).

En el Anexo de esta Resolución, está plasmada la Definición de la agresión -cuya elaboración fue producto de 7 años de polémicos debates. En el Artículo 1 de la misma, se postula que

"La agresión es el uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado, o en cualquier otra forma incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, tal como se enuncia en la presente Definición".

En el Artículo 2 se dispone que

"El primer uso de la fuerza armada por un Estado en contravención de la Carta constituirá prueba prima facie de un acto de agresión, aunque el Consejo de Seguridad puede concluir, de conformidad con la Carta, que la determinación de que se ha cometido un acto de agresión no estaría justificada a la luz de otras circunstancias pertinentes, incluido el hecho de que los actos de que se trata o sus consecuencias no son de suficiente gravedad".

En este sentido, en el Artículo 3 se establece que

"Con sujeción a las disposiciones del artículo 2 y de conformidad con ellas, cualquiera de los actos siguientes, independientemente de que haya o no declaración de guerra, se caracterizará como acto de agresión:

"a) La invasión o el ataque por las fuerzas armadas de un Estado del territorio de otro Estado, o toda ocupación militar, aun temporal, que resulte de dicha invasión o ataque, de otro Estado o de parte de él;

"b) El bombardeo, por las fuerzas armadas de un Estado, del territorio de otro Estado, o el empleo de cualesquiera armas por un Estado contra el territorio de otro Estado;

"c) El bloqueo de los puertos o de las costas de un Estado por las fuerzas armadas de otro Estado;

"d) El ataque por las fuerzas armadas de un Estado contra las fuerzas armadas terrestres, navales o aéreas de otro Estado, o contra su flota mercante o aérea;

"e) La utilización de fuerzas armadas de un Estado, que se encuentran en el territorio de otro Estado con el acuerdo del Estado receptor en violación de las condiciones establecidas en el acuerdo o toda prolongación de su presencia en dicho territorio después de terminado el acuerdo;

"f) La acción de un Estado que permite que su territorio, que ha puesto a disposición de otro Estado, sea utilizado por ese otro Estado para perpetrar un acto de agresión contra un tercer Estado;

"g) El envío por un Estado, o en su nombre de bandas armadas, grupos irregulares o mercenarios que lleven a cabo actos de fuerza armada contra otro Estado de tal gravedad que sean equiparables a los actos antes enumerados, o su sustancial participación en dichos actos".

Finalmente, en el Artículo 5 se afirma que

"1. Ninguna consideración, cualquiera sea su índole, política, económica, militar o de otro carácter, podrá servir de justificación de una agresión.

"2. La guerra de agresión es un crimen contra la paz internacional. La agresión origina responsabilidad internacional.

"3. Ninguna adquisición territorial o ventaja especial resultante de una agresión es lícita ni será reconocida como tal".

En la Resolución 35/48, del 4 de diciembre de 1980, la Asamblea General decidió

"... establecer un Comité ad hoc para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, integrado por treinta y cinco Estados Miembros" (párrafo 1),

pidiendo al Comité "que elabore lo antes posible una convención internacional que prohíba el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios" (párrafo 3); asimismo, solicitó al Secretario General

"...que compile una lista de toda la legislación pertinente de los Estados Miembros y demás convenciones y protocolos adicionales de las organizaciones internacionales y regionales que se relacionen con el tema de los mercenarios y que ponga dicho material a disposición del Comité" (párrafo 5),

y que "... proporcione al Comité la ayuda y las facilidades que necesite para el cumplimiento de su tarea" (párrafo 6).

4.- Resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la materia.

Entre las principales resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad de la O.N.U. que, a nuestro entender, pueden considerarse como normas de derecho internacional y/o precedentes importantes para la determinación del estatuto jurídico-internacional de los mercenarios, destacan las siguientes:

- + la Resolución 239 (1967), aprobada el 10 de julio de 1967;
- + la Resolución 419 (1977), aprobada el 24 de noviembre de 1977;
- + la Resolución 496 (1981), aprobada el 15 de diciembre de 1981;
y
- + la Resolución 507 (1982), aprobada el 28 de mayo de 1982.

A través de la Resolución 239 (1967) -producto de una reunión del Consejo de Seguridad de la O.N.U. en que se examinaron los graves acontecimientos ocurridos en la República Democrática del Congo-, la cual fue aprobada el 10 de julio de 1967, el Consejo de Seguridad condenó

"... a cualquier Estado que persista en permitir o tolerar el reclutamiento de mercenarios y en proporcionarles medios con el objeto de derrocar los gobiernos de Estados Miembros de las Naciones Unidas" (párrafo 2),

e instó

"... a los gobiernos a que procuren que su territorio y otros territorios bajo su control, así como sus nacionales, no sean empleados para la planificación de la subversión, y el reclutamiento, adiestramiento y tránsito de mercenarios destinados a derrocar el Gobierno de la República Democrática del Congo" (párrafo 3).

En el mismo sentido, en su Resolución 419 (1977), aprobada el 24 de noviembre de 1977, el Consejo de Seguridad reafirmó su enérgica condena -enunciada en su Resolución 405 (1977)- contra

"... el acto de agresión armada perpetrado contra la República Popular de Benin el 16 de enero de 1977 y todas las formas de injerencia externa en los asuntos internos de los Estados Miembros, incluso el uso de mercenarios internacionales para desestabilizar a los Estados o violar su integridad territorial, su soberanía y su independencia" (párrafo 1).

Por otro lado, en su Resolución 496 (1981), aprobada el 15 de diciembre de 1981 -emanada de la reunión del Consejo de Seguridad de la O.N.U. en que se examinó la agresión perpetrada por mercenarios contra la República de Seychelles (ocurrida el 25 de noviembre de 1981)-, el Consejo de Seguridad condenó dicha agresión mercenaria, así como el desvío del avión de la línea aérea Air India realizado por los mercenarios tras su fracaso (párrafo 2).

Asimismo, en su Resolución 507 (1982), aprobada el 28 de mayo de 1982, después de condenar enérgicamente la agresión de mercenarios contra la República de Seychelles (párrafo 2) y elogiar a ese país "por haber logrado repeler la agresión de mercenarios y defender su integridad territorial y su independencia" (párrafo 3), el Consejo de Seguridad reafirmó su Resolución 239 (1967) -párrafo 4- y condenó

"... todas las formas de injerencia externa en los asuntos internos de Estados Miembros, incluido el uso de mercenarios para desestabilizar a Estados y/o violar la integridad territorial, la soberanía y la independencia de los Estados" (párrafo 5).

5.- Trabajos del Comité ad hoc de la O.N.U. para la elaboración de una Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, el financiamiento y el entrenamiento de mercenarios (1980-1985).

En el XXXV período de sesiones, la Asamblea General decidió -a petición de Nigeria y a través de la Resolución 35/48 del 4 de diciembre de 1980- crear un Comité ad hoc que se abocara a la elaboración de una Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios; dicho Comité ad hoc estaría compuesto por 35 Miembros y estaría obligado a considerar las sugerencias y propuestas de cualquier Estado, así como a presentar un informe de sus actividades a la Asamblea General en el XXXVI período de sesiones.

Sin que a la fecha haya alcanzado el fin para el que fue creado, el citado Comité ha sesionado en cinco ocasiones:

- 1o.) Del 20 de enero al 13 de febrero de 1981;
- 2o.) del 25 de enero al 19 de febrero de 1982;
- 3o.) del 2 al 26 de agosto de 1983;
- 4o.) del 30 de julio al 24 de agosto de 1984; y
- 5o.) del 8 de abril al 3 de mayo de 1985.

Durante el debate general del Primer Período de Sesiones del Comité ad hoc -celebrado del 20 de enero al 13 de febrero de 1981- (27), muchos oradores pusieron de relieve que el resurgimiento de las actividades de los mercenarios en los últimos tres decenios merecía plenamente el examen de la cuestión a nivel internacional; que no se podía de ningún modo, justificar el reclutamiento, uso, financiación y entrenamiento de mercenarios; que debían condenarse sus actividades por constituir una injerencia en los asuntos internos de otros Estados.

Varias delegaciones señalaron que la práctica de recurrir a mer-

cenarios daba por resultado una forma directa de intervencionismo que debía considerarse como una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, un crimen contra la paz y la seguridad de la humanidad y una manifestación peligrosa del terrorismo internacional. La utilización de mercenarios contra los movimientos de liberación nacional constituía igualmente un acto criminal, y los propios mercenarios eran criminales. El uso de mercenarios era un arma frecuente de la política imperialista de agresión y de injerencia en los asuntos internos de los Estados, especialmente contra pueblos y países independientes de África.

Varios representantes expresaron sus opiniones sobre el enfoque general que el Comité debía adoptar al redactar la convención. Se propusieron dos enfoques.

Se recomendó, en primer lugar, que el Comité empezase inmediatamente a redactar una convención internacional que se aplicara universalmente tanto en contra de los mercenarios como de los Estados que los reclutan, utilizan, financian y entrenan. En apoyo a este enfoque, algunos representantes señalaron que el proyecto de convención presentado por el Gobierno de Nigeria proporcionaría una buena base para la labor del Comité. Algunos representantes añadieron que, al elaborar la convención, el Comité debía inspirarse en las disposiciones pertinentes de la Carta y otros instrumentos de las Naciones Unidas en los que se trataban aspectos del problema en diversos contextos. También opinaron que, para que la convención internacional recibiera apoyo general, era necesario aprobarla por consenso.

Según el segundo enfoque, se trató de disuadir al Comité de emprender inmediatamente la redacción definitiva de la convención. Los representantes que apoyaban este enfoque hicieron hincapié en la necesidad de examinar seriamente el marco general y el objetivo principal de la convención antes de que el Comité emprendiera la tarea de redacción. A juicio de algunos de esos representantes, debía subrayarse la necesidad de armonizar las legislaciones penales naciona-

les como instrumentos principales para la eliminación de las actividades de los mercenarios.

En cuanto al alcance de la convención que se estaba preparando, varias delegaciones expresaron la opinión de que el Comité debía considerar todas las situaciones y no sólo la de los mercenarios que iban de Europa Occidental a África. De hecho, todas las actividades de los mercenarios debían condenarse y prohibirse.

No obstante, se agregó que debía establecerse una diferenciación clara entre las actividades de los mercenarios y la de los "voluntarios internacionales" o "luchadores de los movimientos de liberación nacional", que prestaban asistencia a los pueblos que luchaban por la libertad y la independencia.

Con respecto a la definición de mercenario contenida en el Protocolo Adicional I de los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a las víctimas de conflictos armados, y adoptada más tarde por la Conferencia diplomática sobre derecho internacional humanitario de 1977, algunas delegaciones -entre ellas la de México- estimaron que era vaga y no era pertinente a los propósitos de la futura convención.

Otras delegaciones consideraron que el mercenario, independientemente de su deseo de provecho material, podía tener como objetivo una pretendida misión, a saber, obligar a un Estado soberano a rendirse a las exigencias de una Potencia extranjera, de manera que, además de la venalidad personal, el mercenario estaba animado a veces por el deseo, igualmente censurable, de desestabilizar un régimen político en defensa de intereses egoístas. También se expresó la opinión de que los Convenios de Ginebra se referían sólo a la utilización de mercenarios en conflictos armados y que la futura convención debía abarcar las actividades de los mercenarios incluso cuando no hubiera conflictos armados. Debía también tenerse en cuenta el hecho de que un mercenario podía ser agente de un país o de un grupo de intereses.

A través de su Resolución 37/109 -del 18 de febrero de 1983-, la Asamblea General renovó el mandato del Comité ad hoc para que continua-

ra sus labores.

Durante su Segundo Período de Sesiones (28) -celebrado del 25 de enero al 19 de febrero de 1982-, el Comité ad hoc examinó varios artículos contenidos en el proyecto de convención presentado por Nigeria, que se utilizó como documento de trabajo.

Los artículos examinados trataban de: penas; medidas administrativas y legislativas necesarias para aplicar las disposiciones de la convención; estatuto de los mercenarios; establecimiento de jurisdicción sobre el delito; jurisdicción concurrente mediante la cual todo Estado Parte con jurisdicción podría invocar las disposiciones de la convención contra el Estado acusado del delito ante cualquier organización o tribunal internacional competente; medidas preventivas; asistencia mutua entre Estados; detención de mercenarios; garantía judicial; comunicación del resultado final de la acción; delitos que dan lugar a extradición; y acción por daños y perjuicios e indemnización.

Al examinar el artículo sobre el estatuto de los mercenarios, que señalaba que éstos no eran combatientes legales y, de ser capturados, no se les concedería el estatuto de prisioneros de guerra, algunas delegaciones observaron que difería en varios importantes aspectos del artículo 47 del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949.

Se expresó la opinión que el proyecto de artículo, en lugar de indicar lo que el mercenario no era y qué estatuto no podía pretender que se le aplicara, debería detallar las garantías a que tenía derecho como ser humano. Se expresó también que la futura convención no debería conceder a los mercenarios garantías menores a las normas humanitarias mínimas establecidas por los Protocolos Adicionales.

Otras delegaciones señalaron que las dificultades que planteaba el proyecto de artículo sobre el estatuto de los mercenarios tenían su origen en la tendencia a considerar la cuestión de los mercenarios sólo en el contexto de los conflictos armados.

Al respecto, se recordó que los mercenarios se habían utiliza-

do y se estaban utilizando en Africa, América Latina y en otras partes para llevar a cabo acciones punitivas o para intentar derrocar o desestabilizar gobiernos.

Si bien en el marco de un conflicto armado, señalaron, un mercenario no podía describirse como combatiente ilegal, puesto que no era considerado como tal por el Estado que lo empleaba, ello no era aplicable en relación con las operaciones punitivas o de desestabilización.

En tales casos, el Estado de que era nacional un mercenario debería castigarlo y tratarlo como combatiente ilegal, sin tener en cuenta los vínculos que lo uniesen con él.

En el proyecto de artículo sobre medidas preventivas, se había propuesto que cada Estado parte adoptara todas las medidas necesarias para impedir que saliera de su territorio cualquier individuo, grupo o asociación o sociedad, representantes de un Estado respecto del cual existieran motivos razonables para creer que estaba involucrado en cualquier actividad mercenaria, incluida la denegación de facilidades de tránsito y de otra índole.

Al discutirse esta cuestión, algunas delegaciones señalaron que era importante imponer a los Estados partes la obligación de impedir que tuviese lugar una operación cuando existieran motivos razonables para creer que dicha operación se iba a iniciar desde el territorio de uno de ellos.

Durante su Tercer Período de Sesiones (29) -celebrado del 2 al 26 de agosto de 1983-, el Comité aprobó un informe en que resumía sus actividades durante la sesión. En el mismo se incluían los informes de sus dos grupos de trabajo y el texto de un proyecto de convención internacional contra las actividades mercenarias presentado por Francia.

Al principio de la sesión, el Comité restableció sus dos grupos

de trabajo. El grupo de trabajo A, trató sobre la definición de actividades mercenarias y el alcance de la propuesta convención. El grupo B, discutía las demás cuestiones.

El informe del grupo A contenía el marco para futuras discusiones y negociaciones sobre la definición y el alcance de la convención. Entre las cuestiones consideradas se encontraba la definición de la palabra "mercenario" y las distinciones entre situaciones de "conflicto armado internacional" y "no internacional", en relación con las actividades mercenarias.

El informe del grupo B contenía un resumen de las opiniones expresadas respecto de los proyectos de convención presentados por Nigeria en 1981 y por Francia en la actual sesión. Entre otros temas, el informe se ocupaba de las reparaciones por daños, la condición de los mercenarios, y el arreglo de controversias, y señalaba que el grupo B examinaría las cuestiones de jurisdicción y extrajurisdicción en una sesión futura.

A través de su Resolución 38/137 -del 18 de enero de 1984-, la Asamblea General renovó el mandato del Comité ad hoc para que prosiguiera con sus trabajos.

Durante su Cuarto Período de Sesiones (30) -celebrado del 30 de julio al 24 de agosto de 1984-, las distintas delegaciones integrantes del Comité ad hoc, además de discutir y profundizar en los temas abordados en sesiones anteriores, elaboraron un documento de trabajo para facilitar la negociación de una convención internacional sobre la materia, mismo que intitularon "BASE CONSOLIDADA DE NEGOCIACIÓN PARA UNA CONVENCION CONTRA EL RECLUTAMIENTO, LA UTILIZACIÓN, LA FINANCIACIÓN Y EL ENTRENAMIENTO DE MERCENARIOS".

A través de su Resolución 39/84 -del 13 de diciembre de 1984-, la Asamblea General renovó el mandato del Comité ad hoc a fin de permitirle seguir adelante con su cometido.

(191)

Durante su Quinto Período de Sesiones (31) -celebrado del 8 de abril al 3 de mayo de 1985-, el Comité ad hoc se abocó a la tarea, de seguir profundizando en los temas y asuntos conexos a la materia en cuestión (muchos de ellos ya debatidos en los períodos de sesiones precedentes), utilizando como documento esencial de trabajo al intitulado "Base Consolidada de Negociación para una Convención contra el Reclutamiento, la Utilización, la Financiación y el Entrenamiento de Mercenarios".

El Comité ad hoc decidió además incluir como anexo a su informe el proyecto de convención presentado por Cuba, en el entendido de que toda propuesta de ese tipo que se presentase en el futuro tendría el mismo tratamiento.

Actualmente, el COMITÉ AD HOC PARA LA ELABORACIÓN DE UNA CONVENCION INTERNACIONAL CONTRA EL RECLUTAMIENTO, LA UTILIZACIÓN, LA FINANCIACIÓN Y EL ENTRENAMIENTO DE MERCENARIOS está integrado por los siguientes miembros: Angola, Argelia, Bangladesh, Barbados, Benín, Cuba, Egipto, Etiopía, Ghana, Guyana, Irak, Libia, Jamaica, Kenya, Lesotho, Madagascar, Mali, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Senegal, Suriname, Togo, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Uganda, Viet Nam, Yugoslavia, Zaire y Zambia.

Resulta muy significativa la ausencia de países tradicionalmente exportadores y/o importadores de mercenarios como Estados Unidos de América, Gran Bretaña, Bélgica, Israel y otros, los cuales podrían abstenerse de firmar la convención que llegue a emanar de los trabajos del citado Comité ad hoc, mermando en forma considerable sus posibilidades de aplicación práctica.

c) POSICIÓN DE MÉXICO.

El Gobierno de México ha hecho patente -especialmente en los últimos 5 años- su interés por erradicar el mercenarismo de las relaciones internacionales. Por ello, su Delegación ante la Sexta Comisión de la Asamblea General de la O.N.U. ha participado activamente en los trabajos del Comité ad hoc para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, a fin de que éste logre alcanzar sus objetivos lo antes posible.

Al respecto, el 21 de octubre de 1983, en su intervención ante la Sexta Comisión, durante el XXXVIII Período de Sesiones de la Asamblea General de la O.N.U. el Dr. Alberto Székely, representante de México, declaró que

"...Al atestiguar la prevalencia de este inaceptable fenómeno que parece brotar en diversas partes del mundo, consistente en el reclutamiento, utilización, financiamiento y entrenamiento de mercenarios, y como consecuencia natural de la política exterior que viene realizando nuestro país, hemos decidido colaborar con la comunidad internacional, por medio de este foro, para la elaboración de una convención que prevenga y castigue los delitos cometidos por mercenarios, e impute la responsabilidad internacional a aquellos que los fomenten u organicen ..." (32).

La posición del Gobierno mexicano en relación con el contenido de la convención que llegara a concluirse puede resumirse de la siguiente forma:

"1.- La Convención debe contener normas de observancia general y no debe ser simplemente un Instrumento que proporcione lineamientos para

la armonización de las legislaciones penales de los países...

"2.- También es muy importante que se tome en cuenta el tipo de elementos que deben insertarse en dicho Instrumento; asimismo, si la Convención debe afectar Tratados o Acuerdos que permiten asesoría militar, y

"3.- Resultaría conveniente que se realizara una evaluación sobre las consecuencias que tiene el hecho de que se llegue a tipificar las actividades de los mercenarios como delito internacional, por lo que consecuentemente tendría que establecerse un Tribunal Internacional que se encargara de juzgar a los acusados de tales delitos, no cabe duda de que esta cuestión despertaría polémica, ya que en la actualidad dentro del marco de Naciones Unidas no se encuentra establecido un Tribunal de carácter coactivo; más bien, la observancia de los Instrumentos Multilaterales emanados de la ONU, se ha dejado a la suena voluntad de los Estados.

"4.- El Gobierno de México considerara que el mercenario debe desaparecer y que el país que lo fomente o lo promueva debería ser sancionado, por considerar que con el empleo de estos grupos se impide a los Estados el derecho a autodeterminarse, principio que debe ser respetado por la Comunidad Internacional con el fin de erradicar cuanto antes los vestigios de colonialismo que aún persisten" (33).

A nuestro juicio, el establecimiento de un Tribunal Internacional destinado específicamente a juzgar a los mercenarios y/o a sus patrocinadores -tal como lo plantea el Gobierno mexicano- no sólo sería de dudosa utilidad para desalentar sus actividades, sino que, por el contrario, las fomentaría; de hecho, la existencia misma de un tribunal de esa naturaleza podría constituir un vehículo publici-

tario o un estímulo adicional para quienes se alistán o tienen pensado alistarse como mercenarios, los cuales -como se analizó en el inciso "a" del Capítulo II- tienen como motivaciones fundamentales el dinero y la sed de aventura (reacción hija de las frustraciones socioeconómicas sufridas en sus comunidades de origen). Asimismo, la creación de un tribunal de esa naturaleza ocraría en favor de los mercenarios, pues obligaría a los Estados víctima de sus agresiones a delegar en el mismo la responsabilidad de juzgarlos de acuerdo con sus legislaciones internas y se prestaría para que fueran castigados con menor severidad que la que ameritan sus acciones.

Por otra parte, cabe destacar que en la ocasión antes citada del XXXVIII Período de Sesiones de la Asamblea General, la Delegación de México, sometió a la Sexta Comisión (para ser referido también al Comité ad hoc) un "Documento oficioso de trabajo con elementos para un Proyecto de Convención para la prevención y castigo de los delitos cometidos por mercenarios y por Estados y otras entidades que participen en su reclutamiento, utilización, financiamiento y entrenamiento" (34).

Dicho documento -que constituye propiamente un auténtico proyecto de convención sobre la materia-, además de definir al mercenario con gran amplitud (Artículos 1 a 3), de negarle el estatuto de combatiente o de prisionero de guerra (Artículo 4) y de proscribir sus actividades y las de sus patrocinadores (Artículos 5 a 7), prevé:

- + Obligaciones de prevención y represión para los Estados Partes en la Convención (Artículos 8 a 12);
- + mecanismos de cooperación para prevenir y combatir el mercenarismo entre los Estados Partes en la Convención (Artículos 13 a 15);
- + responsabilidad internacional para los Estados Partes que no cumplan con lo establecido por la Convención (Artículo 16); y

(195)

+ medidas para el arreglo de controversias surgidas entre Estados Parte respecto de la interpretación o aplicación de la Convención (Artículo 17).

Sin duda, a pesar de ciertos rebuscamientos sintácticos (especialmente al definir al mercenario), el referido documento de trabajo presentado por México ante la Sexta Comisión de la Asamblea General -basado en sendos proyectos de convención presentados por las delegaciones de Nigeria y de Francia- representa un esfuerzo objetivo por tipificar de manera omnicompreensiva el fenómeno del mercenarismo.

d) CONVENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD AFRICANA (O.U.A.) SOBRE LA ELIMINACIÓN DEL MERCENARISMO EN AFRICA (firmada en Libreville el 3 de julio de 1977).

Este importante Convenio regional -fundamentado en el Proyecto de Convención sobre la prevención y supresión del mercenarismo en Africa, presentado por el Gobierno de Angola en la Reunión del Consejo de Ministros de la O.U.A., celebrada en Lomé del 21 al 26 de febrero de 1977- constituye uno de los esfuerzos estelares para la proscripción del mercenarismo a nivel internacional.

El texto del Convenio (35), además de definir flexiblemente al mercenario (Artículo 1o.) y negarle el estatuto de combatiente o de prisionero de guerra (Artículo 3o.), en su Artículo 2o. señala como circunstancia agravante del delito de mercenarismo "el hecho de asumir el mando de mercenarios o de darles órdenes ..." y subraya el grado de responsabilidad penal en que incurre el mercenario por sus actos (Artículo 4o.).

Asimismo, este Convenio establece los casos en que los Estados o sus representantes son responsables de estos delitos (Artículo 5o.), las obligaciones de los Estados Partes (Artículo 6o.) y las sanciones que podrán aplicarse a los mercenarios capturados (Artículo 7o.).

También están previstos en el Convenio mecanismos de extradición (Artículo 9o.), de asistencia mutua para prevenir los actos de mercenarismo (Artículo 10o.) y de solución de controversias que pudieran surgir respecto de la aplicación de la Convención (Artículo 12o.).

Finalmente, en el Artículo 11o. se dispone que

"Toda persona o grupo de personas citada ante la justicia por el crimen definido en el Artículo 1o. de la presente Convención, se beneficiará de todas las garantías normalmente reconocidas a todo rec

(197)

por el Estado sobre el territorio del cual
tenga lugar las acciones judiciales".

-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-

+ CITAS BIBLIOGRÁFICAS DEL CAPÍTULO IV

- 1) Citado en SEARA VÁZQUEZ, Modesto, Del Congreso de Viena a la Paz de Versalles, México, F.C.P. y S., UNAM, 1969, p. 326.
- 2) Ibid., pp. 326-327
- 3) Ibid., p. 341.
- 4) Ibid.
- 5) Que estipula que "Una potencia neutral no debe tolerar en su territorio ninguno de los actos de que se ocupan los artículo 2o. y 4o.", Ibid.
- 6) Ibid., p. 342.
- 7) SEARA VÁZQUEZ, Modesto, La paz precaria. De Versalles a Danzig, México, F.C.P. y S., UNAM, 1970, p. 419-422.
- 8) Ibid., p. 420.
- 9) Ibid., p. 420-421, y VERDROSS, Alfred, Derecho Internacional Público, Madrid, Ed. Aguilar, 1967, pp. 353-354.

- 10) Ibid., p. 421-422.
- 11) Citado por SEARA VÁZQUEZ, Modesto, Derecho Internacional Público, México, Ed. Porrúa, 1981, p. 373.
- 12) 1.- Convenio de Ginebra para mejorar la suerte de los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campaña;
2.- Convenio de Ginebra para mejorar la suerte de los heridos, enfermos y náufragos de las fuerzas armadas en el mar;
3.- Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra; y
4.- Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempos de guerra.
- 13) Cfr. Tratados ratificados y convenios ejecutivos celebrados por México, México, SENADO DE LA REPÚBLICA, 1972, tomo XI (1948 Segunda Parte-1949), pp. 610-737.
- 14) SZÉKELY, Alberto (compilador), Instrumentos fundamentales de Derecho Internacional, México, UNAM, 1981, pp. 930-931.
- 15) SZÉKELY, Alberto, op.cit., p. 934; VIÑAL CASAS, Antonio, "El estatuto jurídico-internacional de los mercenarios", op.cit., p. 309; y SEARA VÁZQUEZ, Modesto, op.cit., p. 362.

- 16) SZÉKELY, Alberto, op.cit., pp. 996-999.
- 17) Ibid., p. 997.
- 18) Ibid.
- 19) "Los Estados partes en la presente Convención se obligan a adoptar todas las medidas internas que sean necesarias, legislativas o de cualquier otro orden, con el fin de hacer posible la extradición, de conformidad con el derecho internacional, de las personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Convención."
- 20) Artículo 1, párrafo 1, del Capítulo I de la Carta de la O.N.U.
- 21) Artículo 1, párrafo 2, del Capítulo I de la Carta de la O.N.U.
- 22) Artículo 2, párrafo 4, del Capítulo I de la Carta de la O.N.U.
- 23) Artículo 1, similar en ambos Pactos.
- 24) En el párrafo 1 del Artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, establece que

"1.- La Corte, cuya función es decidir conforme al Derecho Internacional las controversias que le sean sometidas, deberá aplicar:

"a) las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establezcan reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes;

"b) la costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como fuente de Derecho;

"c) los principios generales de Derecho reconocido por las naciones civilizadas;

"d) las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de Derecho".

- 25) Cfr. CASTAÑEDA, Jorge, Valor jurídico de las resoluciones de las Naciones Unidas, México, El Colegio de México, 1967, pp. 1-22.
- 26) Todas las resoluciones analizadas en este capítulo -tanto las emanadas de la Asamblea General como las del Consejo de Seguridad- han sido consultadas en los documentos originales de esos órganos de la O.N.U., publicados por la Organización.
- 27) Cfr. O.N.U., "Comité ad hoc sobre el uso de mercenarios: intercambio de opiniones", en Crónica Mensual de la ONU, Nueva York, Vol. XXIII, No. 4, abril de 1981, pp. 10-12.
- 28) Cfr. O.N.U., "Estado de la convención sobre los mercenarios, y cuestiones conexas", en Crónica Mensual de la ONU, Nueva York, Vol. XIX, No. 5, mayo de 1982, pp. 29-31.

- 29) Cfr. O.N.U., "Comité sobre mercenarios pide continuar trabajo", en Crónica Mensual de la ONU, Nueva York, Vol. XX, No. 9, octubre de 1983, pp. 22-23.
- 30) Cfr. O.N.U., "Base consolidada de negociación para una convención contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios" (versión revisada), Documentos oficiales de la Asamblea General, ONU, Nueva York, 1984.
- 31) Cfr. O.N.U., "Informe del Comité ad hoc para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios", Documentos oficiales del XL Período de Sesiones de la Asamblea General, Suplemento No. 43 (A/40/43), ONU, Nueva York, 1985.
- 32) Texto de la intervención del Representante de México, Dr. Alberto Székely, hecha ante la Sexta Comisión de la O.N.U. el 21 de octubre de 1983, durante el examen del tema intitulado "Informe del Comité ad hoc sobre la elaboración de una Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios" (Documento elaborado por la Consultoría jurídica Secretaría de Relaciones Exteriores, México, octubre de 1983, p. 3.).

- 33) Cfr. Documentos elaborados por la Consultoría Jurídica de la Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 1983, pp. 6-7.
- 34) Cfr. México; documento de trabajo sometido a la Sexta Comisión para ser referido también al Comité ad hoc para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios. Documento A/C.6/38/L.2 de la Sexta Comisión de la Asamblea General de la ONU, XXXVIII Período de Sesiones, 31 de octubre de 1983.
- 35) Cfr. Convention de l'OUA sur l'élimination du mercariat en Afrique. Adis Ababa, CM/817 (XXIX) Annexe II, Rev. 1., fait a Libreville, le 3 juillet 1977.

V.- CONCLUSIONES

+ El fenómeno de los mercenarios es de origen muy antiguo y ha ido modificándose de acuerdo con la evolución histórica de la humanidad. Las características que los mercenarios asumen en el curso de la historia han estado determinadas por las condiciones y estructuras políticas y socioeconómicas de cada período.

+ Las distintas potencias imperiales surgidas en el curso de la historia humana -Egipto, Grecia, Roma, el Sacro Imperio Romano Germánico, España, Francia, Gran Bretaña y Estados Unidos de América, incluidas-, dado que sus ejércitos de ocupación han sido siempre numéricamente inferiores a la población nativa de los territorios conquistados o coloniales, se han visto obligadas a conseguir tropas adicionales para mantener su hegemonía sobre dichos territorios sin afectar en forma significativa los recursos económicos, militares y humanos de la metrópoli. Por ello, esas potencias han recurrido con frecuencia al reclutamiento, formación y uso -más o menos sistemático- de soldados mercenarios con objeto de sostener su dominio colonial o neocolonial al menor costo económico, político y militar posible.

+ Aunque el fenómeno de los mercenarios ha sufrido transformaciones funcionales a lo largo de las distintas etapas de su desarrollo histórico, dicho fenómeno no sólo no tiende a desaparecer, sino que ha logrado adaptarse a las circunstancias presentes y tiene plena vigencia en la sociedad internacional contemporánea.

+ Con el ascenso de los movimientos de liberación nacional de la posguerra en los países coloniales, dentro del marco de un sistema de relaciones internacionales bipolar, las fuerzas del imperialismo occidental han venido desarrollando una serie de mecanismos y políticas

tendientes a mantener o reimplantar el statu quo en esas naciones, sometiendo a éstas a una relación de dependencia y explotación, y, paralelamente, a un proceso de creciente desnacionalización impulsado por la penetración transnacional a todos los niveles: económico, político, militar y sociocultural.

Dentro de esta estrategia, los mercenarios han sido un instrumento muy socorrido -dado que no obliga a sus empleadores a mostrarse abiertamente ante la opinión pública mundial- y de considerable eficacia para la consecución de un objetivo contrarrevolucionario global; combatir a los movimientos de liberación nacional y, en general, a las fuerzas nacionalistas que luchan en los países subdesarrollados por la autodeterminación y la independencia política. De hecho, la participación de fuerzas mercenarias en guerras y conflictos internos y regionales ha favorecido la escalada de la violencia en los países y regiones afectados durante todo el período posbélico.

+ La construcción y el desarrollo de economías de guerra y la no transición hacia economías de paz, especialmente en Estados Unidos y sus aliados del bloque occidental, así como las necesidades propias de dichas economías, han impulsado de manera decisiva la formación y el desarrollo de los cuadros mercenarios de la posguerra. Los mercenarios de hoy son productos sociales que han sido generados por las condiciones y dinámica específicas de las sociedades capitalistas industrializadas.

+ Los mercenarios contemporáneos, si bien pueden ser considerados soldados sin patria -puesto que pelean a cambio de una retribución material en favor de un gobierno o entidad extranjeros-, no deben ser considerados soldados sin bandera; su divisa es la del sometimiento y dominación de los pueblos emergentes y subdesarrollados.

En general, los mercenarios ya no son usados por un soberano en su ejército para combatir a otro de similar jerarquía; específicamente,

se emplean hoy con el fin de sofocar a los movimientos de liberación nacional o para eliminar una facción política en favor de otra más proclive a convertirse en títere de intereses y potencias extranjeras. De esta forma, si bien los mercenarios contemporáneos son -en sentido real- auténticos apátridas, su apatridia es funcional a los intereses neocolonialistas o transnacionales de algunos países industrializados, y de las oligarquías locales ligadas a dichos intereses.

+ Los ejércitos mercenarios de la actualidad presentan una composición heterogénea: desde criminales de guerra, prominentes fascistas y ex-combatientes de otras guerras (en general, "guerras sucias" como la de Indochina, Congo y otras) hasta "soldados de fortuna" o aventureros profesionales, pasando por elementos desclasados (ex-oligarcas o ex-funcionarios coloniales). Sin embargo, la gran mayoría de los miembros de estas fuerzas irregulares tienen un común denominador: son producto de la crisis estructural en que están inmersas las sociedades industrializadas contemporáneas, la cual ha debilitado sensiblemente el espíritu nacionalista de sus pueblos, lo que ha incrementado en forma alarmante el potencial mercenario de esas sociedades; este proceso ha sido profundizado por la transnacionalización de la economía mundial y el desarrollo y control monopólico de los medios masivos de comunicación.

+ Varios Estados -en su mayoría capitalistas industrializados- han permitido, fomentado y/o patrocinado en forma directa o indirecta, las actividades mercenarias, en defensa de intereses neocolonialistas o transnacionales y en contra de la autodeterminación de los pueblos emergentes o subdesarrollados. Este apoyo se ha dado, inclusive, en abierta violación a sus propias legislaciones internas.

+ Los sistemas de inteligencia y espionaje de algunos países industrializados, particularmente la Agencia Central de Inteligencia de Estados Unidos de América (CIA) y el Servicio de Inteligencia de Gran

Bretaña (MI-5/MI-6), así como los gendarmes regionales del bloque occidental (Sudáfrica, Israel y otros) han jugado un papel estelar en la formación, dirección y financiamiento de las operaciones mercenarias durante el curso de la posguerra.

+ La movilización de mercenarios a través de reclutadores profesionales y de amplios canales de contactación en gran número de países, así como la activa participación de los órganos de inteligencia y/o aparatos de defensa de algunos de ellos, nos permiten hablar de la existencia de una red internacional para el reclutamiento, la utilización, el entrenamiento y el financiamiento de mercenarios, cuyo papel se inscribe dentro de una estrategia contrarrevolucionaria a escala mundial.

Dada la complejidad y el costo de las operaciones mercenarias, el apoyo efectivo a éstas por parte de los gobiernos de países tales como Estados Unidos, Gran Bretaña, Francia y Bélgica, entre otros, ha sido un factor esencial para el desarrollo, sostenimiento y ampliación de la red mercenaria internacional.

La tolerancia y facilidades que dichos gobiernos han prestado a las organizaciones de reclutamiento y formación de ejércitos mercenarios dentro y fuera de sus fronteras, así como la ambigüedad de las posiciones asumidas por ellos frente a hechos evidentes y condenatorios, prueban su complicidad en los mismos y, en última instancia, la afinidad entre los objetivos de dichos gobiernos y las actividades mercenarias.

La red mercenaria internacional es un importante factor dentro del espectro de las relaciones internacionales contemporáneas que no sólo exige la movilización de la opinión pública mundial, sino una decidida acción nacional e internacional para combatirlo eficazmente.

+ Pese a las innegables ventajas que el uso de mercenarios reporta a los gobiernos imperialistas en sus intervenciones armadas indirectas en los países emergentes o subdesarrollados, las numerosas manifes-

taciones del fenómeno a lo largo de la posguerra demuestran que su efectividad y trascendencia depende, finalmente, de la división y conflictos internos del país o región en los que operan. Frente a un pueblo unido bajo un liderazgo o gobierno popular, el poder de los mercenarios resulta insuficiente; de hecho, cuando un movimiento de liberación nacional ha conseguido el respaldo activo de un número de hombres suficientes para superar las ventajas tecnológicas de las fuerzas mercenarias agresoras, éstas han sido rechazadas o aniquiladas.

+ Es indispensable que los pueblos de los países emergentes tomen conciencia y conocimiento del modus operandi de estos "soldados de fortuna" y de su importancia como brazo armado de las fuerzas contrarrevolucionarias en el mundo. Los mercenarios son enemigos identificados de los países subdesarrollados y representan una amenaza cierta para sus aspiraciones de independencia política y desarrollo autónomo.

+ Hasta el siglo XIX -cuando el desarrollo del Estado moderno (con un ejército constituido y un sistema de conscripción obligatoria) y el auge del nacionalismo hace que las masas irrumpen en los conflictos armados, desplazando a los especialistas mercenarios- el mercenarismo constituyó una actividad normal y lícita dentro de las relaciones internacionales; a partir del siglo XX -especialmente desde la creación de la Organización de las Naciones Unidas y del inicio del proceso de descolonización- dicho fenómeno se ha convertido en un hecho repudiado por la sociedad internacional contemporánea debido a que constituye un mecanismo de agresión que atenta contra la convivencia pacífica de los Estados, en general, y contra la autodeterminación de los pueblos, en particular.

+ A pesar de la notable evolución experimentada por el Derecho Internacional durante el presente siglo -principalmente a través de los

esfuerzos de codificación realizados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) desde 1945- el fenómeno de los mercenarios -y la problemática que rodea sus actividades criminales- no ha sido tipificado ni regulado con claridad dentro del marco normativo internacional vigente.

En su especificidad como instrumento bélico de dominación, el fenómeno de los mercenarios -dentro del espectro conflictivo de la sociedad internacional contemporánea- presenta elementos y características que conforman una problemática determinada por factores políticos, económicos y psicosociales sobre la que es indispensable legislar a nivel internacional. Esta problemática debe ser identificada claramente por la comunidad internacional en su conjunto y regulada a través de una convención multilateral que tipifique y englobe todos los aspectos relativos al mercenarismo en forma omnicomprensiva.

+ Un tratado internacional capaz de regular eficaz y omnicomprensivamente el mercenarismo debe cumplir los siguientes objetivos:

- a) Definir con precisión y objetividad qué es un mercenario y qué tipo de acciones convierten a un individuo en mercenario, excluyéndolos del estatuto de combatiente o de prisionero de guerra;
- b) tipificar todos los aspectos relativos al reclutamiento, entrenamiento, financiamiento y utilización de los mercenarios, estableciendo la responsabilidad internacional de los Estados, organismos o empresas públicas o privadas que participen o intervengan, directa o indirectamente, en la organización de las operaciones mercenarias;
- c) establecer la obligación de los Estados parte de tipificar

como delito en sus legislaciones internas cualquier tipo de actividad mercenaria; y

- d) prever mecanismos de consulta y cooperación intergubernamental, incluyendo la extradición, para reprimir cualquier tipo de alistamiento o acción mercenaria.

+ Es indispensable y urgente ampliar el consenso internacional existente respecto a la importancia de concluir y observar una convención multilateral destinada a proscribir el mercenarismo en las relaciones internacionales. Si los países exportadores e importadores de mercenarios no participan de ella o no se obligan a cumplirla, difícilmente tendrá alguna aplicación práctica un instrumento jurídico de esa naturaleza, y, en consecuencia, las operaciones mercenarias continuarán vulnerando la paz y seguridad internacionales.

-O-O-O-O-O-O-O-O-O-O-O-O-

+ BIBLIOGRAFÍA:

- 1) ALDRED, Cyril, Los Egipcios, Barcelona, AYMÁ Editora, 1979, 191 pp.
- 2) ALEM, Jean-Pierre, El espionaje y el contraespionaje, México, Ed. F.C.E. (Colección Breviarios No. 332), 1983, 142 pp.
- 3) ARENDT, Hanna, Sobre la violencia, México, Ed. Joaquín Mortiz, 1970, 95 pp.
- 4) BARCLAY, Glen ST. J., Nacionalismo del Siglo XX, México, Ed. F.C.E. (Colección Revoluciones de Nuestro Tiempo), 1975, 224 pp.
- 5) BARDINI, Roberto, Conexión en Tegucigalpa (El somocismo en Honduras), México, Universidad Autónoma de Puebla, 1983, 91 pp.
- 6) BARDINI, Roberto, Edén Pastora. Un cero en la historia, México, Universidad Autónoma de Puebla, Méx-Sur Ed., 1984, 141 pp.
- 7) BARNET, Richard J., La economía de la muerte, México, Ed. Siglo XXI, 1976, 191 pp.
- 8) BENDER, G., Angola: mito y realidad de su colonización, México, Ed. Siglo XXI, 1980, 344 pp.
- 9) BLISCHENKO, Igor / ZHDANOV, Nikolai, El terrorismo como crimen internacional, Moscú, Ed. Progreso, 1983, pp. 171-213.
- 10) BOROSAGE, Robert L. / MARKS, John D., Los Archivos de la CIA, México, Ed. Diana, 1982, 300 pp.
- 11) BOUTHOU, Gaston, La Guerra, Barcelona, Ed. oikos-tau (Colección ¿qué sé? No. 44), 1971, 126 pp.

- 12) BURCHETT, Wilfred G., La guerra de Vietnam, México, Ed. ERA, 1966.
- 13) BURCHETT, Wilfred G., Habla Vietnam del Norte, México, Ed. ERA, 1969, 183 pp.
- 14) BURCHETT, Wilfred G., La segunda guerra de Indochina. Camboya y Laos, México, Ed. ERA, 1970, 183 pp.
- 15) BURCHETT, Wilfred G. /ROEBUCK, Derek, Los mercenarios en Angola, México, Ed. ERA (Serie Popular No. 49), 1977, 284 pp.
- 16) BURCHETT, Wilfred G., El triunfo de Vietnam, México, Ed. ERA, 1969, 250 pp.
- 17) GAILLOIS, Roger, La cuesta de la guerra, México, Ed. F.C.E. (Colección Breviarios No. 227), 1975, 319 pp.
- 18) CAPUTO, Philip, El cuerno de Africa (novela), México, Ed. Lasser Press Mexicana, 1982, 504 pp.
- 19) GASTAÑEDA, Jorge, Valor jurídico de las Resoluciones de las Naciones Unidas, México, El Colegio de México, 1967, 203 pp.
- 20) CAVALLA ROJAS, Antonio, Estados Unidos, América Latina. Fuerzas armadas y defensa nacional, México, Universidad Autónoma de Sinaloa, 1980, 178 pp.
- 21) CLAUSEWITZ, Karl von, De la guerra, México, Ed. Diógenes, 1984, 3 tomos (211 + 180 + 397 pp.).
- 22) GUADRA, Héctor, La polémica sobre el colonialismo en las Naciones Unidas. El caso de Namibia, México, UNAM, 1975, 138 pp.
- 23) DAVID, Eric, Mercenaires et volontaires internationaux en droit des gens, Bruxelles, Editions de l'Université de Bruxelles, 1978, 459 pp.

- 24) DELAPORTE, Louis, Los Hititas, México, Ed. UTEHA (Colección La Evolución de la Humanidad tomo 9), 1957, XV + 281 pp.
- 25) PANON, Frantz, Los condenados de la tierra, México, Ed. F.C.E., 1980, 293 pp.
- 26) FERKISS, Victor G., Africa en busca de una identidad, México, Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana (UTEHA), 1967, 313 pp.
- 27) FERNÁNDEZ, Alberto E., La España de los maguís, México, Ed. ERA, 1971, 148 pp.
- 28) FLAUBERT, Gustave, Salambó (novela), Madrid, EDAF, Ediciones-Distribuciones, 1970, 356 pp.
- 29) FORNARI, Franco, Psicoanálisis de la guerra, México, Ed. Siglo XXI, 1972, 286 pp.
- 30) FORSYTH, Frederick, Génesis de una leyenda africana. La historia de Biafra, Barcelona, Plaza y Janés Editores, 1979, 296 pp.
- 31) FORSYTH, Frederick, Los perros de la guerra (novela), Barcelona, Ediciones G.P., 1975, 447 pp.
- 32) FUENTES, Gloria, El ejército mexicano, México, Ed. Grijalbo, 1983, 326 pp.
- 33) GALL, Jacques y Francois, El Filibusterismo, México, Ed. F.C.E. (Colección Breviarios No. 131), 1978, 246 pp.
- 34) GENOVÉS, Santiago, El Hombre entre la guerra y la paz, Barcelona, Ed. Labor (Nueva Colección Labor No. 81), 1968, 231 pp.
- 35) GRIMBERG, Carl / SVANSTRÖM, Ragnar, La Edad Media, Barcelona, Ediciones Daimon-Manuel Tamayo (Historia Universal DAIMON, Tomo 4), 1981, 399 pp.

- 36) GRIMBERG, Carl / SVANSTRÖM, Ragnar, Descubrimientos y Reformas, Barcelona, Ediciones Daimon-Manuel Tamayo (Historia Universal DAIMON, Tomo 6), 1982, 422 pp.
- 37) GRIMBERG, Carl / SVANSTRÖM, Ragnar, Grecia, Barcelona, Ediciones Daimon-Manuel Tamayo (Historia Universal DAIMON, Tomo 2), 1982, 380 pp.
- 38) GRIMBERG, Carl / SVANSTRÖM, Ragnar, Roma, Barcelona, Ediciones Daimon-Manuel Tamayo (Historia Universal DAIMON, Tomo 3), 1982, 385 pp.
- 39) HARDEN, Donald, Los fenicios, Barcelona, Ediciones Orbis, 1985, 250 pp.
- 40) HARMAND, Jacques, La guerra antigua. De Sumer a Roma, Madrid, EDAP Ediciones-Distribuciones, 1976, 258 pp.
- 41) HOWARD, Michael, La guerra en la historia europea, México, Ed. F.C.E. (Colección Breviarios No. 343), 1983, 257 pp.
- 42) IGNÁTIIEV, Oleg, El arma secreta en África, Moscú, Ed. Progreso, 1978, 219 pp.
- 43) JENOFONTE, La expedición de los Diez Mil (La Anábasis), Traducción de Vicente López Soto, Barcelona, Ed. Juventud, 1976, 234 pp.
- 44) KAPLAN, Morton A. / KATZENBACH, Nicholas de B., Fundamentos políticos del Derecho Internacional, México, Ed. Limusa-Wiley, 1965, 412 pp.
- 45) KLARE, Michael T., La Guerra sin fin, Barcelona, Ed. Noguer, 1974, 396 pp.
- 46) KOROVIN, Y. A., et.al., Derecho Internacional Público, México, Ed. Grijalbo, 1963, 477 pp.
- 47) LANTYER, Jacques, Los mercenarios, Barcelona, Ed. DAIMON, 1972, 320 pp.

- 48) LARTÉGUY, Jean, Los centuriones (novela), Buenos Aires, Emecé Editores, 1980, 497 pp.
- 49) LARTÉGUY, Jean, Los mercenarios (novela), Buenos Aires, Emecé Editores, 1980, 384 pp.
- 50) LARTÉGUY, Jean, Los pretorianos (novela), Buenos Aires, Emecé Editores, 1971, 367 pp.
- 51) LARTÉGUY, Jean, Las quimeras negras (novela), Barcelona, Plaza y Janés Editores, 1974, 633 pp.
- 52) LONGO, Luigi, Las brigadas internacionales en España, México, Ed. ERA, 1969, 313 pp.
- 53) LOZOYA, Jorge Alberto, El ejército mexicano, México, El Colegio de México (Colección Jornadas No. 65), 1976, 156 pp.
- 54) MARCHETTI, Victor / MARKS, John D., La CIA y el culto del espionaje, Barcelona, Ed. EUROS, 1975, 421 pp.
- 55) MATUTE, Álvaro, México en el siglo XIX, México, UNAM (Lecturas Universitarias No. 12), 1984, 565 pp.
- 56) MONTAGU, Ashley, La naturaleza de la agresividad humana, Madrid, Alianza Editorial (AU-No. 222), 1981, 290 pp.
- 57) MURPHY, Robert, Diplomático entre guerreros, México, Ed. Diana, 1966, 574 pp.
- 58) NKRUMAH, Kwame, Neocolonialismo, la última etapa del imperialismo, México, Ed. Siglo XXI, 1967, 222 pp.
- 59) ORTÍZ GARCÍA, José M., Angola: un abril como Girón, México, Universidad Autónoma de Sinaloa, 1980, 247 pp.

- 60) OSMANCZYC, Edmund J., Enciclopedia mundial de relaciones internacionales y Naciones Unidas, Madrid, Ed. F.C.E., 1976, pp. 32-34, 61, 66-67, 158, 369, 443-445, 601-612, 691 y 737.
- 61) PARKER, R. A. C., El siglo XX. Europa 1918-1945, México, Ed. Siglo XXI (Historia Universal Siglo XXI, No. 34), 1983, 440 pp.
- 62) PASCOT, Jop, Les Almugavares, mercenaires catalans du Moyen Age, Bruxelles, 1971.
- 63) PASTOR PETIT, D., Los secretos del mundo del espionaje, Barcelona, Ediciones Martínez Roca, 1972, 270 pp.
- 64) PIERRE-CHARLES, Gérard, El Caribe contemporáneo, México, Ed. Siglo XXI, 1981, pp. 181-248.
- 65) PIRENNE, Henri, Historia económica y social de la Edad Media, México, Ed. F.C.E., 1978, 267 pp.
- 66) PLAYFAIR, E. W., Manual of Military Law, Part III, London, Her Majesty's Stationery Office, 1958, 308 pp.
- 67) POMEROY, W. J., Guerrillas y contra Guerrillas, México, Ed. Grijalbo, (Colección 70, No. 9), 1967, 157 pp.
- 68) RAMOS-OLIVEIRA, Antonio, Historia social y política de Alemania, México, Ed. F.C.E., 1973, Tomo I (347 pp).
- 69) RANKIN, Hugh F., La Edad de Oro de la Piratería, Madrid, Ed. Doncel (Libro Joven de Bolsillo No. 25), 1972, 216 pp.
- 70) ROUSSEAU, Charles, Derecho Internacional Público, Barcelona, Ed. Ariel, 1966, 747 pp.
- 71) SCHWARTZ, Fernando, La internacionalización de la guerra civil española, Barcelona, Ediciones Ariel, 1971, 266 pp.

- 72) SEARA VÁZQUEZ, Modesto, Del Congreso de Viena a la paz de Versalles, México, UNAM, F.C.P. y S., 1969, 473 pp.
- 73) SEARA VÁZQUEZ, Modesto, Derecho Internacional Público, México, Ed. Porrúa, 1981, 661 pp.
- 74) SEARA VÁZQUEZ, Modesto, La paz precaria. De Versalles a Danzig, México, UNAM, F.C.P. y S., 1970, 561 pp.
- 75) SEARA VÁZQUEZ, Modesto, Tratado General de la Organización Internacional, México, Ed. F.C.E., 1974, pp. 286 y 316-323.
- 76) SELSER, Gregorio, La CIA. Métodos, logros y pifias del espionaje, México, Ediciones de Política Americana, 1965, 254 pp.
- 77) SELSER, Gregorio, Nicaragua. De Walker a Somoza, México, Ed. Méx-Sur, 1984, 332 pp.
- 78) SEPÚLVEDA, César, Derecho Internacional, México, Ed. Porrúa, 1984, 713 pp.
- 79) SETTON, Kenneth M., Los catalanes en Grecia, Barcelona, Ediciones Orbis, 1985, 255 pp.
- 80) SIEGFRIED, André, Suiza, un ejemplo de democracia, México, Ed. F.C.E., 1958, pp. 155-177.
- 81) SOBARZO, Horacio, Crónica de la aventura de Raousset-Boulbon en Sonora, México, Librería de Manuel Porrúa, 1954, 222 pp.
- 82) SOREL, Georges, Reflexiones sobre la violencia, Madrid, Alianza Editorial (LB-No. 626), 1976, 390 pp.

- 83) SORENSEN, Max (Editor), Manual de Derecho Internacional Público, México, Ed. F.C.E., 1973, 819 pp.
- 84) STRAFFER, Fritz, Mercenarios (novela), Barcelona, Producciones Editoriales, 1975, 188 pp.
- 85) STADTMÜLLER, Georg, Historia del Derecho Internacional Público, Madrid, Ed. Aguilar, 1961, 309 pp.
- 86) SWOMLEY, John M., El poder militar en los Estados Unidos, México, Ed. ERA, 1965, 253 pp.
- 87) SZÉKELY, Alberto, Instrumentos fundamentales del Derecho Internacional Público, México, UNAM, 1981, tomo II, 1188 pp.
- 88) TALÓN, Vicente, Diario de la Guerra del Congo, Madrid, Ed. Sedmay, 1976, 309 pp.
- 89) TENA RAMÍREZ, Felipe, Leyes Fundamentales de México (1808-1975), México, Ed. Porrúa, 1975, XVI + 1011 pp.
- 90) TIFPETTE, Giles, Los mercenarios (novela), Barcelona, Javier Vergara Editor, 1977, 255 pp.
- 91) THOMSON, David, Historia Mundial de 1914 a 1968, México, Ed. F.C.E. (Colección Breviarios No. 142), 1979, 269 pp.
- 92) TIRADO, Manlio, La Revolución Sandinista, México, Ed. Nuestro Tiempo, 1985, 196 pp.
- 93) TOYNBEE, Arnold J., Guerra y civilización, Madrid, Alianza Editorial (LB-No. 603), 1976, 170 pp.

- 94) TRBASE, Geoffrey, Les Condottieres, Bruxelles, 1971.
- 95) TUNKIN, Grigori, Curso de Derecho Internacional, Moscú, Ed. Progreso, 1980, 2 tomos (301 + 351 pp).
- 96) VAJRUSHEV, V., El Neocolonialismo y sus métodos, Moscú, Ed. Progreso, 1974, 394 pp.
- 97) VALABREGA, Guido, La Revolución Árabe, Barcelona, Ed. Bruguera, 1971, pp. 195-207.
- 98) VALDÉS VIVÓ, Raúl, Angola: fin del mito de los mercenarios, La Habana, Ed. de Ciencias Sociales, 1978, 174 pp.
- 99) VENTER, Al J., Soldier of Fortune (novela), London, W.H. Allen & Co., 1980, 268 pp.
- 100) VERDROSS, Alfred, Derecho Internacional Público, Madrid, Ed. Aguilar, 1972, 594 pp.
- 101) WECKMANN, Luis, Las relaciones franco-mexicanas, México, Secretaría de Relaciones Exteriores (Archivo Histórico-Diplomático Mexicano, 1961-1962), 3 tomos: T.1 (1823-1838), T.2 (1839-1867) y T.3 (1879-1885).
- 102) WHITE, Richard A., The MORASS. Unites States Intervention in Central America, New York, Harper & Row Publishers, 1984, 319 pp.
- 103) WYLLYS, Rufus Kay, Los franceses en Sonora (1850-1854), México, Ed. Porrúa (Biblioteca Porrúa No. 49), 1971, 276 pp.
- 104) ZIEGLER, Jean, Saqueo en Africa, México, Ed. Siglo XXI, 1979, 281 pp.

105) ZIEGLER, Jean, Sociología de la Nueva África, México, Ed. ERA,
(Colección El Hombre y su Tiempo), 1968, 235 pp.

106) ZORRILLA, Luis G., Historia de las relaciones entre México y los
Estados Unidos de América (1800-1958), México, Ed. Porrúa (Biblio-
teca Porrúa Nos. 29 y 30), 1977, 2 tomos (575 + 601 pp.).

-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-

+ HEMEROGRAFÍA

a) Artículos publicados en las siguientes Revistas:

- SOLDIER OF FORTUNE (Boulder, Colorado, E.U.A.).
 - JEUNE AFRIQUE (París, Francia).
 - AFRICA REPORT (Londres, Gran Bretaña).
 - TIME (Nueva York, E.U.A.).
 - NEWSWEEK (Nueva York, E.U.A.).
 - FOREIGN AFFAIRS (Nueva York, E.U.A.).
 - AMERICAN JOURNAL OF INTERNATIONAL LAW (Washington, D.C., E.U.A.).
 - REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO INTERNACIONAL (Madrid, España).
 - CRÓNICA MENSUAL DE LA O.N.U. (Nueva York, E.U.A.).
 - POLÍTICA INTERNACIONAL (Belgrado, Yugoslavia).
 - CUADERNOS DEL TERCER MUNDO (México, D.F.).
 - CAMBIO 16 (Madrid, España)
 - FAR EASTERN ECONOMIC REVIEW (Hong-Kong).
-

b) Noticias, reportajes y artículos publicados en los siguientes periódicos:

- EXCÉLSIOR (México, D.F.).
- EL DÍA (México, D.F.).
- UNO MÁS UNO (México, D.F.).
- LA JORNADA (México, D.F.).
- EL SOL DE MÉXICO (México, D.F.).
- EL UNIVERSAL (México, D.F.).
- NOVEDADES (México, D.F.).
- THE WASHINGTON POST (Washington D.C., E.U.A.).
- THE WALLSTREET JOURNAL (Nueva York, E.U.A.).

- THE NEW YORK TIMES (Nueva York, E.U.A.).
- THE CHRISTIAN SCIENCE MONITOR (Boston, Mass., E.U.A.).
- CORREIO DA MANHÃ (Lisboa, Portugal).

-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-

+ DOCUMENTOS:

- + DOCUMENTOS DEL ARCHIVO HISTÓRICO-DIPLOMÁTICO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, correspondientes al Archivo de la Misión Diplomática de México en Francia (1823-1885).
- + CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- + IV CONVENCION DE LA HAYA, RELATIVA A LAS LEYES Y COSTUMBRES DE LA GUERRA TERRESTRE Y SU REGLAMENTO (La Haya, 18 de octubre de 1907).
- + V CONVENCION DE LA HAYA, RELATIVA A LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS POTENCIAS Y LAS PERSONAS NEUTRALES EN CASO DE GUERRA TERRESTRE (La Haya, 18 de octubre de 1907).
- + CONVENCIONES DE LONDRES SOBRE DEFINICION DEL AGRESOR (3 a 5 de julio de 1933).
- + ESTATUTO DEL TRIBUNAL MILITAR INTERNACIONAL, adoptado en Nuremberg el 8 de agosto de 1945.
- + CARTA DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS (24 de octubre de 1945).
- + PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (aprobados el 16 de diciembre de 1966).
- + CONVENIOS DE GINEBRA (12 de agosto de 1949).
- + PROTOCOLO ADICIONAL A LOS CONVENIOS DE GINEBRA DEL 12 DE AGOSTO de 1949, RELATIVO A LA PROTECCION DE VICTIMAS DE LOS CONFLICTOS ARMADOS INTERNACIONALES (PROTOCOLO I), adoptado el 8 de junio de 1977.

- + CONVENCIÓN SOBRE LA IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LOS CRÍMENES DE GUERRA Y LOS CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 26 de noviembre de 1968.
- + RELATORIO DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL POPULAR REVOLUCIONARIO DE ANGOLA EN EL JUICIO CONTRA LOS MERCENARIOS (28 de junio de 1976).
- + CONVENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD AFRICANA (O.U.A.) SOBRE LA ELIMINACIÓN DEL MERCENARISMO EN ÁFRICA (Libreville 3 de julio de 1977).
- + RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA O.N.U. RELATIVAS AL ESTATUTO JURÍDICO-INTERNACIONAL DE LOS MERCENARIOS.
- + PROYECTOS DE CONVENCIÓN DE MÉXICO PARA LA PREVENCIÓN Y CASTIGO DE LOS DELITOS COMETIDOS POR MERCENARIOS Y POR ESTADOS Y OTRAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN SU RECLUTAMIENTO, UTILIZACIÓN, FINANCIAMIENTO Y ENTRENAMIENTO (1983).
- + MANUAL DE LA C.I.A. PARA EL ENTRENAMIENTO DE GUERRILLEROS EN OPERACIONES PSICOLÓGICAS (1984).
- + TRATADOS RATIFICADOS Y CONVENIOS EJECUTIVOS CELEBRADOS POR MÉXICO, editados por el Senado de la República. (1972).

I N D I C E D E M A P A S

	<u>Página</u>
<u>MAPA 1:</u> PRINCIPALES REGIONES DE LAS ACTIVIDADES MERCENARIAS (1985)	120
<u>MAPA 2:</u> PRINCIPALES PAÍSES EXPORTADORES DE MERCENARIOS (1985)	121
<u>MAPA 3:</u> PRINCIPALES PAÍSES IMPORTADORES DE MERCENARIOS (1985)	122